

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	13 de Octubre de 2026
Responsable:	ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN
Cargos:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Educación
Responsable:	NYDIA CORREDOR HERNANDEZ
Cargos:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaria de la Familia e Integración Social
Responsable:	SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Cargos:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretario de Seguridad y Convivencia
Responsable:	SANDRA MILENA RUIZ MONCADA
Cargos:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaria Administrativa
Responsable:	WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Cargos:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de salud
Responsable:	PATRICIA TRIVIÑO PEREZ
Cargos:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
Responsable:	SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN
Cargos:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección	Selección Abreviada Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	
PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub - Programa	4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GARANTÍAS DE DERECHO
Meta	43 - Atender a quinientos (500) niños y niñas de primera infancia en el programa Hogares Comunitarios, de manera anual
Código BPIN:	20240000006514
PROGRAMA CLUBES DE ORIENTACIÓN	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub - Programa	4.1. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON GARANTÍAS DE DERECHO
Meta	44 - Atender a quinientos cincuenta (550) niños y niñas en el programa Clubes de Orientación por año.
Código BPIN:	20240000006514
PROGRAMA DISCAPACIDAD	
Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4.5 personas en situación de discapacidad con garantías de derecho
Meta	61 - Llegar a ciento veinte 120 personas en situación de discapacidad año, con atención integral.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Código BPIN:	202500000003427- Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá
PROGRAMA ADULTO MAYOR	
Eje estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHOS
Sub-Programa	4.3 Personas adultas mayores protegidas
Meta	Meta 54 - mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el centro día
Código BPIN:	202500000003385
PROGRAMA JUVENTUD	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub - Programa	4.1. Niños, niñas y adolescentes con garantías de derecho
Meta	48. Atender a quinientos (500) jóvenes por año, con enfoque diferencial, a través de los servicios del programa de juventud, durante el cuatrienio.
Código BPIN:	202400000006899
PROGRAMA LUDOTECAS	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub - Programa	4.1. Niños, niñas y adolescentes con garantías de derecho
Meta	45 - Fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de Ludotecas en cuatrienio
Código BPIN:	202400000006514
PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub – Programa	4.4. mujeres centro del progreso Tocancipeño 4.6. equidad de géneros 4.6 equidad de géneros
Meta	57 - Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la Casa de La Mujer, anualmente.
Código BPIN:	202400000006494
PROGRAMA SALVANDO VIDAS	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	4. COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub – Programa	4.8. Tocancipá salvando vidas
Meta	75 - Realizar un proceso en el cuatrienio de acompañamiento a las familias que lo demande, en la zona urbana y/o rural, en temas de: proyecto de vida, competencias y habilidades para la vida, pautas de convivencia y familias saludables; reconociendo a la familia como sujeto colectivo de derechos.
Código BPIN:	202400000006709
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Eje estratégico	1.PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO.
Programa	1.EDUCACION PARA EL PROGRESO
Sub - Programa	1.1 EDUCACIÓN PARA TODOS

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Meta	10. Garantizar a las sedes educativas de las tres (3) IED el acompañamiento y apoyo en los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y servicios públicos.
Código BPIN:	202400000005692
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
Eje estratégico	4. "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO"
Programa	13. "TOCANCIPÁ SEGURA PARA TODOS"
Sub - Programa	13.1 "TOCANCIPÁ SEGURA, PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL PROGRESO"
Meta	212. Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio 213. Dar apoyo técnico y financiero a las 4 Instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI.) durante el cuatrienio.
Código BPIN:	202400000007013
SECRETARÍA DE SALUD	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, EQUITATIVO E INCLUSIVO.
Programa	3. SALUD DE CALIDAD PARA TODOS.
Sub - Programa	3.4 - Más familias con ambientes saludables.
Meta	Aumentar de tres (3) a cuatro (4) estrategias relacionadas con la gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.
Código BPIN:	2024258170054
SECRETARÍA DE GOBIERNO – CASA DE JUSTICIA	
Eje estratégico	5. INSTITUCIONALIDAD SÓLIDA PARA EL PROGRESO.
Programa	15. GOBIERNO EFICIENTE.
Sub - Programa	15.4 - Promoción al acceso a la Justicia.
Meta	245. Realizar una dotación a la Casa de Justicia durante el cuatrienio.
Código BPIN:	2024258170009
SECRETARÍA DE CULTURA	
Eje estratégico	1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	2. CULTURA. RECREACIÓN Y DEPORTE
Sub - Programa	2.1 Cultura: fortalecimiento, fomento y desarrollo cultural, artístico y de saberes culturales.
Meta	15. Fortalecer la operatividad y funcionamiento del 100% de los espacios en donde se desarrollan actividades artístico-culturales de la Secretaria de Cultura y Patrimonio.
Código BPIN:	2024258170016
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
Eje estratégico	N/A
Programa	N/A
Sub - Programa	N/A
Meta	N/A
Código BPIN:	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer.	

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

Con el fin de garantizar el buen desarrollo y cumplimiento de actividades, funciones y cumplimiento del Plan de Desarrollo, los funcionarios, deben contar con todos los elementos, útiles y utensilios que sean necesarios, así como también para el buen servicio de los inmuebles donde se labora y donde se presta diferentes servicios de las secretarías y/o oficinas, a programas o servicios para la comunidad, por lo cual, se hace necesario para la Administración Municipal adelantar la contratación para suministrar a los funcionarios, a las secretarías y algunos programas sociales, elementos de aseo y cafetería y en general suministrar los elementos para el adecuado desarrollo de las actividades diarias.

Es importante precisar que la Alcaldía Municipal de Tocancipá con sus respectivas Secretarías y Oficinas está funcionando en diferentes inmuebles, debido a que en el edificio central los espacios no son suficientes. Por lo anteriormente expuesto, en las diferentes Secretarías y/o Oficinas, así como en los espacios donde se desarrollan los diferentes programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, diariamente se requiere de elementos tales como, vasos de diferentes tamaños, café, tinto, aromáticas, agua, escobas, traperos, baldes, desengrasantes, limpiadores, cera, dentro otros muchos elementos, por lo tanto, es importante suministrar, y garantizar dicha disponibilidad con el fin de que los funcionarios puedan desarrollar sus funciones, evitando traumatismos en el desempeño de sus labores.

De igual manera, la Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan las diferentes Secretarías Municipales con el personal suficiente para estas labores. Así mismo, y teniendo en cuenta el desarrollo de actividades de bienestar, se les brinda a los funcionarios y ciudadanos visitantes café y bebidas aromáticas calientes.

Es importante resaltar que la gestión de la administración de las entidades públicas indica que estas deben dedicarse al cumplimiento de su objeto esencial y derivar otras actividades necesarias a entidades especializadas que cuenten con experiencia y personal idóneo para realizar actividades o tareas tales como la prestación del servicio de aseo y cafetería, las cuales, no corresponden a las funciones propias de la entidad.

Así las cosas, se tiene previsto satisfacer la necesidad de suministro de los bienes y servicios de aseo y cafetería requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad de acuerdo con las necesidades de las diferentes Secretarías, tales como: Secretaría de la Familia e Integración Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura y Patrimonio, Secretaría Administrativa; quienes con cargo a los recursos de inversión y funcionamiento de sus dependencias y/u oficinas como consta en el cuadro de disponibilidad presupuestal del presente estudio.

Para ello, estas Secretarías proyectaron los recursos objeto de las necesidades para el cumplimiento de las metas y proyectos de los programas que cada una tiene a cargo conforme al Plan de Desarrollo "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social

2024 – 2027" "Recuperemos el progreso", aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027 "RECUPEREMOS EL PROGRESO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Presentando la siguiente justificación:

SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL:

En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la Secretaría de la Familia e Integración Social del municipio de Tocancipá presenta la necesidad anteriormente descrita con sustento técnico y jurídico del proceso contractual, mediante el cual se busca garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los distintos programas sociales dirigidos a poblaciones con especial protección constitucional.

Desde la Secretaría de la Familia e Integración Social se lidera la ejecución de diferentes programas sociales que buscan brindar a la población oportunidades para el acceso a bienes y servicios, mecanismos y ayudas con las cuales satisfacer sus necesidades y adquirir herramientas para tener una mejor calidad de vida, contribuir a la satisfacción de derechos y generar canales institucionales que favorezcan la atención oportuna de las problemáticas sociales, contribuyendo a la mitigación de las vulnerabilidades de la población con mayor riesgo en el Municipio.

En este sentido, la Secretaria cuenta con varias sedes a su cargo, desde las cuales se brinda toda la oferta programática que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y las funciones a cargo se encuentran vigentes y que son los instrumentos de gestión, de política, de materialización de la acción pública que permiten la atención oportuna y con calidad de la comunidad. Para lo cual viene desarrollando actividades en los diferentes programas atendiendo en cada uno de ellos necesidades muy diversas y encaminadas todas a mejorar la calidad de vida de la población Tocancipeña, tales como:

PROGRAMA	SEDES
HOGARES COMUNITARIOS Y CLUBES DE ORIENTACIÓN	1. MEGA HOGAR, 2. MANZANOS, 3. AGRUPADO, 4. ARISMENDY, 5. LA DIANA, 6. DULCINEA, 7. ALTO MANANTIAL, 8. CABAÑITA MÁGICA, 9. LA FUENTE.
ADULTO MAYOR	10. CENTRO DIA LA FUENTE - CENTRO DE LARGA ESTANCIA
DISCAPACIDAD	11. UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
MUJER	12. CASA DE LA MUJER TOCANCIFEÑA
JUVENTUD	13. CASA DE LA JUVENTUD
LUDOTECA	14. MEGALUDOTECA

Los programas implementados por esta Secretaria abarcan un amplio espectro de atención social, enfocados en promover el desarrollo integral, la inclusión, la equidad y la protección de los derechos fundamentales de diversos grupos poblacionales del municipio. Para ello, se requiere garantizar condiciones mínimas de funcionamiento, dignidad, bioseguridad y orden en los espacios físicos donde se desarrollan estas iniciativas.

Es así como el Programa de Hogares Comunitarios busca: *"Implementar un sistema de educación para la primera infancia dentro del sistema municipal de Hogares Comunitarios, brindando cuidado, apoyo nutricional, manejo de tiempo libre, fomento de hábitos y estilos de vida saludable"*. El principio de este programa es atender y promover un desarrollo integral a través de la educación inicial, con la participación de personal idóneo en temas relacionados con los diferentes componentes de la atención integral a esta población, responsables de gestionar las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y niñas en primera infancia e infancia, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares y adultos, y diversidad de experiencias que permiten a los niños y las niñas construir y comprender el mundo. Dentro de los objetivos del programa se encuentra también el apoyo nutricional a los niños y niñas inscritas, en edades entre los 18 meses y 5 años de edad, no escolarizados que habitan en el municipio de Tocancipá, inscritas en el SISBÉN del municipio (...). Los tiempos del servicio de alimentación son: desayuno, almuerzo y refrigerio a lo largo del día dentro de las instalaciones de las diferentes sedes.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Así mismo, desde el **Programa Social Clubes de Orientación**, se busca *"Garantizar el uso productivo del tiempo libre y el desarrollo infantil en horarios diferentes a los de la Jornada escolar a través de la implementación de clubes de orientación a los niños cuyos padres se encuentren laborando. Allí se brinda la asesoría en tareas y trabajos del ámbito de la educación primaria, del nivel transición hasta quinto grado de primaria, proporcionando refuerzo académico en las áreas de mayor dificultad para los menores. También se ofrece: apoyo alimentario (desayuno, almuerzo y refrigerio), de manera equilibrada a nivel nutricional, el cual es acorde con la jornada escolar a la que pertenece cada niño beneficiario del programa"*. Los usuarios de este programa se encuentran entre los 5 y 12 años. El propósito es garantizar el uso productivo del tiempo libre, reforzar el proceso de aprendizaje y el desarrollo infantil.

En la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 29, "Desarrollo Integral de la Primera Infancia", menciona a la primera infancia como una etapa base del desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, y consigna como un derecho impostergable la educación inicial.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que el ente territorial requiere continuar con el fortalecimiento y difusión de iniciativas de promoción del juego, por medio de escenarios multidisciplinarios, espacios de aprendizaje, autocuidado, esparcimiento y entretenimiento, fomentando prácticas adecuadas de crianza y desarrollo para la población infantil, adolescente y juvenil, con participación de la familia y la comunidad.

Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social desarrolla los programas sociales Hogares Comunitarios que brinda atención a población de primera infancia, niños y niñas de 18 meses a 5 años no escolarizados, y Clubes de Orientación, que atiende con refuerzo escolar y buen uso de tiempo libre a población infantil que estén cursando transición y básica primaria.

Que los programas sociales anteriormente mencionados se desarrollan en 10 diferentes sedes ubicadas en la cabecera municipal y en las veredas La Fuente, Canavita, Tibitoc, La Esmeralda y Verganzo. Así, las diferentes sedes requieren contar en sus instalaciones con los insumos necesarios en cuanto a personal, implementos de aseo, procesos de sanitización, control de plagas, lavado de tanques de almacenamiento de agua y desinfección de espacios, con el fin de brindar una atención adecuada, teniendo en cuenta que atienden población de primera infancia e infancia, por lo que se precisa contar con elementos y servicios que garanticen la atención oportuna a los usuarios dentro de un entorno protector, seguro y salubre.

La limpieza, el orden y las condiciones sanitarias adecuadas son fundamentales en los lugares de trabajo y constituyen una acción humanizante y un derecho fundamental de todo ser humano. Las actividades de aseo, limpieza, desinfección y control sanitario están encaminadas hacia la promoción de una buena salud y ambientes sanos de trabajo, por lo que se hace necesario que en las instalaciones de los Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación se proporcionen los insumos y servicios necesarios para garantizar espacios limpios, higiénicos y salubres que redunden en beneficios y calidad de vida para los usuarios y el personal que desarrolla el programa.

Dentro de las actividades dirigidas a la comunidad se requiere adelantar la contratación relacionada con el suministro de bienes, personal de aseo y servicios especializados de sanitización, control de plagas, lavado de tanques y desinfección de espacios, como medio para dotar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones donde tienen lugar los programas sociales Hogares Comunitarios y Clubes de Orientación, permitiendo brindar una atención adecuada y segura a nuestros beneficiarios.

Con respecto al **Programa del Adulto Mayor**, y atendiendo a la Ley 1251 de 2008, que en su artículo 6 establece los deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, del adulto mayor y los medios de comunicación para con los adultos mayores, señala como fin principal que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que, para el caso de los Municipios, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, numeral 7, señala la responsabilidad de: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza*

de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Que en el proceso de envejecimiento influye el estilo y la calidad de vida de cada persona, razón por la cual es fundamental desarrollar proyectos y programas de promoción, educación, atención especial e integral para esta población, puesto que se tiene como objetivo conseguir una mejora en la calidad de vida, mediante estilos y formas saludables de cuidado para el mejoramiento/mantenimiento de la autonomía personal y el autocuidado en todas las etapas de la vida.

La contratación del servicio integral de aseo, cafetería, control de plagas y sanitización constituye una necesidad prioritaria y estratégica para garantizar el adecuado funcionamiento de los programas sociales y proyectos institucionales desarrollados por la entidad. En especial, este servicio resulta indispensable para asegurar la operación continua y eficiente del Programa Adulto Mayor en sus modalidades Centro Día/Vida, orientada a la atención, acompañamiento y apoyo integral de las personas mayores, y Centro de Larga Estancia, enfocada en el cuidado, bienestar, protección y atención permanente de esta población, así como para las demás estrategias institucionales encaminadas al fortalecimiento del bienestar social, la inclusión y la seguridad humana.

La naturaleza de los servicios prestados en estos programas implica una atención directa y permanente a población en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se requiere mantener de manera constante espacios físicos en óptimas condiciones de higiene, limpieza, desinfección, salubridad y confort, garantizando ambientes seguros, adecuados y dignos para el desarrollo de las actividades institucionales, recreativas, culturales, formativas, lúdicas y de atención integral dirigidas a las personas mayores.

En este sentido, la prestación del servicio de aseo y cafetería se hace necesaria para asegurar la limpieza, mantenimiento y adecuada conservación de las instalaciones, baños, zonas comunes, áreas de atención y demás espacios utilizados para la operación de los programas, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas para funcionarios, contratistas, beneficiarios y visitantes. Asimismo, el servicio de cafetería permite atender necesidades básicas de apoyo logístico y bienestar durante la ejecución de las actividades institucionales y jornadas de atención.

De igual manera, la contratación del servicio de control de plagas y sanitización reviste especial importancia, teniendo en cuenta que los espacios destinados a la atención de personas mayores deben contar con medidas permanentes de prevención, mitigación y control de agentes contaminantes, vectores y plagas que puedan generar afectaciones a la salud pública, deterioro de las instalaciones o riesgos para la integridad de los beneficiarios. Estas acciones son fundamentales para prevenir enfermedades, minimizar riesgos biológicos y garantizar ambientes saludables y seguros para la población atendida.

Por esta razón, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco Nacional de Programas y Proyectos – BPIN No. 20250000003385 "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor", el cual cuenta con asignación presupuestal municipal para esta contratación, en el marco de las siguientes metas de producto:

Producto - Meta	54-Mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente, con atención en el centro día.
Indicador de Producto	No. de adultos mayores atendidos en centro día
Actividad	Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa centro día

En coherencia con lo anterior, la contratación del servicio integral de aseo, cafetería, control de plagas y sanitización adquiere carácter esencial para garantizar la adecuada prestación de los servicios dirigidos a las personas mayores, toda vez que permite preservar ambientes seguros, saludables y aptos para el desarrollo de las actividades institucionales y de atención integral.

Asimismo, estos servicios contribuyen al cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de seguridad y salud, saneamiento básico, bioseguridad y condiciones de salubridad exigidas por los entes de control, supervisión e interventoría, evitando riesgos sanitarios, posibles afectaciones a la salud de los beneficiarios y hallazgos administrativos derivados del incumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la operación de los programas.

De igual manera, la disponibilidad permanente de servicios de limpieza, desinfección y control sanitario facilita la continuidad y adecuada ejecución de las actividades desarrolladas en los espacios institucionales y territoriales, permitiendo brindar una atención integral con calidad, oportunidad, dignidad y enfoque diferencial hacia la población adulta mayor.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	---

Adicionalmente, considerando que el programa desarrolla actividades con alta afluencia de beneficiarios y uso permanente de las instalaciones, se hace indispensable implementar acciones continuas de aseo, sanitización y control preventivo de plagas, con el fin de reducir riesgos de contaminación, propagación de enfermedades, deterioro de los espacios físicos y afectaciones en la prestación de los servicios.

En consecuencia, la contratación del servicio integral de aseo, cafetería, control de plagas y sanitización no solo garantiza la operatividad diaria de los programas institucionales, sino que se consolida como un componente fundamental para asegurar condiciones adecuadas de higiene, bienestar, protección y atención digna a las personas mayores del municipio, en cumplimiento de los principios de calidad, continuidad, eficiencia y enfoque de derechos que orientan la prestación de los servicios sociales.

Otro grupo poblacional al cual se dirige el accionar de la Secretaría de la Familia e Integración Social, es la **población en condición de discapacidad**, que es protegida por la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, indica que los estados parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de prevención, educación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Que la Ley 1346 de 2009 mediante la cual se aprobó la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"* y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 mediante la cual se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el territorio Nacional, promueven la generación de acciones orientadas a la promoción y garantía de la inclusión social, deportiva, cultural, educativa y laboral y el desarrollo de mecanismos de acompañamiento y capacitación a las familias de personas con discapacidad.

Que en el año 2019 se adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 08 de 2019 la Política Pública y de Inclusión Social para personas con discapacidad en el municipio de Tocancipá, la cual dentro de sus ejes plantea el Eje 3 para el Desarrollo de Capacidades e inclusión a la población con discapacidad.

La Secretaría de la Familia e Integración Social, a través del Programa de Discapacidad, requiere contratar el servicio integral de aseo, cafetería, control de plagas y sanitización, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, limpieza, desinfección y bienestar en los espacios donde se desarrollan las diferentes estrategias y atenciones dirigidas a personas con discapacidad, cuidadores y familias beneficiarias del programa.

Lo anterior se hace necesario teniendo en cuenta que el Programa de Discapacidad desarrolla actividades permanentes de atención integral, rehabilitación basada en comunidad, acompañamiento psicosocial, encuentros grupales, talleres pedagógicos, actividades lúdicas y procesos de inclusión social en espacios como el Centro de Vida Sensorial, la Unidad Amigos Sin Fronteras y demás escenarios institucionales, los cuales requieren condiciones óptimas de limpieza y saneamiento básico para garantizar ambientes seguros, saludables y adecuados para la población atendida, especialmente considerando que muchos usuarios presentan condiciones de salud, vulnerabilidad o requerimientos especiales de cuidado.

Así mismo, la prestación del servicio de cafetería resulta indispensable para apoyar la operación y atención de jornadas institucionales, reuniones, capacitaciones, actividades grupales y procesos de atención a usuarios, garantizando condiciones mínimas de bienestar y adecuada prestación del servicio. De igual manera, el control integrado de plagas y los procesos de sanitización preventiva permiten mitigar riesgos sanitarios, prevenir focos de contaminación y dar cumplimiento a las condiciones higiénico-sanitarias exigidas para la atención de población vulnerable.

En consecuencia, la contratación de estos servicios responde a una necesidad operativa y funcional indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades misionales del Programa de Discapacidad, garantizando espacios dignos, seguros y saludables para usuarios, cuidadores, funcionarios, contratistas y comunidad participante.

Que, en lo que se refiere al **Programa de Mujer y equidad de género**, el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia"*.

Que la Ley 823 de 2003 en el inciso segundo del artículo 2 establece que *"La igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales"*.

Que la Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"*, consagra en los artículos 6 y 7, que además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la citada ley.

Que la Ordenanza 099 de 2011 *"(...) Por la cual se adopta la Política Pública "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" en el Departamento de Cundinamarca (...) "*, establece como líneas estratégicas: Derecho al desarrollo económico, derecho a una salud integral, derecho a la educación integral, derecho a una vida libre de violencias, derechos políticos, autonomía y seguridad alimentaria, derecho a un hábitat sano y productivo, derecho a una cultura incluyente y espacios recreativos y derecho a la información, las comunicaciones y las nuevas tecnologías.

El municipio de Tocancipá en cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal aprobado bajo Acuerdo municipal 002 del 31 de mayo de 2024 *"Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027"* – Recuperemos el Progreso, en aras de favorecer a personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a los programas de mujer y equidad de género, incorpora objetivos estratégicos que pretenden avanzar en el ejercicio de los derechos de estos grupos poblacionales, buscando mecanismos de participación e inclusión en la vida social, económica y política del país, sin discriminación, con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de 1991, en su artículo 13 señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 43 superior, consagra: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

En consonancia, el artículo 44 superior, consigna como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, señala que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.

Que la Constitución política, en el artículo 52 establece que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Así mismo, el artículo 366 de la Constitución establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 1 que se deben fomentar mecanismos y acciones en torno a: "la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas."

Que el artículo 7 de la Ley 1257 de 2008, señala: "Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal".

Con la Ley 715 de 2001, se establece en el artículo 76 dentro de las competencias de los municipios en otros sectores: "...promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se adoptó el Plan Nacional del Desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida", está compuesto por objetivos de política pública basados en la seguridad humana, la justicia social.

Que la Ordenanza No 099 de 2.011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, con el fin de producir sinergias positivas entre el crecimiento económico y la equidad social en el contexto de la modernización productiva, establece 9 derechos con el propósito de implementar acciones afirmativas, permitiendo adoptar el plan de igualdad de oportunidades: 1. Derecho al desarrollo económico, 2. Derechos a una salud integral, 3. Derechos a la educación integral, 4. Derecho a una vida libre de violencias, 5. Derechos políticos, 6. Autonomía y seguridad alimentaria, 7. Derechos a un hábitat sano y productivo, 8. Derechos a una cultura incluyente y espacios recreativos y 9. Derecho a la información, las comunicaciones y a las nuevas tecnologías.

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia T-064 de 2023, se pronunció sobre la mujer y equidad de género señalado que: "La Constitución consagra en su artículo 13 la igualdad de todas las personas reconociendo que nacen libres e iguales ante la ley. Con ello, introduce el deber de las autoridades de dar la misma protección y trato, el goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, en el artículo 43 continúa la Constitución resaltando que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación y que durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. Además, resalta que el Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

De esta manera, es claro que el Constituyente de 1991, conociendo la desigualdad histórica y cultural padecida por la mujer, fue enfático en plasmar en el texto constitucional las disposiciones que consideró pertinentes para garantizar los derechos de las mujeres en un plano de igualdad, rechazando, asimismo, la violencia a la que históricamente ha sido sometida, sin olvidar que la discriminación contra la mujer también es considerada una forma de violencia. No obstante, es preciso recordar que la violencia y la discriminación siguen siendo uno de los más graves obstáculos que enfrentan las mujeres para el goce efectivo de sus derechos fundamentales y para la plena vigencia práctica de los principios y valores proclamados por la Constitución.

4.2 Por otro lado, diferentes instrumentos de derecho internacional se han desarrollado con la finalidad de proteger de manera integral los derechos de las mujeres. Es así como nuestro Estado colombiano ha adoptado gran parte de dichos instrumentos obligándose a garantizar la protección de los derechos de las mujeres en el contexto social y cultural de discriminación que padecen. Así, por ejemplo, la CEDAW considera que la violencia de género es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. Por su parte, la Convención de Belem do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. De hecho, la citada CEDAW es enfática en recordar a los Estados el deber de incorporar las medidas necesarias para la modificación de los patrones socioculturales en los que viven hombres y mujeres, con la finalidad de erradicar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

No cabe duda sobre el amplio interés y preocupación por parte de la comunidad internacional y de los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales en mención, en la eliminación de la violencia contra la mujer manifestada de tantas y diversas maneras en un contexto cultural y social que históricamente ha disminuido su posición dejándola en desventaja en todos los ámbitos de su vida social, laboral, familiar y cultural, entre otros. Por ello, esta corporación no desconoce la importancia de las normas jurídicas en materia de prevención de la violencia contra la mujer, pero ha resaltado que no es suficiente contar con todo un cuerpo normativo en esa materia, cuando se trata de una cuestión cultural por resolver. En este sentido ha señalado que la igualdad material de género aún constituye una meta, ya que subsisten realidades sociales desiguales. De ahí que la mujer es sujeto constitucional de especial protección y en esa medida no sólo sus derechos generales sino igualmente los específicos, requieren de atención fija por parte de todo el poder público, donde se incluyen los operadores jurídicos. Por tal motivo, la Corte ha considerado que los actos de violencia contra las mujeres son de gravedad, teniendo en cuenta que obstaculizan el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

En esta línea, la Corte ha resaltado sobre el enfoque de género que:

“... se convierte así en una herramienta o instrumento crítico al que resulta preciso acudir –a la manera de quien se vale de una lupa o lente de aumento– con el fin de agudizar la mirada para reconocer que en la realidad la violencia contra las mujeres no puede considerarse un hecho aislado, sino que tiene una dimensión sistémica, que reproduce en todas las esferas de la existencia de las mujeres asimetrías de poder derivadas de un modelo de sociedad machista y patriarcal que impregna la cultura y se acepta sin cuestionarse, porque se encuentra profundamente arraigado en la cosmovisión hegemónica”[54].

En suma, para esta corporación no es indiferente, así como no debería serlo para ninguna entidad pública o privada y en general para todo el Estado colombiano, que la mujer ha sido sometida a diferentes formas de violencia en razón del sexo, y discriminada en los diferentes ámbitos de la vida en los que se desenvuelve, como el familiar, laboral, educativo, económico, cultural y social, y que dicha situación debe ser erradicada acogiendo de manera real y efectiva lo que el ordenamiento jurídico interno e internacional han dispuesto para tales efectos. Siendo lo anterior un deber de todas las personas, especialmente de aquellas de quienes depende la promoción y protección de los derechos de las mujeres”.

Que, la Política Pública de Mujer y Equidad de Género adoptada mediante Acuerdo Municipal 009 de 2019, establece en su artículo 10 como estrategias: “seguridad económica, salud plena, garantía de derechos y una vida libre de violencias” y que busca propender por el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el acceso a espacios de participación y recreación que propendan por la equidad de género en el municipio de Tocancipá. Además, pretende enaltecer el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Que, por su parte, dentro del Plan de Desarrollo Municipal: Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027” – Recuperemos el Progreso, se incluyó el producto: “Fortalecimiento de los servicios de atención integral para las mujeres y la población LGBTIQA+ en el municipio de Tocancipá” y como estrategia:

Meta 57: “Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la Casa de la Mujer, anualmente”.

Que los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTÍA de los derechos de las mujeres, impulsando los programas de promoción, construyendo redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos, es así que la Secretaria de la Familia e Integración Social de Tocancipá, dentro de sus funciones le corresponden las acciones encaminadas a promoción de espacios de participación ciudadanía y la promoción de entornos sanos de crecimiento por medio de actividades y/o estratégicas que den un lugar relevante en las agendas públicas a eventos que dignifiquen, promuevan y sensibilicen hacia la importancia de las mujeres, como seres que luchan por ocupar un lugar en la sociedad con equidad y respeto.

Siendo importante que se debe mencionar que el presente proceso busca dar respuesta a necesidades sentidas, identificadas y plasmadas en el acuerdo municipal, toma como punto prioritario a la FAMILIA, como unidad central de toda sociedad, y el nido de formación de personas integrares y que aporten positivamente a la sociedad, los cuales se relacionan a continuación:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO: La Casa de la Mujer de Tocancipá funciona como un espacio de atención integral, donde diariamente se brindan servicios psicosociales, asesorías jurídicas, talleres de empoderamiento, actividades de prevención de violencias y jornadas de participación ciudadana. Para lograr la meta de 1.000 atenciones anuales, este espacio debe operar en condiciones de salubridad, organización, comodidad y dignidad para las usuarias y los servidores públicos. Actualmente se presenta la siguiente necesidad: Alto flujo de usuarias: El volumen de atenciones genera un uso intensivo de las instalaciones (salas de espera, consultorios, salones de talleres, baños), lo que incrementa la necesidad de limpieza y desinfección permanente. Población en condición de vulnerabilidad: Muchas mujeres que acuden han vivido situaciones de violencia intrafamiliar, desplazamiento, pobreza extrema o discapacidad; para ellas, un ambiente limpio, ordenado y acogedor es un factor de confianza y humanización del servicio.

Riesgos biosanitarios: Al ser un espacio de atención directa a personas, se requiere una limpieza rigurosa de superficies, manejo adecuado de residuos y desinfección de áreas comunes, especialmente para prevenir infecciones y garantizar condiciones de bioseguridad. Actividades que generan mayor desgaste del espacio: Los talleres grupales (manualidades, cocina, formación en oficios), la atención a niños y niñas que acompañan a sus madres, y las jornadas extendidas, producen un desgaste acelerado de pisos, baños, mobiliario y zonas comunes. El personal administrativo, profesional y operativo actual

de la Casa de la Mujer se encuentra totalmente abocado a las funciones misionales de atención, asesoría, seguimiento y coordinación, sin que dentro de sus obligaciones contractuales esté prevista la ejecución de labores de aseo.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN: La Casa de la Mujer de Tocancipá es un espacio de atención directa y continua a mujeres en situación de vulnerabilidad, muchas de ellas víctimas de violencias, en estado de gestación, con niños y niñas acompañantes, o con condiciones de salud sensibles (alergias, asma, inmunosupresión), por lo cual de debemos garantizar espacios que cumplan con estándares superiores de salubridad, bioseguridad y salubridad ambiental; Por lo expuesto, la contratación de servicios especializados de sanitización, limpieza profunda, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, desinfección de espacios y control de plagas para la Casa de la Mujer de Tocancipá no constituye un gasto suntuario ni prescindible, sino una obligación legal y una necesidad técnica impostergable para garantizar un entorno seguro, saludable y digno para la atención de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Estos servicios no pueden ser realizados por el personal de aseo diario por razones de seguridad, formación, equipamiento y cumplimiento normativo. Su ausencia pondría en riesgo la salud de usuarias y servidores, expondría al municipio a sanciones sanitarias y laborales, e interrumpiría la prestación del servicio, imposibilitando el cumplimiento de la Meta 57 (1.000 atenciones anuales a mujeres).

Es así que, la contratación del servicio integral de aseo, cafetería, control de plagas, sanitización y demás acciones de saneamiento básico para la Secretaría de Familia e Integración Social del municipio de Tocancipá constituye una necesidad técnica, operativa y misional indispensable para garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales dirigidos a la población beneficiaria de los diferentes programas institucionales. La ejecución de estas acciones permite asegurar ambientes dignos, seguros, saludables, higiénicos y funcionales para la atención integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y demás población vulnerable, fortaleciendo así las condiciones de bienestar, protección y garantía de derechos en cada uno de los escenarios de atención comunitaria e institucional.

De igual manera, la prestación continua de estos servicios contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024-2027", así como de los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional "BPIN", garantizando condiciones locativas adecuadas para la ejecución de estrategias pedagógicas, recreativas, formativas, psicosociales, comunitarias y de acompañamiento integral desarrolladas por la Secretaría. En este sentido, las actividades de limpieza, desinfección, sanitización, control preventivo de plagas, lavado de tanques y suministro de elementos de cafetería no representan un gasto accesorio o suntuario, sino un componente esencial para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de la oferta institucional.

De igual forma, estas acciones responden a los principios constitucionales y administrativos de eficiencia, eficacia, economía, salubridad, seguridad y dignidad humana, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como a las disposiciones normativas relacionadas con protección integral, bioseguridad, salud pública, saneamiento ambiental y garantía de derechos de poblaciones con enfoque diferencial. La implementación de medidas permanentes de higiene y mantenimiento preventivo permite reducir riesgos sanitarios, prevenir enfermedades transmisibles, preservar la infraestructura institucional, proteger los bienes públicos y generar entornos protectores acordes con las necesidades de la comunidad usuaria.

En conclusión, la Secretaría de Familia e Integración Social requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de estos servicios integrales, toda vez que su ausencia afectaría directamente la ejecución de programas sociales, la atención oportuna a la ciudadanía y el cumplimiento de las metas institucionales orientadas al desarrollo humano integral, la inclusión social y la protección de las poblaciones más vulnerables del municipio. La presente contratación se consolida como una herramienta estratégica para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento institucional, sostenibilidad administrativa y prestación digna de los servicios sociales, permitiendo a la administración municipal avanzar de manera eficiente en la construcción de entornos seguros, saludables y protectores para toda la comunidad tocancipeña.

Que el Decreto 591 de 1994 "por el cual se define y regula el **Programa para la Juventud, la Mujer y la Familia**", señala en el artículo 4, que se "propenderá porque las políticas macroeconómicas y sectoriales en los niveles central regional y local cubran de manera equitativa, sistemática y eficiente a las mujeres, a los jóvenes y a la tercera edad, con el fin de propiciar su desarrollo humano integral y de mejorar su condición y posición en la sociedad, para lo cual adelantará acciones dentro de las siguientes líneas programáticas: Cambio Cultural, Jurídico e Institucional, orientado a propiciar transformaciones en las relaciones de las poblaciones objetivo con la sociedad civil y el Estado y al reconocimiento de sus características y especificidades determinadas por razones de género y edad. Organización y participación de las poblaciones objetivo para fortalecer su capacidad de negociación frente al Estado. Desarrollo productivo orientado a posibilitar el acceso de los jóvenes, mujeres y tercera edad a factores productivos para generar o mejorar su desempeño económico. Calidad de vida, se orienta a mejorar la calidad de vida a través de acciones que respondan a necesidades de educación, cultura, recreación, salud, hábitat y medio ambiente y que resuelvan situaciones de violencia doméstica".

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

Que, mediante la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, se busca proporcionar el marco institucional para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; así como el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Que con dicha Ley se propende por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas de los jóvenes desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público, y se define el joven como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que, con el fin de fortalecer los espacios de participación y el cumplimiento de los deberes establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Procuraduría General de la Nación expidió la Circular No. 012 de 2014, en la que resaltó la importancia del fortalecimiento institucional para que las autoridades concernidas en el tema de juventud generen acciones para la garantía de los derechos de la población joven.

La Casa de la Juventud del municipio de Tocancipá constituye un escenario estratégico para la implementación de programas, actividades pedagógicas, encuentros comunitarios y procesos de participación ciudadana dirigidos a la población juvenil rural y urbana, razón por la cual resulta técnicamente indispensable garantizar condiciones óptimas de limpieza, salubridad y bienestar locativo. La creciente afluencia de usuarios derivada de iniciativas institucionales como la “escuela de liderazgo, la atención en el centro de escucha, la escuela de emprendimiento”, escuelas de formación, actividades recreativas y eventos intergeneracionales incrementa significativamente la exposición a riesgos biológicos asociados a la acumulación de residuos, contaminación cruzada y proliferación de agentes patógenos en espacios de uso común. En consecuencia, la contratación de personal de aseo, servicios de Sanitización y la adquisición de insumos de cafetería se configura como una necesidad operativa prioritaria orientada a la dignificación del espacio público institucional, la promoción de entornos seguros y la protección de la salud colectiva de los asistentes, contratistas y funcionarios vinculados a la ejecución de la oferta programática juvenil.

De igual manera, desde el enfoque de salud ambiental y saneamiento básico, se hace necesaria la ejecución de un método integral de saneamiento que contemple actividades técnicas especializadas orientadas al control y mitigación de factores de riesgo sanitario. Dentro de estas acciones se incluye el control integral de plagas y roedores mediante la instalación y mantenimiento de cajas cebadoras, como mecanismo preventivo para evitar infestaciones que puedan afectar la infraestructura y comprometer las condiciones higiénico-sanitarias del inmueble. Asimismo, es indispensable realizar el lavado y desinfección de tanques aéreos de almacenamiento de agua, garantizando la potabilidad y calidad del recurso hídrico utilizado por usuarios y personal administrativo. Complementariamente, la aplicación de procesos de termonebulización para la desinfección ambiental compone en una medida técnica altamente efectiva para la dispersión controlada de agentes desinfectantes en espacios cerrados, permitiendo reducir cargas microbianas y mitigar la propagación de enfermedades transmisibles en áreas de permanencia colectiva y atención comunitaria.

Es por ello que, la presente necesidad se encuentra alineada con los principios de eficiencia administrativa, gestión por resultados y fortalecimiento institucional que orientan la administración municipal, así como con las obligaciones funcionales y contractuales asumidas por la Secretaría de Familia e Integración Social en el marco de la implementación de la política pública de juventud. Contar con personal de aseo permanente e insumos de cafetería adecuados no constituye un gasto suntuario, sino un componente logístico esencial para garantizar condiciones dignas de permanencia, atención y prestación del servicio tanto para la población beneficiaria como para el talento humano encargado de liderar los procesos de inclusión, participación y acompañamiento juvenil. Adicionalmente, estas acciones contribuyen al adecuado mantenimiento de los bienes institucionales, preservación de bienes públicos y optimización de los espacios físicos destinados al desarrollo integral de la ciudadanía juvenil, fortaleciendo la capacidad operativa del municipio para responder de manera eficiente, segura y sostenible a las dinámicas sociales y comunitarias del territorio.

Por otro lado, las estadísticas de la población que accede al Programa de Ludotecas en el Municipio de Tocancipá ha venido en aumento teniendo como línea base 2.100 atenciones en promedio mensual para la vigencia 2025, según los reportes de y en 2026 se logró un promedio de asistencias mensuales de 3.500 personas, alcanzando un incremento aproximado del 67% en el último año, lo que evidencia la efectividad en la descentralización de los servicios dando cobertura a toda la población en general, teniendo como objetivo la atención de personas de distintas edades y contribuyendo a que las familias se reúnan en torno a actividades lúdicas, aprendan a través del juego y se fortalezcan los lazos familiares y los aspectos convivenciales.

Para ello, la Secretaría de la Familia e Integración Social dentro de los programas de atención a la comunidad cuenta con la Megaludoteca, un espacio lleno de diversión y aprendizaje para toda la familia el cual cuenta con 15 rincones de juego con capacidad de recepción para 300 personas diariamente y se ubica en la Cra. 7 #17-249. En este espacio se adelantan

encuentros intergeneracionales y de atención a población con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, mujeres, niños y niñas del municipio, brindando atención en horario de Lunes a Sábado de 8am a 5 pm. Dentro de las metas del plan de desarrollo en el programa COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO incluye fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de Ludotecas en cuatrienio y por lo tanto se hace necesario contar con el apoyo de servicios generales e insumos para garantizar las condiciones de aseo de la sede.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024–2027: Recuperemos el Progreso", alineado con el Eje Estratégico 1: Progreso con Desarrollo Humano Integral, Equitativo e Inclusivo, y en el marco del Programa 4: Comunidad con Garantías de Derecho, Subprograma "Niños, Niñas y Adolescentes con Garantías de Derecho", se presenta la siguiente justificación técnica para la prestación del servicio de aseo y mantenimiento menor, así como para la adquisición de elementos de aseo y cafetería y la realización de actividades de sanitización en los espacios destinados al funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Tocancipá.

El proyecto identificado con código BPIN 202400000006514, denominado "Fortalecimiento integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia a la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá", contempla dentro de sus líneas de acción la garantía de espacios adecuados, seguros, higiénicos y funcionales para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral dirigidas a niñas, niños y adolescentes del municipio.

En este contexto, se hace necesario contar con el servicio de aseo y mantenimiento menor, así como con la adquisición de elementos de aseo y cafetería y la ejecución de jornadas de sanitización, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza, salubridad, conservación y adecuado funcionamiento de los espacios físicos utilizados por la Ludoteca Municipal, permitiendo así el desarrollo adecuado de las actividades institucionales y el bienestar de la población beneficiaria. La prestación de estos servicios y la adquisición de los insumos permitirán:

- Garantizar ambientes seguros, saludables, limpios y protectores que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, reduciendo riesgos sanitarios y locativos.
- Mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad en las diferentes áreas de atención, formación, recreación y permanencia de los usuarios.
- Realizar procesos periódicos de sanitización y desinfección dentro de las instalaciones de la Ludoteca, contribuyendo a la prevención de enfermedades y al fortalecimiento de las condiciones de bioseguridad.
- Contribuir a la conservación preventiva de la infraestructura, mobiliario, material lúdico y demás bienes asignados al programa, evitando su deterioro prematuro y garantizando su adecuado funcionamiento.
- Asegurar el correcto mantenimiento y presentación de los espacios institucionales durante el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, comunitarias y de integración social.
- Contar con elementos de aseo y cafetería necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, fortaleciendo las condiciones de bienestar y comodidad tanto para los usuarios como para el personal que desarrolla las actividades del programa.

Así mismo, esta necesidad contribuye al cumplimiento de la Meta de Bienestar No. 45, orientada a incrementar el número de niños, niñas y adolescentes con atención integral, mediante acciones que promuevan su desarrollo cognitivo, psicosocial y corporal, en concordancia con los principios de protección integral establecidos en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

De igual manera, esta acción se encuentra alineada con la Ley 1804 de 2016 "De Cero a Siempre", la cual establece la importancia de garantizar entornos seguros, adecuados y protectores para el desarrollo integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.

Adicionalmente, la prestación del servicio de aseo y mantenimiento menor, junto con la adquisición de elementos de aseo y cafetería y la ejecución de procesos de sanitización, responde a los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que permite preservar las condiciones físicas y operativas de los espacios institucionales, optimizando el uso y conservación de los recursos públicos destinados al programa.

Igualmente, estas acciones contribuyen al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, condiciones locativas, bioseguridad y mantenimiento básico de espacios institucionales, favoreciendo ambientes adecuados para la atención integral de la comunidad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Finalmente, esta necesidad guarda concordancia con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en lo relacionado con la garantía de los derechos de la niñez, la promoción de entornos protectores y el fortalecimiento de estrategias orientadas al bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, la contratación del servicio de aseo y mantenimiento menor, la adquisición de elementos de aseo y cafetería y la realización de actividades de sanitización no constituyen un gasto suntuario, sino una necesidad institucional indispensable para garantizar espacios dignos, seguros, limpios, saludables y funcionales, que permitan el adecuado desarrollo de las actividades de la Ludoteca Municipal y el cumplimiento de los objetivos misionales dirigidos a la protección integral de la niñez y adolescencia en el municipio de Tocancipá.

También, el **proyecto Salvando Vidas**, Programa Renta Ciudadana contempla la ejecución permanente de jornadas de atención a beneficiarios, talleres de formación, encuentros comunitarios, espacios pedagógicos, actividades de orientación institucional y eventos de socialización relacionados con la oferta social del Estado y el fortalecimiento de capacidades de la población participante. Estas actividades implican una asistencia continua de usuarios, líderes comunitarios, funcionarios y equipos de apoyo, por lo cual resulta indispensable garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene, organización y atención.

En ese sentido, los insumos de aseo son necesarios para mantener en adecuadas condiciones los espacios físicos donde se desarrollan las jornadas y actividades del programa, contribuyendo al cumplimiento de las normas de higiene, limpieza y bienestar para los asistentes. Así mismo, permiten preservar ambientes seguros y adecuados para la prestación del servicio institucional, evitando afectaciones en la atención a la comunidad.

De igual manera, los insumos de cafetería son requeridos para atender las necesidades logísticas básicas derivadas de los talleres, capacitaciones, reuniones y eventos programados durante la vigencia 2026, facilitando el bienestar y la permanencia de los participantes durante el desarrollo de las actividades institucionales. Estos elementos apoyan el correcto funcionamiento operativo y administrativo del programa, fortaleciendo la atención integral y humanizada a la población beneficiaria.

La contratación del suministro permitirá contar de manera oportuna y continua con los elementos requeridos, evitando interrupciones en la ejecución de las actividades programadas y garantizando el cumplimiento de los objetivos misionales del Programa Renta Ciudadana en el municipio.

Con fundamento en lo anterior, el cuidado, aseo y protección de los bienes públicos y sedes donde operan los programas sociales, se contempla en el marco de la operatividad y las acciones desarrolladas desde los diferentes programas, planes y proyectos liderados desde la Administración Municipal - Secretaría de la Familia e Integración Social, esto, con el fin de garantizar el bienestar, los servicios y las ayudas necesarias a la población, con énfasis en la población vulnerable. Por lo anterior, dentro del **Plan de Desarrollo Municipal “TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027”** se encuentran los siguientes programas y proyectos desde los cuales se atiende esta necesidad Secretaría de la Familia e Integración Social:

Hogares y Clubes:

- Código BPIN: 202400000005614
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programa: Comunidad con garantía de derechos para el progreso.
- Proyecto: Fortalecimiento integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia a la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá.
- Productos: - Atender a quinientos (500) niños y niñas de primera infancia en el programa Hogares Comunitarios, de manera anual; -Atender a quinientos cincuenta (550) niños y niñas en el programa Clubes de Orientación por año.
- Actividad: - Servicios de aseo en las sedes donde opera el programa / Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa.

Adulto mayor

- Código BPIN: 202500000003385
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programas: Comunidad con garantía de derechos para el progreso.
- Proyecto: Fortalecimiento de las estrategias de atención del adulto mayor en el municipio de Tocancipá
- Productos: Mantener la atención a ochocientos (800) adultos mayores anualmente / Garantizar el funcionamiento de un (1) centro de protección durante el cuatrienio.
- Actividad: Servicio de aseo para la sede del programa/ Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa centro de bienestar y protección.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Discapacidad

- Código BPIN: 202500000003427
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programas: Comunidad con garantía de derechos para el progreso.
- Proyecto: Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá.
- Producto: Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral.
- Actividad: Servicio de aseo en la sede del programa / Adquisición de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa.

Mujer y Genero

- Código BPIN: 202400000006494
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programas: Comunidad con garantía de derechos para el progreso.
- Proyecto: Fortalecimiento de los servicios de atención integral para las mujeres y la población LGBTIQ+, en el municipio de Tocancipá.
- Productos: Meta 57. Realizar mil (1000) atenciones a mujeres a través de los servicios de la Casa de la Mujer, anualmente.
- Actividad: Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa y desarrollo de las actividades. / Servicios de aseo para la sede de la Casa de la Mujer.

Juventud

- Código BPIN: 202400000006899
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programas: comunidad con garantías de derecho.
- Proyectos: Desarrollo de acciones estratégicas para garantizar el goce efectivo de los derechos de los jóvenes del Municipio de Tocancipá.
- Productos: - Atender a quinientos (500) jóvenes por año, con enfoque diferencial, a través de los servicios del programa de juventud, durante el cuatrienio.
- Actividad: Contrato para suministro de personal de aseo para la casa de la Juventud / Suministro de insumos de aseo para la sede casa de la Juventud traperos de microfibras, escobas de microfibra, jabón en polvo, jabón líquido para manos, desengrasante, guantes de látex, baldes plásticos, bolsas de basura tamaño pequeño y grande.

Ludotecas

- Código BPIN: 202400000006514
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programas: Comunidad con garantía de derechos para el progreso.
- Proyectos: Fortalecimiento Integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia a la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá
- Productos: Fortalecer en dos mil (2000) atenciones en actividades ludo-recreativas desde el programa de Ludotecas en cuatrienio.
- Actividad: Servicio de aseo en la Megaludoteca / Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa.

Salvando Vidas

- Código BPIN: 202400000006709
- Eje estratégico: Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo.
- Programas: Comunidad con garantía de derechos para el progreso.
- Proyectos: Implementación Salvando Vidas en el Municipio de Tocancipá
- Productos: Realizar un proceso en el cuatrienio de acompañamiento a las familias que lo demande, en la zona urbanay/o rural, en temas de: proyecto de vida, competencias y habilidades para la vida, pautas de convivencia y familias saludables; reconociendo a la familia como sujeto colectivo de derechos.
- Actividad: Servicio de aseo en la Megaludoteca / Adquisición o suministro de elementos, insumos y/o materiales para la operatividad del programa.

De esta forma, para brindar la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, se requiere garantizar las actividades permanentes de aseo y cuidado, que demandan estas infraestructuras y espacios, de manera que se garantice áreas limpias, higiénicas y adecuadas para que tanto funcionarios como contratistas, usuarios y beneficiarios de los programas

sociales, y ciudadanía en general que asiste a las sedes diariamente, puedan recibir una atención agradable, con calidad y dignidad.

Asi mismo, contar con insumos que contribuya a mejorar el servicio que se brinda a la comunidad y usuarios, tanto internos como externos de las sedes, contribuirá al cumplimiento de las metas de la Secretaría y, por ende, el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027". En consecuencia, se requiere adelantar la contratación relacionada con la adquisición de elementos de aseo y cafetería para las actividades a realizar en el marco de estos programas y otros temas de interés asociados a la programación de la secretaria de la familia e integración social durante la vigencia 2026.

Es así como, para brindar la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, se requiere contar con disponibilidad de insumos y elementos que permitan el desarrollo de las actividades, atender a la población, y brindar información oportuna en condiciones adecuadas para la atención.

Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de la Familia e Integridad Social se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-1303-2026 del 24 de agosto 2026 expedida por el Almacenista General.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que, desde la Secretaría de Educación, se lidera la ejecución de diferentes actividades, procesos, proyectos y programas 2ivos, que buscan brindar a la población oportunidades para el acceso a bienes y servicios, mecanismos y ayudas con fines a satisfacer sus necesidades y adquirir herramientas para tener una mejor calidad de vida, contribuir a la protección de derechos de la comunidad y generar canales institucionales que favorezcan la atención oportuna de las problemáticas sociales, contribuyendo a la mitigación de las vulnerabilidades de la población con mayor riesgo en el municipio.

En este sentido, la Secretaria de educación cuenta con tres (3) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES y once (11) sedes a su cargo, desde las cuales se brinda toda la oferta programática educativa que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y las funciones a cargo se encuentran vigentes y que son los instrumentos de gestión, de política, de materialización de la acción pública que permiten la atención oportuna y con calidad de la comunidad, a la fecha; según reporte de SIMAT se encuentran ocho mil novecientos cuarenta y siete (8947) estudiantes matriculados para el año 2026, en dichas instituciones tienen jornadas escolares adicionales, complementarias, jornada nocturna y sabatinas motivo por el cual, las instituciones educativas deben contar con el apoyo de diferentes herramientas y espacios que busquen el crecimiento personal de los miembros de cada institución, es por ello que se requiere que tanto estudiantes como Docentes por cuestiones de salubridad, garantías de permanencia y dignidad, gocen de espacios en condiciones de aseo, higiene y desinfección para albergar la población educativa en proceso de formación. A continuación, se presenta la relación de las instituciones y sedes que requieren del para realizar actividades o tareas tales como la prestación del servicio de aseo y cafetería:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	JORNADAS
I.E.D TECNICO COMERCIAL	UNICA / MAÑANA
I.E.D TECNICO INDUSTRIAL	UNICA / MAÑANA
I.E.R.D LA FUENTE	UNICA / MAÑANA
SEDES EDUCATIVAS	JORNADAS
I.E.D TECNICO COMERCIAL SEDE ALTO MANANTIAL	MAÑANA
I.E.D TECNICO COMERCIAL SEDE LA ESMERALDA	MAÑANA
I.E.D TECNICO COMERCIAL SEDE SAN LUIS GONZAGA	MAÑANA / TARDE
I.E.D TECNICO COMERCIAL SEDE SAN LUIS GONZAGA SEDE B	MAÑANA
I.E.D TECNICO INDUSTRIAL SEDE ANTONIA SANTOS	MAÑANA / TARDE
I.E.D TECNICO INDUSTRIAL ESCUELA LA DIANA	MAÑANA
I.E.D TECNICO INDUSTRIAL SEDE CANAVITA	MAÑANA / UNICA
I.E.D TECNICO INDUSTRIAL SEDE ESCUELA BUENOS AIRES	MAÑANA / UNICA
I.E.R.D LA FUENTE SEDE PRIMARIA	MAÑANA

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación brinda toda la oferta programática que en el marco del Plan de desarrollo municipal y las funciones a cargo se encuentran vigentes y que son los instrumentos de gestión, de política, de materialización de la acción pública que permiten la atención oportuna y con calidad de la comunidad.

De esta forma, se entiende que es obligación de la administración municipal brindar a los usuarios de los diferentes programas un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable, además de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado, por lo que se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes, que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias y de las condiciones climáticas que afectan la zona, de manera que se permita el ejercicio de las labores académicas, lúdicas, sociales, ambientales, culturales y administrativas en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad.

De igual manera, se precisa que la administración municipal no cuenta en su estructura organizacional ni funcional con los cargos o personal idóneo, certificado y suficiente que cumpla dichas funciones, por lo que se hace necesario contratar este servicio a través de los mecanismos contractuales que señala el estatuto de contratación. Dentro de estas actividades secundarias, pero de gran impacto en los servicios prestados por la Alcaldía Municipal, se encuentra el servicio de aseo y mantenimiento de zonas comunes, que permite la adecuada conservación de la infraestructura física de las instituciones educativas y programas sociales, y un agradable ambiente de estudio y trabajo para los integrantes de la comunidad Tocancipeña.

Es así como, para brindar la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, se requiere garantizar las actividades permanentes de aseo, cuidado y mantenimiento que demandan estas infraestructuras y espacios, de manera que se garanticen áreas limpias, higiénicas y adecuadas para que tanto funcionarios como contratistas, usuarios y beneficiarios de los programas sociales, y ciudadanía en general que asiste a las sedes diariamente, puedan recibir una atención agradable, con calidad y dignidad.

En este sentido, así como los funcionarios y equipos de trabajo de los programas sociales son la imagen de la Administración municipal ante la ciudadanía, las sedes también lo son y mantener estos espacios en condiciones adecuadas transmite esa impronta a la comunidad, un mensaje de accesibilidad, proximidad, calidad, organización, con lo cual se quiere llegar a la gente. De otra parte, la Secretaría de Educación con el fin de garantizar que los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas departamentales del municipio, gocen de ambientes en buenas condiciones de aseo, desinfección y salubridad, requiere contratar los servicios generales y de mantenimiento, a fin de adelantar las actividades contenidas en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, es importante mencionar que durante la presente vigencia las clases son totalmente presenciales y por tanto se requiere que haya un mejor manejo en los temas de aseo que permitan que el desarrollo se realice sin contratiempos.

Cabe señalar, Que el "Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa", desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fijar lineamientos, directrices y políticas generales que permitan orientar y supervisar la metodología y estrategias por implementar para la adecuada gestión de mantenimiento en la totalidad de las instituciones educativas del país, se definen algunas de acciones para el aseo y mantenimiento, las cuales se transcriben a continuación:

ACCIONES: Se deben tener en cuenta las siguientes:

Limpieza: Acción que radica en suprimir el polvo, basura y suciedad en todos los elementos arquitectónicos de la institución educativa, incluyendo mobiliario y equipo.

Protección: Acción que se realiza para evitar la acumulación de polvo y oxidación e impedir el deterioro o pérdida de los elementos arquitectónicos, mobiliario y equipo por causa de vandalismo, robo, mal uso y uso excesivo.

Orden: Acción que permite mantener en su lugar mobiliario, maquinaria y equipo y utilizar los espacios para el uso para el cual fueron creados". MEN (2015)

También se establece un listado de actividades necesarias para el aseo y mantenimiento de las instituciones educativas. Ver en la siguiente tabla.

TABLA 1. CRONOGRAMA DE FRECUENCIA DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO RECURRENTE POR ELEMENTOS.

ELEMENTO	ACCION		FRECUENCIA
PISOS	LIMPIEZA	BARRER Y TRAPEAR	DIARIA
		LAVAR	MENSUAL
PAREDES Y COLUMNAS	LIMPIEZA	SACUDIR	SEMANAL

		LAVAR	MENSUAL
CIELOS RASOS Y ENTREPISO	LIMPIEZA	SACUDIR	MENSUAL
PUERTAS	LIMPIEZA	SACUDIR	SEMANAL
	PROTECCION	LUBRICAR BISAGRAS Y LLAVES	SEMANAL
VENTANAS	LIMPIEZA	SACUDIR	SEMANAL
		LAVAR	SEMANAL
	PROTECCION	LUBRICAR MECANISMOS Y BISAGRAS	MENSUAL
CUBIERTAS	LIMPIEZA	BARRER	TRIMESTRAL
CANALES	LIMPIEZA	BARRER	MENSUAL
CUNETAS	LIMPIEZA	BARRER	SEMANAL
MUEBLES SANITARIOS Y DIVISIONES DE BAÑO	LIMPIEZA	LAVAR	DIARIA
	PROTECCION	DESINFECTAR	DIARIA
APARATOS E INSTRUMENTOS	LIMPIEZA	SACUDIR	DESPUES DE USO
	PROTECCION	ACEITAR O CUBRIR	DESPUES DE USO
HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	LIMPIEZA		DESPUES DE USO
	PROTECCION	ENGRASAR	DESPUES DE USO
	ORDEN	GUARDAR	DESPUES DE USO
LAMPARAS-LUMINARIAS	LIMPIEZA	SACUDIR	SEMANAL
	LIMPIEZA	DESMANCHAR	MENSUAL
MOBILIARIO	LIMPIEZA	SACUDIR	SEMANAL
		DESMANCHAR	SEMANAL
	ORDEN	ACOMODAR	DIARIA
MAQUINARIA Y EQUIPO	LIMPIEZA	SACUDIR	DIARIA
	ORDEN	ACOMODAR	DIARIA
		GUARDAR ACCESORIOS	DESPUES DE USO
	PROTECCION	ACEITAR O CUBRIR	DESPUES DE USO

TABLA 2. CRONOGRAMA DE FRECUENCIA DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO RECURRENTE POR RECINTOS

FRECUENCIA	RECINTO				
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	AULAS, LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA Y COMEDOR	COCINAS, BAÑOS Y CAMARINES	PASILLOS Y CIRCULACIONES	OTROS
DIARIA	BARRER PISOS, VACIAR PAPELERAS, LIMPIAR POLVO DE ESCRITORIOS, MESAS Y ARCHIVADORES, DESMANCHAR PUERTAS, DIVISIONES Y PAREDES, REPARAR RAYONES EN EL MOBILIARIO.	BARRER PISOS, VACIAR PAPELERES, LIMPIAR POLVO DE ESCRITORIOS, MESONES, SILLAS Y CARTELERAS, LIMPIAR PIZARRONES Y BORRADORES, DESMANCHAR PUERTAS, DIVISIONES Y	BARRER Y LIMPIAR PISOS, LIMPIAR LAVAPLATOS, ESPEJOS, LAVAMANOS, INODOROS, ORINALES, DUCHAS, RELLENAR JABONERAS, TOALLEROS Y PORTARROLLOS, DESMANCHAR PUERTAS,	BARRER PISOS, DESMANCHAR PUERTAS, DIVISIONES Y PAREDES	LIMPIAR BEBEDEROS PATIO

		PAREDES, REPARAR RAYONES EN EL MOBILIARIO, LIMPIAR CLOSET.	TABIQUES, DIVISORIOS Y PAREDES	
SEMANAL	DESEMPOLVAR VENTANAS, REPISAS, MARCOS DE CUADROS Y CARTELERAS, LAVAR VIDRIOS Y MARCOS POR EL INTERIOR, LIMPIAR CON PAÑO HUMEDO MOBILIARIO Y ESTANTES, LAVAR PAPELERAS	DESEMPOLVAR VENTANAS, REPISAS, MARCOS DE CUADROS Y CARTELERAS, LAVAR VIDRIOS Y MARCOS POR EL INTERIOR, LIMPIAR CON PAÑO HUMEDO MOBILIARIO Y ESTANTES, LAVAR PAPELERAS	LIMPIAR CON MAQUINA PISOS, LAVAR PAREDES Y TABIQUES DIVISORIOS, LAVAR CON PRODUCTOS DESINFECTANTES LAVAPLATOS, INODOROS, ORINALES, LAVAMANOS Y DUCHAS, ROCIAR CON INSECTICIDA, LAVAR VIDRIOS Y MARCOS POR EL INTERIOR	LIMPIAR CON MAQUINA PISOS, LAVAR VIDRIOS Y MARCOS POR EL INTERIOR
SEMESTRAL	LAVAR TODAS LAS PAEDES Y PISOS, LAVAR LOS VIDRIOS POR EL EXTERIOR, LIMPIAR Y LAVAR LAMPARAS			

Fuente. Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa”, MEN (2015) P. 26.

De acuerdo con Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa”, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, la administración municipal tiene como propósito apoyar a las instituciones educativas en las acciones descritas anteriormente, considerando el alto número de estudiantes matriculados en cada sede educativa, que generan innumerables requerimientos relacionados con aseo y mantenimiento de las instalaciones de las instituciones educativas del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, el cuidado, aseo y protección de los bienes públicos, instituciones educativas y sedes donde operan los programas educativos, se contempla en el marco de la operatividad y las acciones desarrolladas desde los diferentes programas, planes y proyectos liderados desde la Administración Municipal - Secretaria de Educación, esto con el fin de garantizar el bienestar, los servicios y las ayudas necesarias a la población. Por lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo se encuentran los siguientes programas y proyectos desde los cuales se atiende esta necesidad Secretaría Educación:

- Programas: EDUCACION PARA EL PROGRESO
- Proyectos: EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
- Productos: Garantizar a las sedes educativas de las tres (3) IEO el acompañamiento y apoyo en los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y servicios públicos.
- Indicadores de producto: Instituciones Educativas Oficiales que reciben acompañamiento y apoyo en los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y servicios públicos.
-

Que conforme a lo anterior, la Secretaria de Educación en pro del cumplimiento de fines, metas y reconocimiento de los derechos de la comunidad, señala que estableció el número de operarios requeridos para mantener en condiciones de aseo, higiene y desinfección, las sedes e instituciones, para albergar la población educativa, conforme a la necesidad de los últimos cinco (5) años, teniendo en cuenta las instalaciones de las IEO que requieren el servicio, y a su vez determinando que las mismas no han variado y se mantiene la necesidad de la necesidad de contar con doce (12) operarios, de servicios generales, cuatro (4) operarios de mantenimiento y un (1) coordinador de operaciones para ejecutar las labores de limpieza y mantenimiento en las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Además de lo anterior, se requiere hacer limpieza y lavado de tanques para dar cumplimiento a las normas sanitarias con el fin de prevenir la aparición de enfermedades transmitidas por el consumo de agua en mal estado, y del control vectorial que inhibe

la aparición de agentes transmisores de enfermedades por vectores, servicio que se hace necesario cubrir en las siguientes sedes de las IED;

Nombre de la institución	No. sedes
Institución Técnica Industrial	1
Escuela Antonia Santos	1
Escuela Buenos Aires	1
Escuela Canavita	1
Escuela la Diana	1
IED Técnico Comercial (incluye San Luis Gonzaga sede b)	1
Escuela Alto Manantial	1
Escuela La Esmeralda	1
Colegio La Fuente Bachillerato	
Escuela La Fuente Primaria	1

Por tanto, se deben realizar jornadas de lavado y cepillado de tanques de almacenamiento de agua de uso doméstico y depósitos de agua de uso institucional, como medida de prevención ante la infestación de insectos que ocasionan enfermedades transmitidas por vectores en Colombia.

Igualmente, realizar los controles vectoriales en las tres (3) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES y once (11) sedes a su cargo, para evitar la transmisión de enfermedades trasmitidas por insectos, roedores, palomas y otros agentes que afectan la salud publica en las IED oficiales, con el fin de garantizar un ambiente escolar libre de enfermedades.

En este sentido, así como los funcionarios y equipos de trabajo de los programas sociales son la imagen de la Administración municipal ante la ciudadanía, las sedes también lo son y mantener estos espacios en condiciones adecuadas transmite esa impronta a la comunidad, un mensaje de accesibilidad, proximidad, calidad, organización, con lo cual se quiere llegar a la gente.

Es así como, el Municipio de Tocancipá requiere garantizar condiciones de salubridad en los establecimientos educativos oficiales, a las infraestructuras donde funcionan los diferentes programas sociales y al Centro de Traslado por Protección para brindar la prestación del servicio en condiciones de calidad, limpieza y correcto funcionamiento a través de actividades permanentes de aseo, cuidado y mantenimiento que demandan estas infraestructuras y espacios, de manera que se garanticen áreas limpias, higiénicas y adecuadas para que tanto funcionarios como contratistas, usuarios y beneficiarios de los programas sociales, y ciudadanía en general que asiste a las sedes diariamente, puedan recibir una atención agradable, con calidad y dignidad.

Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de educación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-1381-2026 del 01 de septiembre 2026 expedida por el Almacenista General.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

La Administración Municipal de Tocancipá y la **Secretaría de Seguridad y Convivencia**, en ejercicio de sus facultades establecidas mediante el Decreto Municipal 114 del 28 de diciembre de 2023 *“Por el cual se determina la estructura de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y se señalan las funciones de sus Dependencias”*, tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución, dirección y evaluación de los proyectos y programas relacionados con la seguridad, convivencia ciudadana, así como los procesos de enlace, comunicación y apoyo a entidades y autoridades de la fuerza pública, organismos de seguridad, sector judicial y participación comunitaria.

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, cuyo objeto es de carácter preventivo y establece las condiciones de convivencia en el territorio

nacional, así como también determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que esta citada Ley establece en su artículo 149 los medios de policía, que son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales, siendo los inmateriales aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de policía; y los materiales, el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de policía. Que dentro de los medios materiales de policía encontramos el Traslado por Protección.

Que el medio material de Traslado por Protección se encuentra desarrollado en el artículo 155, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, de la norma ibidem; y éste establece:

“ARTÍCULO 155.

(...)

PARÁGRAFO 3. *La implementación y dotación del Centro de Traslado por Protección con su seguridad interna y externa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, será responsabilidad de la entidad territorial, distrital o municipal, la cual deberá adecuar las instalaciones que garanticen la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la expedición de esta Ley, que podrá cofinanciar con el Gobierno nacional.*

Todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con un sistema de cámaras controlado y monitoreado por la entidad territorial, distrital o municipal.

El control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección, deberá estar supervisado por funcionarios de la Alcaldía, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo donde además se cuente con un grupo interdisciplinario para la atención del trasladado. La duración del traslado por protección podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, sin que en ningún caso sea mayor a 12 horas.

Dada la naturaleza de los comportamientos señalados en los literales B) y C), todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con personal médico.

(...).”

Que el municipio de Tocancipá creó el Centro de Traslado por Protección mediante el Decreto Municipal 032 de 2022 “Por el cual se crea el centro de traslado por protección (CTP) en el municipio de Tocancipá Cundinamarca”.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Tocancipá debe tener en funcionamiento el Centro de Traslado por Protección – CTP- contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde se disponga de un espacio para que las personas puedan ser trasladadas, bien sea por la naturaleza de su comportamiento o su estado de conciencia alterado por agentes externos como pueden ser el consumo de alcohol o sustancia psicoactivas, o alguno de los factores establecidos en la ley, y que puedan poner en riesgo su integridad o la de terceros.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027” “Recuperemos el progreso”, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA “TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027 “RECUPEREMOS EL PROGRESO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que en los artículos 7 y 10 define la estructura del plan y su componente estratégico en el cual se encuentra el Eje 4 “Seguridad y Convivencia para el Progreso”, Programa 13. “Tocancipá Segura pata todos”, Subprograma 13.1 “Tocancipá Segura, Prevención y Control para el Progreso”, que contiene la meta de producto “Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio” y el Indicador “No. de obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, cumplidas durante el cuatrienio”, dentro de la cual hace parte el Centro de Traslado por Protección.

Que de acuerdo con el parágrafo 6 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, anteriormente citada, que señala que las alcaldías distritales o municipales, podrán realizar convenios, coordinaciones o asociaciones con otros entes territoriales para la materialización del medio de policía establecido en el presente artículo, EL Municipio de Tocancipá Y el Municipio de Sopó suscribieron el Convenio Interadministrativo CVOINT 006 MT 2025 cuyo objeto

es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP" ya que el municipio de Sopó no cuentan con un espacio físico para el funcionamiento del mismo en su territorio y por cercanía y facilidad de acceso.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección (CTP) es permanente y que la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere garantizar condiciones estrictas de seguridad sanitaria, higiene y salubridad, se hace necesaria la contratación de servicios especializados para el control de plagas (específicamente roedores) en el CTP. Estas acciones son fundamentales para asegurar un ambiente libre de vectores y riesgos biológicos tanto para el personal que labora o presta apoyo en estas instalaciones, como para las personas trasladadas por la Policía Nacional. De esta manera, se garantiza que la infraestructura cumpla con los estándares de salud pública y los protocolos de permanencia, asegurando en todo momento la protección de la salud, la vida y un trato digno para todos los usuarios.

De igual manera, se señala conforme a las estadísticas registradas de ingreso de personas al Centro de Traslado por Protección de Tocancipá durante los últimos años correspondientes a los ingresos al CTP, el cual se encuentra en constante uso, por lo cual se hace necesaria la prestación del servicio especializado requerido, con el fin de mitigar riesgos biológicos y garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y bienestar tanto para los funcionarios públicos que operan el centro, para el personal interdisciplinario de apoyo y las personas trasladadas. Esta medida es esencial para mantener un entorno sanitario controlado que prevenga focos de infección, asegurando así el cumplimiento de los estándares de protección y trato digno exigidos por la normativa vigente. A continuación, se referenciará el reporte de los traslados realizados durante los seis (6) años:

AÑO	TRASLADOS REALIZADOS
2020	669
2021	353
2022	1008
2023	1435
2024	3073
2025	673
2026	236*
TOTAL	7.447

*Último reporte con corte al 14 de mayo de 2026.

Que, por lo anterior, la Secretaria de seguridad y Convivencia, ha estimado conveniente contratar la prestación del servicio de control integral de roedores: el cual incluye visita inicial y documentación del diagnóstico, identificación de focos y condiciones de anidamiento y propagación, así como la planeación de actividades de control (incluidas labores culturales, instalaciones de dispositivos de monitoreo y dispositivos de cebado, así como el control químico en cada caso aplicable). Incluyendo suministro e instalación de dispositivos de monitoreo y/o cajas cebadoras tipo tubo, elaboradas en plástico reforzado, con llave, apertura lateral, medidas aprox. (27x 9 cm) y adaptador para fijación a muro para el predio donde funciona actualmente el CTP con el fin de garantizar las condiciones de seguridad sanitaria, higiene y salubridad debido a las altas cifras de ingresos que llegan al CTP y con el fin de garantizar los requisitos de Ley para la operación y funcionamiento del CTP a que hace referencia el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

Se deja constancia que los recursos destinados para la presente contratación relacionados al Centro de Traslado por Protección corresponden a recursos transferidos por el Municipio de Sopó en el marco del convenio interadministrativo.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece que uno de los fines esenciales del Estado es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes", incluyendo la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Adicionalmente, el artículo 316 constitucional señala que el alcalde es la primera autoridad de policía en el municipio, y que, en tal calidad, está facultado para conservar el orden público conforme a la ley y las instrucciones del Presidente de la República y el Gobernador. a Policía Nacional, bajo su dirección, debe ejecutar con prontitud las instrucciones emitidas a través del respectivo comandante.

En el marco de estos preceptos constitucionales y como respuesta a las crecientes necesidades de seguridad en el municipio, la Administración Municipal de Tocancipá ha construido una edificación en la vereda La Fuente, sector Fuente Vida, destinada a la instalación y operación de la Policía Nacional. Esta infraestructura responde a la demanda ciudadana de mayor presencia policial y a la obligación del Estado de garantizar un entorno seguro y propicio para la convivencia.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

La nueva edificación en la vereda La Fuente es una estrategia del municipio para reforzar la presencia de la Policía Nacional en sectores específicos, con el fin de reducir los índices de criminalidad y fortalecer la seguridad en barrios y veredas aledañas. El aumento de la operatividad policial en estos sectores es una necesidad identificada tanto por la administración municipal como por los residentes, quienes han solicitado mayor cobertura de seguridad debido a incidentes que afectan su calidad de vida.

De esta manera, la puesta en marcha de esta infraestructura ha permitido incrementar el pie de fuerza disponible, consolidando una red de seguridad que pueda actuar de manera oportuna y eficaz en respuesta a los problemas de convivencia y seguridad ciudadana. Este esfuerzo se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia Con Visión Social 2024–2027", cuyo enfoque "Recuperemos el Progreso" incluye el programa "Tocancipá Segura para Todos" y su subprograma "Tocancipá Segura: Prevención y Control para el Progreso". Este último busca "hacer de Tocancipá un territorio de paz y adecuada convivencia para todos, en el marco de un ambiente participativo", con metas específicas como brindar apoyo técnico y financiero a las instituciones de seguridad, incluyendo a la Policía Nacional.

En este sentido, mediante Acuerdo municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Tocancipá-Cundinamarca "Tocancipá Segura, experiencia con visión social 2024-2027" "Recuperemos el progreso" y se dictan otras disposiciones", el cual fue aprobado por el Concejo Municipal, se contempla el Eje estratégico 4- Seguridad y Convivencia para el progreso, Programa 13- Tocancipá Segura para Todos, Subprograma 13.1- Tocancipá Segura: Prevención y control para el progreso, el cual incluye el Proyecto de inversión identificado con Código BPIN 202400000007013 - Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana - Avanzamos con seguridad y visión social en Tocancipá, que contiene los Productos 4501057 - Dar apoyo técnico y financiero a las 4 Instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI.) durante el cuatrienio; el Indicador de Producto: - No. de instituciones de seguridad y convivencia presentes en el municipio con apoyo técnico y financiero, y la actividad: Control integrado de plagas, vectores, lavado y desinfección de tanques, sanitización de la infraestructura para la seguridad y la convivencia.

Para el adecuado funcionamiento de estas instalaciones policiales, resulta esencial garantizar las condiciones de saneamiento básico mediante el control integral de plagas (específicamente roedores) y el lavado técnico de los tanques de agua potable, asegurando que los efectivos de la Policía Nacional disponibles en estas instalaciones puedan cumplir con sus funciones en un entorno saludable y digno. Estas acciones de mantenimiento preventivo y desinfección son indispensables para ofrecer a los miembros de la fuerza pública un ambiente de trabajo óptimo, libre de riesgos biológicos y con acceso a agua apta para el consumo humano, lo que permite que su operatividad e interacción con la comunidad se realice en condiciones de salubridad apropiadas y efectivas.

Así mismo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de brindar apoyo a las instituciones que prestan apoyo a la seguridad y convivencia (Policía Nacional) y garantizar el normal funcionamiento de la dependencia, en cumplimiento del principio de colaboración, considera necesario adelantar la adquisición de insumos de aseo y cafetería para entregar a la Estación de Policía de Tocancipá y elementos para los programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; adquisiciones que fueron aprobadas también en el Acta No. 01 de 2025 del Comité de Orden Público de Tocancipá.

El despliegue de esta fuerza, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, permitirá responder de forma más eficaz a situaciones que demanden intervención policial, y facilitará la implementación de políticas de prevención y control del crimen. Esto no solo impactará de manera positiva en la vereda La Fuente, sino también en zonas circundantes, generando un efecto multiplicador de seguridad y bienestar.

Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de Seguridad y Convivencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-XXX-2026 del XX de XXX de 2026 expedida por el Almacenista General.

De igual manera, se menciona que dicha contratación fue aprobada por parte del Comité de Orden Público en reunión realizada el 09 de enero del año 2026, como consta en el Acta No. 01, la cual se adjunta al presente estudio.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia considera necesario contar con el servicio integral de control de plagas y sanitización, con los servicios, elementos y cantidades establecidos según lo descrito en las especificaciones técnicas de los bienes del presente estudio previo.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de seguridad y convivencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-1302-2026 del 24 de agosto 2026 expedida por el Almacenista General.

SECRETARÍA DE GOBIERNO - CASA DE JUSTICIA

La Casa de Justicia del Municipio de Tocancipá constituye un espacio institucional orientado a garantizar el acceso efectivo de la comunidad a los servicios de justicia, orientación jurídica, resolución de conflictos y atención integral por parte de diferentes entidades del Estado. En Colombia, las Casas de Justicia son concebidas como centros interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios relacionados con la convivencia ciudadana, el acceso a derechos y el fortalecimiento de la justicia local, articulados a las políticas públicas lideradas por el Ministerio de Justicia y del Derecho para acercar la institucionalidad a la ciudadanía mediante la oferta de servicios integrales de carácter jurídico, social y administrativo.

En el caso del Municipio de Tocancipá, la Casa de Justicia alberga dependencias y entidades tales como Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Personería Municipal, Fiscalía Local, Registraduría Municipal, Secretaría de Gobierno e Inspección de Trabajo. Asimismo, se desarrollan actividades propias del programa Casa de Justicia, entre ellas conciliaciones en derecho, conciliaciones en equidad, atención de consultorio jurídico y jornadas de capacitación dirigidas especialmente a padres, cuidadores y población con discapacidad. De igual forma, en sus instalaciones se realizan permanentemente reuniones institucionales, capacitaciones y actividades administrativas de distintas dependencias de la Administración Municipal, para lo cual se dispone de dos salas de juntas con capacidad para catorce (14) personas cada una y un aula múltiple con capacidad para ochenta (80) personas.

Debido a la naturaleza de los servicios prestados y a la alta afluencia diaria de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, resulta indispensable garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad y saneamiento ambiental, con el fin de proteger la salud pública, prevenir riesgos epidemiológicos y asegurar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales.

En este contexto, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, así como el control integral de plagas, constituyen actividades esenciales dentro de los programas de mantenimiento preventivo y saneamiento básico ambiental de la entidad. Estas acciones permiten mitigar factores de riesgo asociados a la contaminación microbiológica del agua, la proliferación de bacterias, hongos, algas y otros microorganismos patógenos, así como la presencia de vectores y plagas urbanas que pueden afectar la salud de los usuarios y del personal que labora en la entidad.

Los tanques de almacenamiento de agua potable de la Casa de Justicia, de tipo subterráneo, se encuentran expuestos de manera permanente a la acumulación de sedimentos, lodos, residuos sólidos, biopelículas y materia orgánica, condiciones que deterioran las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua destinada al consumo humano y al uso institucional. La ausencia de mantenimiento periódico puede generar contaminación cruzada y favorecer la aparición de enfermedades de origen hídrico, infecciones gastrointestinales, afecciones dérmicas y demás patologías asociadas a deficientes condiciones sanitarias.

De igual manera, las instalaciones de uso público presentan condiciones que favorecen la aparición y proliferación de plagas urbanas tales como cucarachas, hormigas, moscas, mosquitos, arañas y roedores, especialmente en áreas húmedas, zonas de almacenamiento, archivos, cuartos técnicos, baterías sanitarias, redes hidráulicas y espacios destinados a cafetería o disposición de residuos. La presencia de estas plagas representa un riesgo sanitario y epidemiológico, en tanto actúan como vectores transmisores de enfermedades, contaminan superficies, afectan documentos institucionales, deterioran la infraestructura física y generan condiciones inadecuadas de bioseguridad y salud ambiental.

En consecuencia, se hace necesario implementar actividades técnicas especializadas de desinsectación, desratización y control integral de plagas, mediante la aplicación de productos autorizados por las autoridades sanitarias competentes, garantizando procedimientos seguros, eficaces y ambientalmente responsables.

La necesidad de ejecutar dichas actividades encuentra sustento en la normatividad sanitaria colombiana vigente. La Ley 9 de 1979 —Código Sanitario Nacional— establece disposiciones orientadas a preservar, restaurar y mejorar las condiciones de salud pública y saneamiento ambiental, determinando la obligación de mantener condiciones higiénicas adecuadas en edificaciones, establecimientos y sistemas de suministro y almacenamiento de agua para consumo humano.

Por su parte, el Decreto 1575 de 2007, mediante el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, dispone la obligación de realizar procesos periódicos de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, especialmente en edificaciones de uso público y lugares con alta concentración de personas,

estableciendo como mínimo una periodicidad semestral para dichas actividades con el propósito de garantizar la calidad y potabilidad del agua suministrada.

Así mismo, la Resolución 2115 de 2007 establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, fijando parámetros microbiológicos, físicos y químicos que deben cumplirse para prevenir riesgos a la salud humana. En este sentido, el mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua constituyen medidas preventivas obligatorias para garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por la legislación colombiana.

De igual manera, el Decreto 1843 de 1991 reglamenta el uso y manejo de plaguicidas y establece disposiciones relacionadas con el control sanitario y epidemiológico de vectores y plagas urbanas, señalando que la aplicación de productos químicos debe efectuarse mediante procedimientos técnicos especializados y con sustancias autorizadas por la autoridad competente, a fin de evitar afectaciones a la salud humana y al medio ambiente.

Adicionalmente, el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece la obligación de implementar medidas de prevención y control frente a riesgos biológicos, físicos y ambientales presentes en los lugares de trabajo, incluyendo acciones orientadas al saneamiento ambiental, control de agentes contaminantes y mitigación de factores de riesgo que puedan afectar la integridad y salud de trabajadores, contratistas y usuarios.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad técnica, administrativa y jurídica de contratar el servicio especializado de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y control integral de plagas para la Casa de Justicia del Municipio de Tocancipá, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y saneamiento ambiental; prevenir riesgos epidemiológicos y biológicos; proteger la salud de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes; asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones; y dar cumplimiento a las disposiciones legales y sanitarias vigentes aplicables a las entidades públicas de atención comunitaria.

Finalmente, es pertinente señalar que la Casa de Justicia cuenta con disponibilidad de recursos para la ejecución de la presente actividad, en el marco del proyecto denominado "Contribución con la disminución del déficit de acceso a la justicia y la resolución de conflictos en el municipio de Tocancipá en el cuatrienio 2024-2027", identificado con código BPIN No. 2024258170009. Dentro de la meta producto 245 se encuentra contemplada la actividad "Servicio de fumigación, desratización, control de plagas y lavado de tanques", para la cual fueron aprobados recursos por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de gobierno se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-974-2026 del 11 de agosto 2026 expedida por el Almacenista General.

SECRETARIA DE SALUD

"Artículo 44.3. De Salud Pública

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3 (...) Ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

44.3.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

44.3.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercadeo, de abasto público y plantas de sacrificio de animales entre otros.

44.3.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que el Decreto 3518 de 2006 establece en su artículo 41: "Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control:

(...)

d) Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios;

(...)"

Que el Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano en su artículo 10 establece: "Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos:

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.

(...)

3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. (...)"

Que mediante la expedición de la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, modificado por la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031, es una política pública que incluye la hoja de ruta construida a través del consenso social y ciudadano, que establece los objetivos, metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública y por tanto se constituye en el marco nacional de política sanitaria, a través del cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas, para trabajar por la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en los territorios. El pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP), es el Análisis de Situación de la Salud- ASIS, el cual es una metodología que comprende diversos tipos de análisis, tanto descriptivos como analíticos, que permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población del municipio de Tocancipá, incluyendo los daños, riesgos y los determinantes en salud que los generan. A través de este proceso se facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, estableciendo los desafíos, retos, las intervenciones y programas apropiados de acuerdo con la situación identificada, así mismo es un insumo fundamental en la formulación y monitoreo de políticas en salud pública y la evaluación de su impacto en salud; análisis que debe ser elaborado anualmente por el área de vigilancia en salud pública.

Que, con el cambio de gobierno, para el período constitucional se debe dar aplicación a la Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que establece que "Los planes serán sometidos a la consideración de la

Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación..."

Que la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones generales sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que el Plan Territorial de Salud PTS Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027", hace parte del Plan Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado mediante Acuerdo 02 de 2024, estableciendo el PTS como instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, enmarcado en los siete ejes del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles CERSS, es el resultante de la Planeación Integral para la Salud partiendo del Análisis de Situación de Salud ASIS, la identificación en un amplio proceso de participación ciudadana de los problemas y/ o necesidades sentidas de la población, las apuestas de la Secretaría de Salud, y las responsabilidades establecidas legalmente para el sector salud.

Que en el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027 a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión en salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo, llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública con lo que se pretende: Disminuir las inequidades en salud, impactar los determinantes en salud de manera positiva y mitigar la carga de la enfermedad y el impacto que esta genera en la población. Así mismo plantea un enfoque para el bienestar de los grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección, y de cara al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud de las comunidades.

Que la Secretaría de Salud realizó la priorización en salud de acuerdo con el Análisis de Situación de Salud ASIS 2024, desde el componente de participación social en el que se identificaron problemas o núcleos de inequidad por cada uno de los ejes del Plan Decenal en Salud Publica, sobre las cuales se vienen desarrollando los planes de acción en salud de la vigencia 2025, como se muestra enseguida.

PRIORIZACION DE PROBLEMAS Y NECESIDADES EN SALUD						
1. Descripción del problema o núcleo inequidad	2. Priorización en salud					3. Propuesta de respuestas y recomendaciones
	Magnitud	Pertinencia Social	Trascendencia	Factibilidad	Viabilidad	
El municipio no cuenta con una IPS pública que garantice los procesos integrales en salud	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Gestión para la creación e implementación de la ESE municipal
Dificultades en la prestación de servicios de salud con calidad en el Hospital Nuestra Señora del Tránsito (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad)	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecimiento de la rectoría en salud (autoridad sanitaria) para la exigibilidad en la capacidad instalada y el cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud
Inoportunidad y barreras de acceso en la prestación de servicios de salud por parte de las IPS presentes en el territorio	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Medio	Medio	Fortalecimiento de la rectoría en salud (autoridad sanitaria) para la exigibilidad en la capacidad instalada y el cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud
Falta de mecanismo de atención y procedimientos por parte de las EAPB para garantizar la adecuada prestación de servicios de salud a la población del municipio	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Medio	Medio	Fortalecimiento de la rectoría en salud (autoridad sanitaria) para la exigibilidad en la capacidad instalada y el cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud

Las atenciones registradas por salud mental tienen un alto impacto en el municipio, la violencia intrafamiliar es el segundo evento con mayor notificación, además, se presentan casos de consumo de sustancias psicoactivas, ideación e intento de suicidio.	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecer la articulación entre actores para el desarrollo de acciones oportunas que disminuyan las problemáticas relacionadas con todo tipo de violencias, ideación, intento y suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos mentales
Presencia en el territorio de embarazo en adolescente (42,45 año 2019; 35,21 año 2020; 34,10 año 2021)	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Desarrollar acciones de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva
Inadecuados hábitos alimentarios en los diferentes momentos del curso de vida	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Medio	Medio	Promoción de prácticas de alimentación saludables y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorio
Carencia de ambulancias para cubrimiento de emergencias, no se conocen los números de atención de emergencias, falta de vehículos de apoyo asistencial	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecimiento de la capacidad sectorial, transectorial y comunitaria para detectar y responder a emergencias, desastres y eventos inusuales en salud pública que afecten la salud de la población en el marco del plan de gestión integral de riesgo de emergencias y desastres (PGIRED).
Deficiencias en el suministro y la calidad de los servicios públicos sumado a la falta de cultura ciudadana en el manejo y disposición de residuos, que favorece la propagación de plagas	Alto	Alto	Muy Alto	Medio	Medio	Fortalecer la articulación de los actores involucrados en la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua y del aire (ruido, olores, material particulado), además de mejorar el suministro de agua en el municipio en las zonas donde la comunidad refiere que es insuficiente. Por otro lado, se deben aumentar las campañas de información, educación y comunicación enfocadas a crear conciencia y cultura ciudadana sanitaria.
Percepción de la comunidad de mala calidad del agua y aire (ruido, olores, material particulado)	Alto	Alto	Muy Alto	Medio	Medio	Fortalecer la articulación de los actores involucrados en la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua y del aire (ruido, olores, material particulado), además de mejorar el suministro de agua en el municipio en las zonas donde la comunidad refiere que es insuficiente. Por otro lado, se deben aumentar las campañas de información, educación y comunicación enfocadas a crear conciencia y cultura ciudadana sanitaria.
Falta de conocimiento y apropiación de estilos de vida saludable	Alto	Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecer e implementar acciones dirigidas a la autogestión de modos, condiciones y estilos de vida saludables
La principal causa de mortalidad en el municipio está dada por las enfermedades de sistema circulatorio; la morbilidad por las enfermedades No transmisibles, lo que está generando años de vida perdidos en la población a riesgo.	Alto	Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecer e implementar acciones dirigidas a la autogestión de modos, condiciones y estilos de vida saludables
Existe un incremento de casos de violencia sexual, además, se presentan embarazos en menores de 14 años que según la normatividad vigente están relacionados con abuso sexual.	Alto	Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecer e implementar acciones dirigidas a la autogestión de modos, condiciones y estilos de vida saludables
Falla en la implementación de la ruta materno-perinatal contribuye con la presencia de casos de morbilidad materna extrema (60,61 año 2021; 79,71 año 2022; 52,17 año 2023) y mortalidad perinatal (12,3 año 2021; 10,1 año 2022; 17,4 año 2023)	Muy Alto	Medio	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecimiento del cumplimiento de las rutas integrales en salud de acuerdo a la resolución 3280 de 2018
En el municipio de Tocancipá, entre los años 2017 a 2021, se evidencian muertes infantiles dadas por ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal, enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas y en la niñez (1 a 4 años de edad) por tumores, enfermedades del oído y de la apófisis mastoides, malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas y causas externas de morbilidad.	Muy Alto	Medio	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecimiento del cumplimiento de las rutas integrales en salud de acuerdo a la resolución 3280 de 2018
Coberturas no útiles de vacunación en biológicos trazadores	Alto	Medio	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecer la estrategia de vacunación en el municipio

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

Percepción de la comunidad de falta en el ejercicio de la autoridad sanitaria (IVC Sanitario), aunado a la falta de cultura sanitaria en la provisión de bienes y servicios	Medio	Muy Alto	Alto	Alto	Alto	Realizar acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos susceptibles de ser vigilados, acciones que deben ser visibilizadas por la comunidad
Dificultad en los procesos de articulación y desconocimiento de las obligaciones entre actores para el cumplimiento en la implementación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN "Un Derecho de Todos" 2015 - 2025	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Fortalecimiento en los procesos para la articulación y cumplimiento de obligaciones por parte de los actores en la implementación y evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional PSAN "Un Derecho de Todos" 2015 - 2025
Inadecuada tenencia de animales de compañía	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	El municipio de Tocancipá favorece los procesos de articulación interinstitucional e intersectorial para la implementación de la estrategia de gestión integrada (EGI) de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, a través de campañas de información, educación y comunicación enfocadas a crear conciencia y cultura ciudadana sanitaria frente a la tenencia responsable de animales de compañía, implicaciones en salud derivadas de la relación humano - animal (animales de compañía, de producción y silvestres) y manejo de agresiones por animales potencialmente transmisores del virus de la rabia.
En el municipio se presenta un aumento en los trastornos mentales y del comportamiento principalmente en trastornos como la depresión y ansiedad	Medio	Alto	Muy Alto	Alto	Alto	Fortalecer la articulación entre actores para el desarrollo de acciones oportunas que disminuyan las problemáticas relacionadas con todo tipo de violencias, ideación, intento y suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos mentales
Incremento de enfermedades prevalentes de la infancia	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Gestión de acciones enfocadas en la prevención de enfermedades transmisibles para disminuir la carga de morbi-mortalidad en todos los cursos de vida
Falta de descentralización de los programas de la Secretaría de Salud en todo el territorio	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Conformación y operación de equipos básicos en salud
Se identifican trabajadores informales, población migrante y flotante sin afiliación al SGSSS, o sin reporte de novedades en salud que garanticen la continuidad en el aseguramiento.	Medio	Alto	Alto	Medio	Medio	Vinculación de la población al sistema general de seguridad social de salud en el marco normativo
Desconocimiento de los canales de comunicación para la presentación de PQRS	Medio	Muy Alto	Medio	Alto	Alto	Fortalecimiento en la divulgación de los canales de comunicación para acceder a los servicios de atención a la comunidad
Falta de control en la oferta y demanda de sustancias psicoactivas	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto	El municipio cuenta con el comité de reducción del consumo y control de la oferta de sustancias psicoactivas en donde se hace necesario el fortalecimiento en la articulación de los actores involucrados, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones enmarcadas en el decreto 043 de 2019, sin embargo, es necesario formular la política pública de salud mental.
Incremento en la llegada al municipio de población migrante extranjero no regularizada	Medio	Alto	Alto	Medio	Medio	Atención primaria en salud descentralizada para pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTQI+, PVCA y otras como discapacidad y adulto mayor
Inadecuado manejo de aguas residuales en algunos sectores del municipio	Medio	Alto	Alto	Medio	Medio	Fortalecer la articulación de los actores involucrados en la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua y del aire (ruido, olores, material particulado), además de mejorar el suministro de agua en el municipio en las zonas donde la comunidad refiere que es insuficiente. Por otro lado, se deben aumentar las campañas de información, educación y comunicación enfocadas a crear conciencia y cultura ciudadana sanitaria.
Reducida conciencia y cultura ciudadana sanitaria	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto	Fortalecer la articulación de los actores involucrados en la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua y del aire (ruido, olores, material particulado), además de mejorar el suministro de agua en el municipio en las zonas donde la comunidad refiere que es insuficiente. Por otro lado, se deben aumentar las campañas de información, educación y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

						comunicación enfocadas a crear conciencia y cultura ciudadana sanitaria.
Los refrigerios industrializados usados en el programa de alimentación escolar PAE, no contribuyen con la práctica de adecuados hábitos alimentarios	Medio	Alto	Alto	Alto	Medio	Promoción de prácticas de alimentación saludables y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorio
Déficit de atención en salud descentralizada para pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTQ+ y otras como discapacidad y adulto mayor	Medio	Alto	Medio	Alto	Alto	Atención primaria en salud descentralizada para pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTQ+, PVCA y otras como discapacidad y adulto mayor
Presencia de amenazas de origen natural como la alta remoción de masa a causa de las olas invernales, los incendios forestales y las amenazas de origen tecnológico a causa de la industria en el municipio (Explosiones, incendios, escape de gases, fallas estructurales, fallas en equipos y sistemas).	Medio	Medio	Alto	Bajo	Bajo	Fortalecimiento de la capacidad sectorial, transectorial
						y comunitaria para detectar y responder a emergencias, desastres y eventos inusuales en salud pública que afecten la salud de la población en el marco del plan de gestión integral de riesgo de emergencias y desastres (PGIRED).
Déficit de planes de emergencia y contingencia en los diferentes entornos, que conlleven a pobres respuestas a emergencias principalmente deslizamientos en las zonas altas de la vereda Canavita, incendios de considerables extensiones de vegetación	Medio	Medio	Alto	Bajo	Bajo	Fortalecimiento de la capacidad sectorial, transectorial
						y comunitaria para detectar y responder a emergencias, desastres y eventos inusuales en salud pública que afecten la salud de la población en el marco del plan de gestión integral de riesgo de emergencias y desastres (PGIRED).
Para las causas externas, los accidentes de transporte terrestre presentaron las mayores tasas de mortalidad (53,5 año 2019; 15,3 año 2020 37,9 año 2021)	Medio	Medio	Medio	Medio	Bajo	Generar campañas de información, educación y comunicación para sensibilizar a la comunidad frente a seguridad vial y cultura ciudadana
En el municipio en los últimos años se ha mantenido el reporte de casos de infección de transmisión sexual como VIH, sífilis gestacional	Bajo	Alto	Medio	Alto	Alto	Desarrollar acciones de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva
Malnutrición por déficit y/o exceso en los diferentes momentos del curso de vida	Bajo	Alto	Medio	Medio	Medio	Fortalecimiento de las acciones de seguimiento y evaluación relacionadas con salud nutricional establecidas en la normatividad vigente por cada momento de curso de vida
La comunidad no tiene acceso a todos los canales de comunicación usados para la divulgación de planes, programas y proyectos que se desarrollan desde la Secretaría de Salud	Medio	Medio	Medio	Alto	Alto	Desarrollar estrategias de Información, educación y comunicación accesibles a la comunidad en general, enfocadas en la divulgación del análisis de la información de las condiciones de salud de la población y sus determinantes sociales y de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que contribuyan al cambio de comportamiento y de acción colectiva
Las alianzas estratégicas que se han realizado con diferentes instituciones académicas no han sido suficientes para contribuir con la resolución de problemáticas y necesidades en salud pública.	Medio	Medio	Medio	Alto	Alto	Crear alianzas estratégicas con la academia para el desarrollo de acciones encaminadas a contribuir en el bienestar físico, mental y social de la población
Fallas en la calidad de la información notificada por las UPGD de la carga de morbilidad en el municipio	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	Fortalecer las acciones de vigilancia Epidemiológica y continuar con las acciones de asistencia Técnica a UI y UPGD siguiendo los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional y departamental.
No se ha caracterizado a las comunidades étnicas y población diferencial (articulación de todos los sectores)	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	Caracterizar a las comunidades étnicas y población diferencial
El espacio y transporte público no está diseñado para permitir el acceso total a personas en condición de discapacidad	Bajo	Medio	Medio	Medio	Bajo	Fortalecimiento en la articulación intersectorial y transectorial para el mejoramiento de la accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida en los espacios y transporte público

El aumento en la frecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales relacionados con las actividades propias del trabajo o que se desarrollan a causa de la exposición a factores, químicos físicos, biológicos, mecánicos en los entornos laborales	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Acciones que previenen la carga de la enfermedad relacionada con la salud y bienestar de todos los trabajadores derivados de la ocupación.
Falta de implementación de los programas de seguridad y salud en el trabajo en empresas del territorio enfocada en el cuidado de la salud física y mental	Bajo	Medio	Medio	Medio	Bajo	Acciones que previenen la carga de la enfermedad relacionada con la salud y bienestar de todos los trabajadores derivados de la ocupación.
Carencia de un sistema de información sólido en cuanto al perfil de accidentalidad y enfermedad laboral de la población trabajadora informal	Bajo	Medio	Medio	Medio	Bajo	Caracterizar y gestionar la promoción de la salud, educación en entornos laborales saludables y riesgos laborales a los trabajadores informales

Que, con el desarrollo de las acciones planteadas en cada uno de los planes de acción en Salud (PAS) para la vigencia 2024 la Secretaría de Salud logrará impactar positivamente los determinantes de la salud, mejorando los estilos y modos de vida para disminuir la carga de la enfermedad, fortaleciendo las estrategias de aseguramiento en salud, salud pública, gestión de prestación de servicios de salud de manera oportuna, con calidad y humanizada; así como el ejercicio de la rectoría en salud, con participación social continua en todos los procesos.

Que, la salud ambiental se define como el conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, identificando y previniendo amenazas para la salud provenientes de factores ambientales, como uno de los principales objetivos del componente de situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales. Por otra parte, en el componente de vida saludable y condiciones no transmisibles se definen las estrategias y el conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de la vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial.

Además, el a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria se propende por establecer intervenciones dirigidas al desarrollo de actividades de promoción de la salud, ejecutando acciones colectivas e individuales dirigidas a promover entornos y hábitos que favorezcan una vida saludable; de origen sectorial, transectorial o comunitario, a la promoción de políticas para favorecer las condiciones de vida y bienestar de las todas las personas, así mismo con enfoque diferencial, para crear condiciones individuales y sociales favorables para un mayor control de la propia salud y del medio ambiente, con alianzas, redes, movilización y corresponsabilidad.

Que, en el municipio de Tocancipá se han identificado sectores, especialmente en los centros poblados rurales, con grandes problemáticas por la propagación de roedores e insectos, situación derivada del inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, deficientes condiciones higiénico – sanitarias de los contenedores y espacios destinados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, ineficiente mantenimiento de espacios verdes, parques, jardines, lotes no desarrollados, canales de aguas lluvias, lo que convierte estos lugares en focos insalubres que pueden representar un riesgo para la salud de la población.

Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de salud se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-890-2026 del 30 de julio 2026 expedida por el Almacenista General.

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

El municipio de Tocancipá requiere garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y presentación en las edificaciones administrativas y operativas, entre ellas los espacios en donde se desarrollan los programas de la secretaria de cultura y patrimonio, tales como escuelas de formación, red de bibliotecas, estación del tren y casa de la cultura, donde se desarrollan actividades institucionales dirigidas tanto a funcionarios como a la comunidad.

En este contexto, se hace necesario contratar el servicio de aseo integral y control de plagas, con el fin de:

- Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza.
- Prevenir la proliferación de vectores (insectos, roedores, etc.).
- Cumplir con normativas sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades institucionales (como jornadas electorales, atención al público y eventos).

El servicio de aseo y control de plagas es fundamental para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, ya que:

- Salud pública: Evita riesgos biológicos y enfermedades asociadas a falta de limpieza o presencia de plagas.
- Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Contribuye al bienestar de los funcionarios y visitantes.
- Imagen institucional: Refuerza la percepción de orden y eficiencia administrativa.
- Continuidad del servicio: Permite el desarrollo normal de actividades sin interrupciones por condiciones inadecuadas.
- Además, el Municipio no cuenta con personal suficiente ni especializado para atender de manera continua y técnica estas labores, lo que hace necesaria la contratación externa del servicio.

Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría de cultura y patrimonio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-1305-2026 del 24 de agosto 2026 expedida por el Almacenista General.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Que en el numeral 7 del artículo 9 del Decreto Municipal No. 114 del 28 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", estableció que la Secretaría Administrativa es la encargada de coordinar el mantenimiento de los bienes al servicio de la administración central. Así mismo en el numeral 9 del artículo del Decreto Municipal No. 114 del 2023 se estableció que la Secretaría Administrativa debe planear y dirigir el suministro de los elementos de consumo a todas las dependencias.

En el mismo decreto en el numeral 11 del Decreto Municipal No. 114 del 28 de diciembre de 2023 se estableció que la Secretaría Administrativa es la encargada de dirigir y supervisar la prestación de servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de la Alcaldía.

La Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes administrativas y/o bienes públicos, brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud, lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de la infraestructura donde funcionan las diferentes dependencias y/u oficinas de la Administración Municipal con el personal suficiente para estas labores.

Adicional a lo anterior, para realizar las actividades de limpieza, la Entidad cuenta dentro de su planta de personal con cargos de auxiliares de servicios generales; sin embargo, estos resultan insuficientes teniendo en cuenta el número de sedes y lugares donde las diferentes Secretarías y Oficinas realizan labores administrativas; así como por el alto flujo de usuarios que a diario visitan las instalaciones y las recomendaciones médico laborales que tienen varias de las personas que conforman el Grupo de Servicios Generales que los limitan en algunos casos a la prestación total de sus funciones propias de su cargo.

Es importante precisar que la Alcaldía Municipal de Tocancipá con sus respectivas Secretarías y Oficinas está funcionando en diferentes inmuebles, debido a que, en el edificio central, los espacios no son suficientes. Por lo anteriormente expuesto en las diferentes Secretarías y Oficinas, diariamente se requiere de estos elementos tales como, vasos de diferentes tamaños, café, tinto, aromáticas, agua, escobas, traperos, baldes, desengrasantes, limpiadores, cera, dentro otros muchos elementos, por lo tanto, es importante suministrar, y garantizar dicha disponibilidad con el fin de que los funcionarios puedan desarrollar sus funciones, evitando traumatismos en el desempeño de sus labores. Los productos, utensilios, elementos y equipos de cafetería permitirán disponer de bebidas calientes para los funcionarios y visitantes, y de esta forma proporcionarles bienestar y contribuir a mejorar la atención a los ciudadanos que recurren a las distintas sedes de la Alcaldía municipal.

Es necesario que los funcionarios responsables de las labores de aseo y cafetería cuenten con todos los elementos, y utensilios que sean necesarios, así como también para el buen servicio de los inmuebles donde se labora y donde se presta diferentes servicios de Administración Municipal, a programas o servicios para la comunidad, por lo cual se hace necesario para la Administración Municipal, a través de la Secretaría Administrativa, suministrar los elementos de aseo y cafetería y en general suministrar los elementos para el adecuado desarrollo de las actividades diarias.

Que, para llevar a cabo las actividades de aseo y desinfección, también se necesita el suministro de los elementos necesarios para efectuar esta labor; por lo tanto, el servicio de aseo y cafetería incluye los insumos de aseo y limpieza por el mismo plazo.

Todas las entidades para su funcionamiento y el desarrollo diario de las actividades que les competen necesitan que sus instalaciones cuenten con un buen servicio de aseo, limpieza, cafetería y algunas actividades generales propias de toda organización.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Elo, teniendo en cuenta que la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, y particularmente en el artículo 3o.: Literal b) manifiesta que entre las obligaciones del patrono esta proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad; así mismo se requiere de productos de cafetería, para el bienestar de los funcionarios en procura del buen ambiente laboral, evitando así su desplazamiento a sitios ajenos a las instalaciones para satisfacer esta necesidad.

La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo. De igual forma son factores esenciales para la convivencia social de servidores y usuarios, además de coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la entidad, se genera un ambiente saludable, agradable y seguro, tanto para el personal interno como para visitantes.

Es importante resaltar que estos insumos son entregados a los funcionarios responsables de las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con la necesidad de cada uno de los edificios, razón por la cual desde el Almacén General de la Alcaldía adscrito a la Secretaría Administrativa, se administran estos bienes, con el fin de tener una óptima ejecución de los insumos, por este motivo los elementos descritos en el anexo 3 deben ser entregados únicamente en el Almacén General ubicado en la Vereda Verganzo-sector Castelblanco-Centro Comercial La Provincia-piso 3, municipio de Tocancipá Cundinamarca.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado es importante mencionar que la Secretaría Administrativa sólo requiere el suministro de insumos de aseo y cafetería y que estos los elementos asociados a la sede 28 en el RFI deben ser entregados en el Almacén General ubicado en la vereda Verganzo, Sector Castelblanco, Centro Comercial La Provincia, Piso 3, del municipio de Tocancipá Cundinamarca, y que en esta sede no se prestará ningún servicio de aseo y cafetería contratado a través del acuerdo marco.

En este orden de ideas, se concluye que es obligación de la Administración Municipal, a través de la Secretaría Administrativa brindar un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable, además de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o a su cargo, para poder mantener las instalaciones locativas en adecuado estado. por lo que se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes, que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias y de las condiciones climáticas que afectan la zona, de manera que se permita el ejercicio de las labores académicas, lúdicas, sociales, ambientales, culturales y administrativas en condiciones adecuadas, libres de plagas, virus, bacterias y contaminación por suciedad. Y para estas actividades es necesario suministrar los aseo y cafetería suficientes.

En este sentido, así como los funcionarios y equipos de trabajo de los programas sociales son la imagen de la Administración municipal ante la ciudadanía, las sedes también lo son y mantener estos espacios en condiciones adecuadas transmite esa impronta a la comunidad, un mensaje de accesibilidad, proximidad, calidad, organización, con lo cual se quiere llegar a la gente. Se deja constancia de que la presente contratación para la Secretaría Administrativa se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SII-1304-2026 del 24 de agosto 2026 expedida por el Almacenista General.

Es así como, el Municipio de Tocancipá requiere garantizar condiciones de salubridad en los establecimientos educativos oficiales, en la infraestructura donde funcionan los diferentes programas sociales, del Centro de Traslado por Protección, elementos para fortalecer el funcionamiento de la Estación de Policía de Tocancipá y de todas las sedes donde funcionan las Secretarías y Oficinas de la Alcaldía Municipal, de su propiedad o a su cargo, para brindar la prestación del servicio en condiciones de calidad, limpieza y correcto funcionamiento a través de actividades permanentes de aseo, cuidado y mantenimiento que demandan estas infraestructuras y espacios, de manera que se garanticen áreas limpias, higiénicas y adecuadas para que tanto funcionarios como contratistas, usuarios y beneficiarios de los programas sociales, y ciudadanía en general que asiste a las sedes diariamente, puedan recibir una atención agradable, con calidad y dignidad.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
La contratación pública en Colombia se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993, articulados con los instrumentos de agregación de demanda normados por la Ley 1150 de 2007 y consolidados mediante el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. Bajo esta estructura, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) diseña y administra los Acuerdos Marco de Precios (AMP) con el propósito de unificar las compras estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (BSCTUCU), optimizando el gasto público y reduciendo los costos operativos de la gestión contractual.

Por otra parte el régimen de obligatoriedad de estos instrumentos fue reglamentado mediante el Decreto 310 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, fijando las fechas de ingreso obligatorio a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para las distintas entidades públicas del orden nacional y territorial. No obstante, la normativa prevé que el deber de vincularse a un AMP no es de carácter irrestricto ni absoluto.

Así mismo, el literal a) del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021) dispone expresamente que las entidades obligadas deberán adquirir sus bienes y servicios a través de las órdenes de compra derivadas de los AMP, "salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica". Esta excepción reconoce la autonomía de la voluntad reglada que ampara a las entidades estatales durante la etapa de planeación, amparando la toma de decisiones administrativas ajustadas a la realidad operativa del servicio que se pretende contratar.

Adicional a lo anterior, la doctrina emitida por Colombia Compra Eficiente, contenida en pronunciamientos como el Concepto C-108 de 2025, ratifica que las entidades estatales deben evaluar de manera rigurosa si el catálogo disponible en un AMP satisface de forma completa la necesidad misional identificada. Cuando el catálogo de un instrumento estandarizado omite componentes técnicos esenciales para la prestación integral del servicio, la administración queda habilitada de forma legítima para apartarse del AMP y adelantar un proceso de selección independiente bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Conforme a lo anterior, es preciso señalar que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE tiene vigentes el siguiente Acuerdos Marco de Precios relacionados con el presente proceso y objeto contractual:

gov.co

Inicio | Datos abiertos | PQRS | Intranet

Inicio

SECOPI

Relatoría y Normativa

Datos de Compra Pública

Formación

Transparencia

Comunicación y prensa

Participa

Atención y servicio a la ciudadanía

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

tratar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

08/07/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

08/07/2028



Una vez se consultan los catálogos, anexos técnicos, simuladores y demás documentos disponibles, se evidencia que:

- 1.2. Objeto del Acuerdo marco

Establecer:

(a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco;

(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y

(c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras
- 1.1.1 Alcance del Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería; las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Las Entidades Compradoras deben adquirir servicios de personal para hacer uso del Acuerdo Marco.

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-077-01-2024, la minuta y las zonas de cobertura.

Es importante mencionar que el "acuerdo marco de precios" no contempla "la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, el servicio de mensajería y el servicio de jardinería en lotes baldíos.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Tocancipá ha estructurado dentro de su planeación contractual la atención de las sedes institucionales, edificaciones públicas, instituciones educativas y espacios públicos del municipio. Para ello, requiere la contratación de los "SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, INSTITUCIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS (INCLUYE SUMINISTRO) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ", de acuerdo a la necesidad descrita anteriormente.

Es importante señalar que, aunque actualmente se halla vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, tramitado bajo el proceso CCENEG-077-01-2024 e identificado como CCE-SNG-AMP-008-2024 (o CCE-SNG-AMP-008-2025), este instrumento estandariza el suministro de personal de aseo y bienes de limpieza convencionales, presenta limitaciones de alcance frente a las exigencias operativas y sanitarias que requiere la Entidad.

COMPONENTE MISIONAR REQUERIDO POR TOCANCIPÁ	COBERTURA EN EL CATÁLOGO DEL AMP ASEO Y CAFETERÍA V	BRECHA TÉCNICA Y RIESGO SANITARIO ASOCIADO
Servicios Intradomiciliarios de Aseo y Cafetería	Cobertura total mediante perfiles y bienes estandarizados.	Conforme con la oferta técnica regular de la Tienda Virtual del Estado.
Control de Plagas y Manejo Integral de Vectores	Cobertura parcial circunscrita a áreas internas de edificaciones.	Insuficiente para el tratamiento extensivo de plagas en espacio público y bienes de uso público.
Desinfección y Sanitización de Espacios Públicos	Excluido de las fichas de cobertura masiva en espacio público.	El AMP está diseñado principalmente para recintos físicos cerrados.
Mantenimiento, Lavado y Desinfección de Tanques de Agua	Completamente excluido del catálogo técnico del AMP V.	Incumplimiento del Decreto 1575 de 2007 (exigencia de lavado semestral obligatorio).

La desalineación de mayor criticidad técnica radica en la ausencia total de los servicios de mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de agua potable. En virtud del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007, toda edificación pública o establecimiento que conglomere personas debe garantizar el mantenimiento en condiciones sanitarias de sus sistemas de almacenamiento de agua, realizando su lavado y desinfección como mínimo cada seis (6) meses. Este procedimiento requiere:

- Personal técnico certificado en trabajo seguro en alturas y en espacios confinados.
- Insumos desinfectantes con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA para su uso en agua para consumo humano.
- Protocolos de toma de muestras de agua para medir parámetros de cloro residual libre y análisis microbiológicos post-limpieza.
- Expedición de certificaciones idóneas para respaldar las auditorias de las Autoridades Sanitarias de Salud Pública.

Debido a que el catálogo del AMP V no contempla estas actividades dentro de su matriz de precios ni dentro de sus especificaciones técnicas, la adhesión estricta a dicho instrumento forzaría a la administración municipal a contratar únicamente los servicios básicos de aseo y cafetería, dejando desatendida entre otras a obligación legal de salubridad e higiene del agua potable en las dependencias municipales.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el MUNICIPIO fundamenta la no utilización del AMP respaldándose en tres aspectos transversales.

- Justificación Técnica e Incompatibilidad de Operación

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo y la continuidad del servicio, fragmentar la limpieza locativa y la desinfección técnica de la infraestructura genera interferencias operativas sustanciales. La realización del lavado y desinfección de tanques exige coordinar la suspensión temporal de los suministros de agua, el drenaje controlado y la intervención técnica especializada, actividades que deben articularse directamente con las rutinas de aseo diario en las instituciones educativas y sedes administrativas.

la contratación separada produciría la intervención simultánea de varios operadores sobre los mismos espacios, superficies, horarios y factores de riesgo. Ello dificultaría establecer responsabilidad frente a contaminación cruzada, reinfestación, incompatibilidad química o fallas del resultado sanitario; duplicaría diagnósticos, desplazamientos, coordinación y supervisión; y fragmentaría la trazabilidad de las intervenciones.

Si el Municipio colocara una orden de compra bajo el AMP V, el proveedor adjudicatario no asumiría la responsabilidad de los tanques ni de la sanitización de espacios públicos al no formar parte de sus obligaciones contractuales. Esto demandaría contratar a un tercero para la ejecución de dichas rutinas sanitarias, generando duplicidad de interlocutores operacionales, choques en los horarios de trabajo y vacíos en la cadena de custodia de la salubridad locativa. La contratación de un único operador integral asegura la trazabilidad del saneamiento básico de la entidad, articular rutinas, aislamientos, tiempos de reingreso, productos, manejo de residuos, intervenciones correctivas y evidencia por sede, el contratista responderá por el ciclo completo de diagnóstico, programación, ejecución, seguimiento y corrección.

• **Justificación Jurídica y Prevención del Fraccionamiento Contractual**

Desde el punto de vista del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, adelantar dos o tres procesos de selección independientes para satisfacer una misma necesidad global —la salubridad y mantenimiento locativo de la infraestructura municipal— contraviene los principios de economía y planeación contractual contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

El fraccionamiento contractual surge cuando la administración pública divide de forma artificial un objeto contractual único con el fin de evadir procedimientos de selección más rigurosos o de solucionar una estructuración deficiente de la necesidad en la etapa previa. Si el Municipio de Tocancipá acudiera a la Tienda Virtual del Estado para contratar el aseo regular mediante el AMP V y, simultáneamente, tramitara un proceso independiente de menor cuantía o mínima cuantía para el lavado de tanques y la sanitización de espacios públicos, incurriría en una división impropia del objeto contractual.

Los lineamientos de Colombia Compra Eficiente señalan que la evaluación de los instrumentos de agregación de demanda debe realizarse bajo el criterio de oportunidad y satisfacción holística de la necesidad. Al ser evidente que el instrumento estandarizado es parcial e insuficiente para cubrir el alcance requerido por Tocancipá, la vía jurídicamente idónea consiste en apartarse motivadamente del AMP para adelantar un proceso de selección competitivo que integre todos los componentes requeridos.

• **Justificación Económica y Eficiencia en la Gestión Pública**

Aunque los AMP buscan generar ahorros a través de la agregación de demanda, la obligación de tramitar compras disgregadas genera distorsiones financieras para la entidad estatal:

- **Aumento de Gastos Administrativos y de Supervisión:** Dispersar la contratación en un evento de orden de compra mediante el AMP y uno o más contratos externos incrementa las cargas operativas, el volumen de pólizas por revisar, los registros presupuestales independientes y el tiempo dedicado por los supervisores asignados.
- **Pérdida de Economías de Escala Internas:** La negociación de un contrato único integral le permite al Municipio solicitar eficiencias tarifarias en los costos fijos del contratista, tales como la movilidad de personal, el uso transversal de maquinaria de lavado a presión y la adquisición centralizada de químicos desinfectantes.
- **Optimización del Valor por Dinero:** Conforme a lo señalado en el Decreto 310 de 2021, la compra pública eficiente no es aquella de menor valor facial, sino la que garantiza el balance óptimo entre costo, cobertura técnica y cumplimiento normativo de la necesidad estatal (value for money).

Análisis Comparativo de Alternativas Contractuales

CRITERIO DE ANÁLISIS	OPCIÓN A: ADHESIÓN AL AMP V + PROCESO EXTERMINO PARALELO	OPCIÓN B: PROCESO DE SELECCIÓN PROPIO E INTEGRAL (LICITACIÓN / SELECCIÓN ABREVIADA)
SATISFACCIÓN DEL OBJETO	Incompleta: Cubre de forma dividida las sedes y deja sin solución unificada los tanques y espacios públicos.	Plena: Integra en un solo negocio jurídico el aseo, cafetería, tanques, fumigación y sanitización pública.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

CUMPLIMIENTO SANITARIO	NORMATIVO	Incierto: Depende de la ejecución oportuna de procesos externos contratados de forma aislada.	Garantizado: Exige en el pliego la habilitación técnica y la entrega de certificaciones bajo el Decreto 1575/2007.
RIESGO JURÍDICO		Alto: Posible vulneración al principio de unidad del objeto y fraccionamiento de contratos.	Bajo / Nulo: Tramitación unificada respetando las reglas de la libre concurrencia.
COMPLEJIDAD SUPERVISIÓN	DE LA	Alta: Multiplicidad de contratistas, seguros, facturas y actas de liquidación.	Baja / Eficiente: Un único contratista responsable ante la administración municipal.
GARANTÍA DE TRANSPARENCIA		Limitada al grupo de proveedores preseleccionados en el catálogo del AMP V.	Convocatoria pública abierta con participación de MiPymes y proponentes del sector.

En consecuencia, aunque el Acuerdo Marco contiene algunos componentes, no permite satisfacer la necesidad identificada en su integridad ni asignar a un solo operador la responsabilidad por el resultado sanitario exigido, por lo que el Municipio adelantará un proceso competitivo autónomo, que promueva la libre competencia con la participación de múltiples oferentes que cumplan los requisitos técnicos y legales, garantizando pluralidad de oferentes, a su vez garantiza mejores condiciones de calidad y precio, pues la competencia motiva a los oferentes a presentar propuestas más favorables para la entidad, igualmente fortalece la transparencia evitando discrecionalidades indebidas y favorece la confianza ciudadana en el uso de los recursos públicos, finalmente se da cumplimiento al marco legal ajustándose a los procedimientos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la contratación pública en Colombia.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía del MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Asi mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Objeto contractual
"SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, INSTITUCIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS (INCLUYE SUMINISTRO) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ".
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del presente contrato comprende la provisión integral, continua y oportuna de los servicios de aseo, cafetería, control de plagas y sanitización para las sedes, edificios, instituciones y espacios públicos a cargo de la Administración Municipal de Tocancipá. Para materializar y garantizar el cumplimiento del objeto, el alcance de los servicios prestados por el contratista abarcará los siguientes componentes estructurales:

1. Servicios de Sanitización y Control de Plagas:
- Desinfección de ambientes: Ejecución de rutinas de desinfección de superficies mediante termonebulización o nebulización en frío (ULV).
 - Manejo de plagas: Control efectivo de roedores mediante cebos rodenticidas anticoagulantes y prestación de servicios de diagnóstico, asistencia y control de palomas.
 - Limpieza de tanques: Intervención, limpieza y desinfección profunda de los sistemas de reserva de agua potable, tanto aéreos como subterráneos.
2. Servicios Integrales de Aseo e Infraestructura:
- Mantenimiento rutinario: Mantener en perfectas condiciones de aseo, limpieza y conservación las instalaciones físicas y el mobiliario del municipio.
 - Brigadas especiales: Apoyar con el personal operativo y de coordinación la realización de jornadas o brigadas de aseo eventuales que requiera la supervisión en cualquier instalación municipal.
3. Suministro de Insumos, Equipos y Logística:
- Dotación de insumos: Suministrar a todo costo la totalidad de productos químicos, equipos y utensilios inherentes al servicio. Los químicos deben estar autorizados para uso en salud pública, con registro vigente y en las dosis recomendadas por la autoridad sanitaria (OMS y OPS).
 - Transporte: Disponer de manera permanente de un vehículo tipo camioneta y el transporte necesario para movilizar equipos, elementos y personal por las vías del perímetro urbano y rural del municipio.
4. Gestión del Talento Humano y Seguridad en el Trabajo:
- Personal idóneo: Disponer de personal mayor de edad, calificado y bajo la orientación de un (1) coordinador. El contratista asume la responsabilidad total y oportuna sobre el pago de salarios, prestaciones y seguridad social, declarando la inexistencia de vínculo laboral con la Alcaldía de Tocancipá.
 - Elementos de Protección Personal (EPP): Garantizar desde el primer día de labores que el personal cuente con uniformes antifluidos, calzado de labor y elementos de bioseguridad reglamentarios (guantes, tapabocas, etc.).
 - Administración del personal: Atender de manera inmediata las quejas, reclamos o solicitudes de rotación de personal por parte de la supervisión, garantizando que cualquier reemplazo cumpla con un perfil igual o superior al retirado.
5. Seguimiento y Cumplimiento:
- Ejecutar todas las obligaciones operativas bajo el estricto cumplimiento del cronograma de actividades previamente concertado y aprobado por la supervisión del contrato.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Una vez verificada la inclusión del tipo de insumos requeridos, se describen las especificaciones técnicas de los servicios e insumos a adquirir, así:

1. NECESIDAD INSUMOS

NECESIDAD ESTIMADA DE SERVICIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Sec. Familia e Int social	Sec. Administrativa	TOTAL
17	BOTELLON CON LLAVE DOSIFICADORA DE POLICARBONATO, PARA DISPENSADOR X 20 LITROS	BOTELLON	20	0	20

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

20	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS, CON DIFERENTES FRAGANCIAS, CON BICARBONATO, GARRAFA CON LLAVE DOSIFICADORA X 20 LITROS Estado: Liquido semitransparente. PH: Entre 7.0 y 10.0 (según la variedad). Aromas comunes: Lavanda, Limón, Alternativa al Cloro, Fresca Primavera, Mar Fresco y Naranja.Solubilidad: Se disuelve por completo en agua.Estabilidad: Dura más de un año guardado a temperatura ambiente. Usos Recomendados Pisos y Cocinas: Quita el polvo, la grasa ligera y la mugre.Baños y Paredes: Limpia los azulejos, lavabos e inodoros.Superficies lavables: Se puede usar en plástico, vinilo, vidrio y metal	GRF	120	0	120
21	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS X 3800ML GAL Estado: Liquido semitransparente.pH: Entre 7.0 y 10.0 (según la variedad).Aromas comunes: Lavanda, Limón, Alternativa al Cloro, Fresca Primavera, Mar Fresco y Naranja.Solubilidad: Se disuelve por completo en agua.Estabilidad: Dura más de un año guardado a temperatura ambiente. Usos Recomendados Pisos y Cocinas: Quita el polvo, la grasa ligera y la mugre.Baños y Paredes: Limpia los azulejos, lavabos e inodoros.Superficies lavables: Se puede usar en plástico, vinilo, vidrio y metal	UNIDAD	0	91	91
22	BLANQUEADOR X 20 LITROS, LIQUIDO CONCENTRADO MINIMO AL 5% BIODEGRABLE, GARRAFA CON LLAVE DOSIFICADORA Ingrediente Activo: Hipoclorito de sodio al 5.25% (m/m).Aspecto: Liquido claro y ligeramente amarillo.Olor: Fuerte y característico a cloro (o con fragancia según la variedad).Uso Principal: Desinfección de pisos, baños, cocinas y blanqueamiento de ropa blanca.Notificación Sanitaria: NSOH02800-14CO	CLOROX	99	0	99
23	BLANQUEADOR X 3800ML Componente Activo: Hipoclorito de Sodio al 5.25% m/m para uso doméstico.Registro Sanitario: NSOH02800-14CO (Invima).Aspecto Visual: Liquido claro, color ligeramente amarillo.Olor: Fuerte y característico a cloro (o con fragancias añadidas como limón o lavanda).Fórmula Química del activo: NaClO.	UNIDAD	0	100	100
24	CERA POLIMERA, NEUTRA ANTIDESLIZANTE Aspecto: Liquido blanco lechoso.Componentes: Emulsiones de polimeros acrilicos y ceras de polietileno.Propiedades: Acabado autobrillante, antideslizante y de alta resistencia.	GLN X 3785 CC	90	100	190
25	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO X 1000 ML, CON SISTEMA DE DOSIFICACION MEJORADO (TIPO PUFF) CONCENTRADO Estado fisico: Liquido viscoso.Color: Verde, amarillo u otros colores comerciales.Olor: Citrico (limón, mandarina) o frutos rojos.pH: Neutro o ligeramente alcalino (6.5 a 8.5) para proteger las manos.Densidad: Entre 1.02 y 1.08 g/ml.Biodegradabilidad: Superior al 60% o 70%, según normas ambientales vigentes.	FCO	76	150	226
26	SHAMPOO PARA ALFOMBRA, CORTINAS LIQUIDO EN GALON X 3.785 CONCENTRADO, EN PRESENTACIÓN DE PLÁSTICO Liquido concentrado diseñado para limpiar telas y alfombras. Crea una espuma densa que atrapa la suciedad desde el fondo. Protege los colores y no deja residuos pegajosos.2. Propiedades Fisicas y QuimicasAspecto: Liquido transparente o ligeramente turbio.Color: Azul, verde o cristalino (según la marca).Oroma: Lavanda, floral o citrico.pH: 7.5 a 9.5 (alcalino suave).Espuma: Aita y estable.Densidad: 1.01 g/ml.	GLN X 3785 CC	37	0	37
27	AMBIENTADOR-ELIMINADOR DE OLORES , EN SPRAY X 360 ML, USO GENERAL DIFERENTES AROMAS Estado fisico: Gas / Liquido a presión (aerosol).Color: Incoloro o claro.Olor: Variable según la fragancia (Lavanda, Vainilla, etc.).pH: Entre 8.5 y 9.0.Punto de inflamación: Menor a -6.8 °C (debido al gas propulsor)	UND	113	50	163
28	LIMPIADOR DE VIDRIOS GALON X 3.8 LITROS Aspecto: Liquido acuoso.Color: Transparente o Azul.Aroma: Pino o Limón (según la versión).pH: Entre 9.0 y 10.0 (fórmula alcalina suave).Densidad: 0.9 a 1.1 gr/cc.Duración: 2 años a partir de su fecha de fabricación	GLN X 3785 CC	84	50	134
29	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GRS, PARA USO GENERAL Apariencia: polvo granulado azul con puntos amarillos y azules.Aroma: floral agradable.Agente tensoactivo: entre 14.80% y 20.80%.Biodegradabilidad: mínimo 60% (según normas de la OCDE).Cantidad de fosfatos: máximo 1.50%.Nivel de pH: es alcalino, usualmente cercano a 10 u 11 en solución acuosa	KG	365	0	365

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

30	GUANTES DE CAUCHO COLOR NEGRO, CALIBRE 35 TALLAS 7,8,9,10, LABRADO EN LA PALMA DE LA MANO PARA EVITAR QUE LOS OBJETOS RESBALEN, 100% LATEX NATURAL, FLEXIBLES MaterialLátex de caucho natural 100%CalibreGrosor industrial calibre 35LongitudEntre 30 cm y 50 cm (según el puño)Acabado ExternoGrabado granulado o antideslizante en palma y dedosAcabado InternoSatinado clorinada o sin talco (reduce alergias)Tipo de PuñoRecto con orillo (borde con rollo antirroturas)Colores comunesNegro, bicolor (negro/amarillo) o rojo	PAR	151	0	151
31	ESCOBA FIBRA SUAVE, DE ANCHO 28 CENTÍMETROS, CON ADAPTADOR O SISTEMA DE ENROSCADO ESTANDAR CON PALO DE MADERA DE 1,40 MTS Fibras: Fabricadas en PET, PVC o Polipropileno (PP). Cuentan con un acabado plumillado en las puntas para atrapar mejor el polvo.Block o base: Inyección de polietileno o polipropileno de alta densidad.Tipo de rosca: Entrada estándar de rosca italiana de 3/4" compatible con la mayoría de mangos.Sujeción de fibra: Alambre galvanizado de alta resistencia para evitar la caída de las cerdas.Dimensiones y Peso PromedioAncho del bloque: Entre 24 cm y 32 cm.Largo de la fibra visible: Entre 8 cm y 10 cm.Área de barrido total: De 30 cm a 36 cm.Peso del cabezal (sin mango): Entre 130 g y 250 g según el fabricante	UND	184	100	284
32	ESCOBA FIBRA DURA, DE ANCHO 28 CENTÍMETROS, CON ADAPTADOR O SISTEMA DE ENROSCADO ESTANDAR CON PALO DE MADERA DE 1,40 MTS Material de la base (block)Polipropileno de alta densidad o material reciclable macizo.Material de la fibraPET 100% o PVC rígido con memoria elástica.Ancho de la baseEntre 30 cm y 37 cm (promedio según la marca).Largo de la fibraDe 8 cm a 11 cm.Diámetro de la cerda0.8 mm aproximadamente (grosor alto para dar rigidez).Peso del cabezalEntre 200 g y 315 g.Sistema de acopleRosca interna estándar (tipo italiana de 3/4") para bastón.	UND	100	0	100
33	RECOGEDOR DE BASURA PLASTICO CON BANDA DE CAUCHO, POLIESTILENO DE ALTA DENSIDAD, 70 CM DE ANCHO. (MANGO ROSCADO, ADAPTABLE A PALO DE RECOGEDOR DE LA LISTA) CON PALO uerpo/Pala: Polipropileno (PP) de alta resistencia al impacto y químicos.Banda frontal: Goma flexible, caucho o PVC elástico.Mango / Cabo: Tubo metálico pintado o plástico rígido (según la referencia). Especificaciones Técnicas (Promedio)Ancho de la boca: 25 cm a 27 cm.Largo de la pala: 26 cm a 32 cm.Altura del cuerpo: 8 cm a 9 cm.Longitud del mango: 70 cm a 80 cm.Peso total: 150 g (sin cabo) hasta 500 g (con cabo metálico)	UND	91	-	91
36	TRAPERO, MECHAS 100% EN ALGODÓN REF. 1000 TR, ADAPTADOR O SISTEMA DE ENROSCADO PLÁSTICO DE ACCESO AL PALO DE TRAPERO CON PALO Referencia: Ref. 1000 TR (Mecha / Copa).Material base: Hilaza 100% algodón de primera calidad.Peso de la hilaza: 500 gramos líquidos (± 5%).Longitud de fibra: Entre 30 cm y 40 cm por cada hebra.Garantía de fábrica: 6 meses por defectos de fabricación	UND	182	150	332
37	TRAPERO BRILLADOR COMPLETO 82 CM MINIMO, HILOS 100% ALGODÓN, BASE METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA , MANGO METALICO *TRAPERO BRILLADOR COMPLETO 82 CM MINIMO, HILOS 100% ALGODÓN, BASE METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, MANGO METALICO* Tamaño nominal: 82 centímetros (mínimo).Uso principal: Limpieza en seco, remoción de polvo, atrapado de motas y abrillantado de superficies lisas en áreas amplias.2. Especificaciones de la Hilaza (Mopa)Material de los hilos: 100% Algodón de primera calidad (Hilaza beige).Largo de la mopa: 820 mm (con una tolerancia de +/- 3 mm).Ancho de la mopa: 250 mm.Peso aproximado de la hilaza: 500 gramos.Color: Beige natural.Propiedades: Alta retención de partículas, no raya las superficies delicadas y permite una limpieza homogénea	UND	42	0	42

38	FILTRO GRECA 1/2 LIBRA Capacidad de café: 1/2 libra (250 gramos) de café molido.Rendimiento aproximado: Produce cerca de 60 tintos por cada preparación.Compatibilidad: Funciona en cualquier marca de greca estándar con esta capacidad.Especificaciones del Material Tipo de tela: Lienzo o felpa gruesa de alta calidad.Composición: 100% Algodón natural.Color: Beige natural (sin tintes ni blanqueadores químicos).Estructura del tejido: Tejido plano tipo Tafetán 1x1.Densidad de la trama: 12 hilos por centímetro.Densidad de la urdimbre: 17 hilos por centímetro.Peso de la tela: Entre 150 y 160 gramos por metro cuadrado.	UNIDAD	0	30	30
40	HARAGAN LIMPIA VIDRIOS, CON ESPUMA Y CUCHILLA, TAMAÑO 50 CM., , MANGO ADAPTE A LA MEDIDA DE LOS DIFERENTES USUARIOS Y EXTENSIBLE PARA ALCANZAR MAYORES ALTURAS. REMOVEDOR 100% DE AGUA EN GOMA Soporte o canal: Fabricado en acero inoxidable o aluminio de alta resistencia para evitar la corrosión por humedad.Banda o labio: Hoja de caucho natural (goma) o neopreno vulcanizado de alta flexibilidad que asegura un arrastre perfecto.Mango o empuñadura:	UND.	38	0	38
41	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA HOJA X 32/36 METROS, COLOR BLANCO, TEXTURA SUAVE Tipo de hoja: Triple hoja (3 capas unidas para mayor grosor).Materia prima: 100% pulpa de celulosa virgen o combinada con fibras recicladas seleccionadas de alta calidad.Color: Blanco extra o natural (sin colorantes químicos agresivos).Textura: Gofrado o grabado (diseño con relieve que atrapa mejor la humedad y aporta acolchado).	UNIDAD	800	250	1.050
42	SERVILLETA DE PAPEL tipo de Papel: Papel Tissue de fibra virgen o fibras recicladas.Uso Principal: Higiene personal, secado de manos y limpieza de superficies. Propiedades Físicas y MedidasMedidas Comunes: Desde formato cóctel de 20x20 cm hasta formato mesa de 40x40 cm.Número de Capas: 1 capa (económica), 2 capas (estándar) o 3 capas (premium).Gramaje del Papel: Entre 15 y 22 gramos por metro cuadrado ((g/m²)) por capa.Acabado: Gofrado (con relieves que ayudan a limpiar y absorber mejor).Color: Blanco puro, blanco natural o colores variados (con tintas no tóxicas)	PAQUETE	20	0	20
43	Papel Higiénico Hoja Triple 200 mt Longitud del rollo: 200 metros lineales por unidad.Tipo de hoja: Triple hoja (3 capas) para máxima absorción y resistencia.Color: Blanco extra brillante o blanco natural (según la marca).Textura: Gofrado (grabado en relieve) con cámaras de aire que aumentan la suavidad	Paquete X 4u	88	0	88
44	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS PRESENTACIÓN PAQUETE POR 150 DOBLADO 2, HOJA DOBLE, GRUESA Contenido por Paquete: 150 toallas (u hojas).Dimensiones de la Hoja Abierta: 21.3 cm a 24 cm de largo x 21 cm a 23.8 cm de ancho (promedio estándar: 21.4 x 23.8 cm).Dimensiones de la Hoja Doblada: 7.9 cm de largo x 23.8 cm de ancho aproximadamente.Tipo de Hoja: Disponible en Hoja Doble (2 capas) o Hoja Triple (3 capas) con tecnología de gofrado (embossing) para mayor volumen y absorción.Color: Blanco óptico o Natural/Marrón (líneas ecológicas)	PQT	215	50	265
45	BOLSA DE POLIETILENO PARA RECOLECCIÓN DE DE BASURA 70X100 CAL.2 COLOR NEGRO Material: Polietileno de baja densidad (LDPE).Ancho: 70 centímetros (+/- 2% de tolerancia).Largo: 100 centímetros (+/- 2% de tolerancia).Calibre: 2.0 (Equivale a 50 micras de grosor aproximado).Color: Negro opaco uniforme.Tipo de sellado: Sello de fondo reforzado para evitar goteos.Olor: Inodoro o bajo olor característico	PQT X 10 UND	385	0	385

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

48	PAÑO ABSORBENTE LIMPIA SECA X 2 UND. Material:- Paño reutilizable -Ideal para todo tipo de superficies -Puede ser usado seco o húmedo -Excelente para desempolvar, limpiar y abrillantar -Medida: 33cm*60cm -Material: Textil -Características: Tratamiento antibacterial, reusable. -Absorbente para uso tanto en seco como en húmedo. -Color: Variado. -Uso: Limpieza doméstica	PQT	222	50	272
49	CEPILLO DE LIMPIEZA DURO, PARA LAVAR CON CUERPO EN PLASTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA ANIMAL Y UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN POR CM2 TIPO PLANCHITA Cuerpo / Bloque: Plástico de alta densidad (generalmente Polipropileno o Polietileno inyectado). Ofrece alta resistencia al impacto y a la humedad.Cerdas / Filamentos: Fibra plástica dura (Polipropileno o Nylon rígido). Tienen memoria de forma para no doblarse con el uso continuo.Fijación: Grapas de alambre galvanizado o acero inoxidable resistentes a la oxidación	UND	92	0	92
50	CEPILLO SANITARIO PARA BAÑO NO 3, CON BASE PLÁSTICA (CHURRUSCO) Material del Mango: Polipropileno o plástico de alta densidad, resistente al agua y a químicos de aseo.Material de la Base: Plástico virgen o recuperado de alta resistencia.Material de las Cerdas: Fibras plásticas duras (Nylon, PET o Polipropileno) que recuperan su forma original.  Dimensiones y Peso AproximadosAlto Total (con base): Entre 38 cm y 40 cm.Ancho / Diámetro de la Base: Entre 12 cm y 14.5 cm.Largo de las Cerdas: Extensión mínima de 2.5 cm para garantizar un barrido efectivo.Peso Total: Entre 150 gramos y 250 gramos (según el fabricante).	UND	248	20	268
51	BAYETILLA FIBRA TEXTIL DE ALGODÓN, DULCE ABRIGO O LANA AFELPADA FLOJA, SIN FILETEAR. ANCHO: 70 CMS X LARGO 1 M. COLOR: BLANCO. LIBRE DE PELUSAS, NO PUEDE DEJAR MOTAS. Composición: 100% Algodón (algunas variantes comerciales mezclan 80% algodón y 20% poliéster).Peso o gramaje: Entre 105 y 140 gramos por metro cuadrado.Ancho de la tela: Normalmente viene de 70 centímetros.Medidas comunes: Paños cortados de 35x60 cm, 50x70 cm o por metros.	UND	85	52	137
52	BASURERA EN PLASTICO, ALTA RESISTENCIA DE PEDAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CAPACIDAD 5 LITROS Especificaciones TécnicasCapacidad: 5 litros.Material: Polietileno de Alta Densidad (HDPE).Mecanismo: Pedal plástico o metálico de alta resistencia.Apertura: Manos libres mediante presión del pedal.Tapa: Ajuste hermético que evita la salida de malos olores.Componente interno: Balde con manija (en la mayoría de marcas).	UND	137	0	137
53	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL FRASCO X 500ml CON LLAVE DOSIFICADORA, DIFERENTES AROMAS, CONCENTRADO CON GLICERINA Aspecto: Liquido viscoso o gel homogéneo.Color: Varía según la marca (suele ser transparente, azul, rosado o verde).Olor: Fragancia suave (generalmente cítrica, floral o herbal) o sin fragancia.pH: Balanceado (normalmente entre 5.5 y 7.5) para no dañar la piel.Viscosidad: Alta para evitar que se escurra fácilmente de las manos.Solubilidad: Completamente soluble en agua	frasco x 500 ml	62	51	113
54	JABON LIQUIDO DE MANOS X 3800 ML UND Aspecto: Liquido viscoso o gel homogéneo.Color: Varía según la marca (suele ser transparente, azul, rosado o verde).Olor: Fragancia suave (generalmente cítrica, floral o herbal) o sin fragancia.pH: Balanceado (normalmente entre 5.5 y 7.5) para no dañar la piel.Viscosidad: Alta para evitar que se escurra fácilmente de las manos.Solubilidad: Completamente soluble en agua	UNIDAD	0	50	50

55	JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL GARRAFA 20L CON LLAVE DOSIFICADORA, DIFERENTES AROMAS, CONCENTRADO CON GLICERINA Aspecto: Liquido viscoso o gel homogéneo.Color: Varía según la marca (suele ser transparente, azul, rosado o verde).Olor: Fragancia suave (generalmente cítrica, floral o herbal) o sin fragancia.pH: Balanceado (normalmente entre 5.5 y 7.5) para no dañar la piel.Viscosidad: Alta para evitar que se escurra fácilmente de las manos.Solubilidad: Completamente soluble en agua	GARRAFA	57	0	57
56	DESENGRASANTE LIQUIDO X 3800ML Tipo: Limpiador liquido concentrado.Función: Remueve grasas pesadas, aceites y suciedad difícil.Base: Acuosa con tensoactivos y solventes.2. Propiedades Físicas y QuímicasAspecto: Liquido translúcido.Color: Ligeramente amarillo o azul.Olor: Característico (a veces cítrico o butil).pH: 11.0 a 13.5 (Alcalino fuerte).Densidad: 1.00 a 1.05 g/cm³.Solubilidad: Completa en agua	GALÓN	0	100	100
57	GEL ANTIBACTERIAL GARRAFA 20L Aspecto: Liquido viscoso o en gel.Color: Varía según la marca (suele ser transparente, rosado o azul).Olor: Suave, con fragancia agradable o sin olor para áreas médicas.pH: Entre 7.0 y 8.5 (balanceado para no dañar la piel).Solubilidad: Se disuelve por completo en agua.Biodegradable: La mayoría de las fórmulas modernas cuidan el agua.	GARRAFA	27	0	27
58	ALCOHOL GARRAFA 20L al 70% Aspecto: Liquido transparente.Olor: Característico.Punto de ebullición: 78.3 °C.Densidad: 0.8 g/ml.Solubilidad: Total en agua.	GARRAFA	31	0	31
59	ALCOHOL X 3800ML Nombre químico: Alcohol etílico o etanol.Fórmula química: (CH ₃) ₂ CH(OH).Número CAS: 64-17-5.Propiedades físicasAspecto: Liquido transparente e incoloro.Olor: Característico.Densidad: Cerca de 0.8 g/ml.Punto de ebullición: 78.3 °C.Solubilidad: Mezclable en agua	UNIDAD	0	50	50
60	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLE Capa Externa: Tela no tejida tipo Spunbond (color azul o blanco). Repele los fluidos y el agua.Capla Intermedia: Filtro tipo Meltblown. Ofrece una eficiencia de filtración bacteriana (BFE) mayor al 98%.Capa Interna: Tela no tejida tipo Spunbond (color blanco). Es hipoalergénica, suave al tacto y no irrita la piel. Dimensiones y ComponentesMedidas del cuerpo: 17.5 cm de largo por 9.5 cm de ancho (estándar para adultos).Pliegues: Tres pliegues horizontales que permiten expandir el tapabocas para cubrir desde el tabique hasta la barbilla.Sujetador nasal: Alambre interno de aluminio plastificado y flexible. Mide unos 10 cm y se moldea a la nariz.Bandas elásticas: Dos cordones elásticos suaves fijados por ultrasonido para sujetar detrás de las orejas sin lastimar.	PAQUETE x 100 UNDS	107	0	107
61	CAJA DE TAPABOCAS PEDIATRICA DESECHABLE Material: Tela no tejida de polipropileno.Capas: Tres capas de protección (Tricapa).Filtro: Capa intermedia que retiene partículas.Filtración: Eficiencia mayor al 95% o 98%.Ajuste: Bandas elásticas suaves para las orejas.Seguridad: Barra nasal flexible para moldear en la nariz.Diseño: Pliegues que mejoran la comodidad al respirar.Salud: Telas hipoalergénicas que no causan alergias	PAQUETE x 100 UNDS	57	0	57
62	COFIA DESECHABLE Material Base: Tela no tejida 100% Polipropileno (Spunbonded).Gramaje Común: Desde 10 g/m² hasta 15 g/m² (liviana y transpirable).Ajuste: Resorte o doble liga elástica libre de látex (para evitar alergias).Diseño: Plisado estilo acordeón u oruga con sellado ultrasónico (sin costuras).Tamaño estándar: 21 pulgadas de diámetro (talla única ajustable).Colores disponibles: Blanco, azul, celeste y verde	PAQUETE x 100 UNDS	86	0	86

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

63	GUANTES DE LATEX Componente principal: Látex de caucho natural.Tipo de diseño: Ambidiestros con borde enrollado.Acabado externo: Superficie lisa o microtexturizada.Acabado interno: Libres de polvo o ligeramente con talco.Color común: Blanco natural o crema	PAQUETE x 100 UNDS	163	0	163
64	Pañuelos faciales desechables, Caja X 50u Número de capas: Modelos de 2 capas (hoja doble) o 3 capas (hoja triple).Medidas de la hoja: Cerca de 21 cm de largo por 14 cm a 21.5 cm de ancho.Gramaje promedio: Alrededor de 46.5 gramos por metro cuadrado en modelos triples.Textura: Suave al tacto y testeada dermatológicamente para evitar alergias	CAJA	127	0	127
65	Cepillo industrial para piso con mango Ancho del bloque: 60.5 cm (24 pulgadas) para cubrir grandes áreas por pasada.Material del bloque: Madera de pino estufada o plástico estructural de alta densidad.Material de las cerdas: Polietileno (PE) o Polipropileno (PP) de alta resiliencia.Altura de la fibra: 7.5 cm a 8 cm para un barrido eficiente de residuos.Tipo de cerda: Calibre grueso para superficies rústicas o semifinas para polvo.	UND	46	0	46
69	Haragán con mango ext 70 cm CaracterísticasDetalle TécnicoProductoHaragán / Escurridor de agua industrialAncho del cabezal70 cm (Ideal para pasillos y bodegas)Tipo de mangoTelescópico / ExtensibleLongitud del mangoAjustable (Rango común: de 70 cm hasta 120/150 cm)Material del cuerpoMetal con baño de zinc (anticorrosión) o plástico ABS de alta resistenciaMaterial de la bandaDoble labio de caucho natural o goma de hule espuma (engrapado)Sistema de ajusteRosca plástica o mariposa metálica de presión	UND	8	10	18
70	Mopa repuesto para araganMaterial principal: Algodón de alta calidad o microfibra sintética.Material del respaldo: Lona reforzada o poliéster con amarras.Ancho estándar: 40 cm, 60 cm, 80 cm o 100 cm.Gramaje: Entre 300 y 500 gramos según el tamaño.Capacidad de absorción: Hasta 4 veces su propio peso en agua.Color: Blanco natural o gris claro.	UNIDAD	0	30	30
71	Destapador sanitario chupa Tipo de producto: Herramienta manual de plomería / Chupa destapadora.Material de la copa: Caucho natural, PVC flexible o TPE (elastómero termoplástico) de alta resistencia.Material del mango: Madera pulida o plástico de alta densidad (Polipropileno).Mecanismo de acción: Succión mecánica por vacío y empuje hidráulico manual	UND	72	0	72
72	Atomizador X 200 ml Capacidad neta: 200 ml (ó 200 cc)Material del envase: Plástico de alta resistencia (usualmente PET o PEAD)Material de la válvula: Polipropileno con resorte de acero inoxidableColor habitual: Transparente (incoloro) o blanco opalizadoTipo de cierre: Rosca con tapa protectora transparente o sistema de palanca	UND	103	0	103
73	Pañitos húmedos Material del paño: Tela no tejida. Suele mezclar fibras de celulosa, algodón, poliéster o polipropileno. Esto hace que el pañito sea suave y muy resistente.Medidas estándar: Cada paño mide cerca de 15 x 19 centímetros. El empaque varía según el contenido (desde 24 hasta 100 unidades por paquete).Peso promedio: Un paquete de 100 unidades pesa alrededor de 477 gramos.	UND	120	0	120
74	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5 NEGRA PAQX10 Dimensiones100 cm de ancho x 120 cm de largo.Calibre / Espesor1.5 (Grosor industrial para alta resistencia).ColorNegro (Para residuos ordinarios y no aprovechables).MaterialPolietileno de baja densidad (reciclado o virgen según lote).PresentaciónPaquete por 10 unidades.Capacidad aproximada100 a 140 litros.Tipo de selladoSellado de fondo reforzado para evitar goteos.	PQT X 10 UND	207	0	207

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

76	BOLSA DE BASURA BLANCA - 70X90 - PAQUETE POR 6 UNIDADES ProductoBolsa para basura mediana / industrialDimensiones70 cm de ancho x 90 cm de altoPresentaciónPaquete por 6 unidadesCapacidad en volumen70 litros aproximadamenteCapacidad de cargaEntre 15 y 20 kilogramos según el calibreMaterialPolietileno de baja densidad (PEBD) o de alta densidad (PEAD)Tipo de selladoSello de fondo lineal o plano para evitar goteos	PAQUET	0	100	100
77	BOLSA DE BASURA NEGRA-70X90 - PAQUETE POR 6 UNIDADES ProductoBolsa para basura mediana / industrialDimensiones70 cm de ancho x 90 cm de altoPresentaciónPaquete por 6 unidadesCapacidad en volumen70 litros aproximadamenteCapacidad de cargaEntre 15 y 20 kilogramos según el calibreMaterialPolietileno de baja densidad (PEBD) o de alta densidad (PEAD)Tipo de selladoSello de fondo lineal o plano para evitar goteos	PAQUET	0	250	250
79	ESPONJILLA DE FIBRA SINTÉTICA VERDE DE USO GENERAL (140 MM DE LARGO X 100 MM DE ANCHO X 7 MM DE ALTO) Fibra base: Hilos sintéticos de Nylon o Poliéster de alta calidad.Agente unidor: Resinas acrílicas o fenólicas muy resistentes al agua y químicos.Mineral abrasivo: Partículas de cuarzo o silicatos distribuidas de forma uniforme.Propiedad clave: Es inoxidable, por lo que reemplaza con éxito a las esponjillas de metal.	UND	147	0	147
80	AROMATICAS INSTANTANEAS DE FRUTAS ENDULZADA NATURALMENTE CON PANELA ORGANICA X 24 SOBRES 1. Descripción del ProductoNombre general: Mezcla en polvo o jarabe para preparar bebida aromática instantánea.Estado físico: Polvo granulado libre de grumos o líquido viscoso (jarabe).Uso: Disolución instantánea en agua caliente o fría. No requiere filtración.2. Ingredientes ComunesBase dulce: Azúcar, panela pulverizada o edulcorantes naturales como la stevia.Componente frutal: Pulpa de fruta deshidratada, frutas liofilizadas o extractos naturales (mora, fresa, maracuyá, piña).Aditivos permitidos: Ácido cítrico (regulador de acidez), aromas naturales e idénticos a los naturales y Vitamina C Empaque primario: Sobres individuales (sachets) de material laminado hermético para proteger de la humedad.Presentación comercial: Cajas plegadizas de 12, 20, 25 o 50 sobres.Vida útil: 12 meses bajo condiciones óptimas de almacenamiento Almacenamiento: Mantener en un lugar fresco y seco. Mantener lejos de productos con olores fuertes como jabones o condimentos	CJ	155	100	255
81	CREMA INSTANTANEA INSTACREAM X100 SOBRES DE 4 GRAMOS -LIBRE DE LACTOSA- Tipo: Crema no láctea para café.Aspecto: Polvo fino y homogéneo.Color: Blanco a ligeramente amarillo.Beneficio clave: Libre de lactosa, gluten y colesterol.Ingredientes PrincipalesSólidos de jarabe de maíz.Aceite vegetal hidrogenado de coco o soya.Caseinato de sodio (proteína derivada de la leche).Reguladores de acidez y estabilizantes	PQT X 100	4	0	4
83	AZUCAR TUBIPACK X 5 GRS. PAQUETE X 200 SOBRES, EXTRAFINA Nombre técnico: Azúcar blanco refinado o extrafino.Ingrediente principal: Sacarosa pura extraída de la caña de azúcar.Contenido por sobre: 5 gramos.Presentación comercial: Paquete o bolsa con 200 unidades (Peso neto total: 1 Kilogramo).	PQT	175	-	175
84	ORGANIZADOR DE ESCOBAS DE 5 PUESTOS PARA COLGAR EN PARED, MEDIDAS: ALTO: 7 CM, ANCHO: 3 CM Y LARGO: 40 CM	UND	27	0	27
85	Recogedor De Basura Plastico Con Banda De Caucho, Poliestileno De Alta Densidad, 70 Cm De Ancho. (Mango Roscado, Adaptable A Palo De Recogedor De La Lista) Con Palo	UNIDAD	0	30	30
86	CAFÉ MOLIDO NACIONAL, TOSTADO Y MOLIDO, BOLSA METALIZADA X 500 GRS. Tipo de Tostón: Alta / Oscura.Grado de Molienda: Fina (menor a 500 micras).Humedad Máxima: 4%.Contenido de Cafeína: Mínimo 1.0% en base seca.Empaque y PresentaciónEmpaque Primario: Bolsa metalizada trilaminada. Está hecha de PET transparente, PET metalizado y PEBD transparente para proteger el café del aire y la luz.Contenido Neto: 500 gramos por bolsa.Embalaje Comercial: Pacas de 10 unidades de 500g.	LB	110	800	910

87	VASO CAFETERO DE 4OZ, EN MATERIAL DE CARTÓN (IMPRESO) X50 UNIDADES Capacidad nominal: 3.5 onzas líquidas (aproximadamente 104 ml).Material principal: Cartón de pulpa de celulosa 100% virgen (Polyboard).Recubrimiento interno: Capa delgada de polietileno (1PE) que evita filtraciones.Compatibilidad térmica: Soporta líquidos calientes hasta los 90 °C sin deformarse.Propiedad ecológica: Producto 100% reciclable bajo procesos industriales de separación	PAQX50und	125	660	785
88	VASO CAFETERO DE SEIS (6) ONZAS EN MATERIAL DE CARTON (IMPRESOS) X 50 UNIDADES Capacidad nominal: 6 Onzas líquidas (oz).Capacidad real equivalente: Entre 177 ml y 185 ml.Material base: Cartulina de fibra virgen (Polyboard).Recubrimiento interno: Capa delgada de polietileno de baja densidad (PE) para evitar filtraciones.Gramaje del papel: 225 g/m² aprox.	PAQX50und	90	700	790
89	MEZCLADOR MADERA 11 CM DE ALTO x 5 MM DE ANCHO PAQUETE X 500 UNIDADES Descripción: Palillos mezcladores planos y pulidos, libres de astillas.Material: Madera natural renovable (comúnmente pino o bambú).Longitud: 11 cm (110 mm).Ancho: 5 mm.Espesor: 1 mm (promedio estándar).Color: Natural, sin tintes químicos.Acabado: Puntas redondeadas o curvas	PAQUETE x 500 UNDS	116	0	116
90	TERMOS PARA BEBIDA CALIENTE DE CAPACIDAD MINIMA DE 3.0 LITROS, EN ACABADO DE ACERO EXTERNO COLOR NEGRO CON AGARRADERA FIRME QUE SOPORTE EL PESO Doble pared: Retiene el calor por mucho más tiempo gracias a su aislamiento de doble capa.Uso cómodo: Incluye una base giratoria para cambiar la dirección del servicio y un botón con seguro de bloqueo.Material seguro: Cuerpo fabricado con 60% de acero inoxidable de alta resistencia.	UND.	13	10	23
91	GRECA PARA 120 TINTOS, LLAVES A PRESIÓN, MATERIAL TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE, SUJETADORES EN PLÁSTICO GRUESO, FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO, COLOR PLATEADO, DOS SERVICIOS (AGUA Y TINTO) INCLUIR GARANTÍA Alto: 77 cm.Ancho: 34 cm.Largo: 34 cm.Material: Acero inoxidable tipo 430.Calibre: Calibre 26 resistente.Capacidades y RendimientoCapacidad líquida: 12 litros totales.Capacidad de café: 1 libra de café molido por tanque.Rendimiento: 120 tazas de tinto por hora.Tiempo de calentamiento: 1 hora aproximadamente	UNIDAD	0	1	1
92	GRECA PARA 60 TINTOS, , LLAVES A PRESIÓN, MATERIAL TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE, SUJETADORES EN PLÁSTICO GRUESO, FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO, COLOR PLATEADO, DOS SERVICIOS (AGUA Y TINTO) INCLUIR GARANTÍA Capacidad total8 Litros (Equivale a 60 tintos)Consumo de café1/2 libra por preparaciónPotencia eléctrica1200 WattsVoltaje de operación110 Voltios (Corriente doméstica común)Material del cuerpoAcero inoxidable (Tipo 430, calibre 26)Material de accesoriosLlaves y patas en bronce cromado o plástico tipo italianoNúmero de serviciosGeneralmente 3 llaves (Café, agua caliente y leche) o 2 llaves (Sin lechera)Dimensiones promedio74 cm de alto x 32 cm de ancho x 32 cm de largoPeso aproximado6 Kilogramos (Vacía)	UNIDAD	0	1	1

2. NECESIDAD ESTIMADA DE SERVICIO

NECESIDAD ESTIMADA DE SERVICIO										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Sec. Familia e Int social	Sec. Administrativa	Sec de Salud	Sec. Educación	Cultura y Patrimonio	Sec, seguridad y convivencia	Casa de Justicia	TOTAL

1	Prestación del servicio de control integral de roedores: incluye visita inicial y documentación del diagnóstico, identificación de focos y condiciones de anidamiento y propagación, así como la planeación de actividades de control. Informar las medidas necesarias para el control físico a tener en cuenta para disminuir riesgos de ingreso de roedores plaga (incluidas labores culturales como corte y poda de material vegetal, recolección de residuos). En cada caso aplicable, se incluye el monitoreo del consumo de rodenticida dos semanas después de la instalación o el cebado. Incluye suministro e instalación de dispositivos de monitoreo y/o cajas cebadoras, elaboradas en plástico reforzado, con llave y anclada a muro piso o cerca viva. - Elementos a instalar como parte del control químico: cebos (3) de rodenticida anticoagulante en minibloques parafinados.	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	174	1	180	50	7	10	5	427
3	Prestación del servicio de control integral de roedores: incluye visita inicial y documentación del diagnóstico, identificación de focos y condiciones de anidamiento y propagación, así como la planeación de actividades de control. Informar las medidas necesarias para el control físico a tener en cuenta para disminuir riesgos de ingreso de roedores plaga (incluidas labores culturales como corte y poda de material vegetal, recolección de residuos). En cada caso aplicable, se incluye el monitoreo del consumo de rodenticida dos semanas después de la instalación o el cebado). - Elementos a instalar como parte del control químico: tubos cebadero en puntos críticos, con tres (3) cebos, dispositivo que deberá quedar anclado y debidamente señalado.	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	0	0	120	50	8	0	0	178
4	Servicio de monitoreo mensual, mantenimiento, reposición y recarga de estaciones de cebado.	PUNTO CRÍTICO DE CONTROL	243	2	44	50	6	20	8	373
5	Suministro, instalación, señalización y cebado de cajas cebadoras, elaboradas en plástico reforzado, con llave, apertura lateral, ancladas a piso, pared, o cerca de viva.	UNIDAD	0	1	10	30	1	5	3	50
6	Prestación del servicio de desinsectación, por asperjado (motomochila), nebulizado (nebulizador) o en seco (termonebulizado-humo) para control de rastros y voladores.	METRO CUADRADO (m2)	5.850	0	0	0	0	0	1.000	6.850
7	Prestación del servicio de limpieza y desinfección de tanques aéreos de almacenamiento de agua potable. Capacidad de almacenamiento hasta 500 litros. Verificación in situ de pH y cloro residual libre - no análisis adicionales. Incluye entrega de certificado de ejecución del servicio con registro fotográfico previo y posterior a la ejecución de la actividad en la que se evidencie el entorno circundante al sistema de reserva instalado. No incluye instalación de cloradores.	UNIDAD	4	1	0	2	0	0	0	7

8	Prestación del servicio de limpieza y desinfección de tanques aéreos de almacenamiento de agua potable. Capacidad de almacenamiento entre 501 y 1.000 litros. Verificación in situ de pH y cloro residual libre - no análisis adicionales. Incluye entrega de certificado de ejecución del servicio con registro fotográfico previo y posterior a la ejecución de la actividad en la que se evidencie el entorno circundante al sistema de reserva instalado. No incluye instalación de cloradores.	UNIDAD	9	0	0	34	0	0	0	43
9	Prestación del servicio de limpieza y desinfección de tanques aéreos de almacenamiento de agua potable. Capacidad de almacenamiento entre 1.001 y 2.000 litros. Verificación in situ de pH y cloro residual libre - no análisis adicionales. Incluye entrega de certificado de ejecución del servicio con registro fotográfico previo y posterior a la ejecución de la actividad en la que se evidencie el entorno circundante al sistema de reserva instalado. No incluye instalación de cloradores.	UNIDAD	4	0	0	0	2	0	0	6
10	Prestación del servicio de limpieza y desinfección de tanques subterráneos de almacenamiento de agua potable. Capacidad de almacenamiento hasta 50 m3. Verificación in situ de pH y cloro residual libre - no análisis adicionales. Incluye entrega de certificado de ejecución del servicio con registro fotográfico previo y posterior a la ejecución de la actividad en la que se evidencie el entorno circundante al sistema de reserva instalado. No incluye instalación de cloradores.	UNIDAD	4	1	0	0	1	1	1	8
11	Prestación del servicio de limpieza y desinfección de tanques subterráneos de almacenamiento de agua potable. Capacidad de almacenamiento entre 50.1 y 200 m3. Verificación in situ de pH y cloro residual libre - no análisis adicionales. Incluye entrega de certificado de ejecución del servicio con registro fotográfico previo y posterior a la ejecución de la actividad en la que se evidencie el entorno circundante al sistema de reserva instalado. No incluye instalación de cloradores.	UNIDAD	0	1	0	0	0	0	0	1
12	Servicio de asistencia, diagnóstico y control integral de anidamiento de palomas (incluye visita de inspección inicial para identificación de factores de riesgo, condiciones de anidamiento y mecanismos de control). ejecución de limpieza y desinfección total de áreas de refugio y anidamiento, suministro e instalación de mecanismos ahuyentadores de aves (poods de gel, aerosoles, entre otros). Labores que en su mayoría de casos son en alturas	UNIDAD	20	1	0	0	1	0	0	22
13	Suministro e instalación de spikes en acero inoxidable de 50 centímetros de longitud (pinchos ahuyentadores barrera - puas disuasoras) para el control del anidamiento de palomas. Instalación que se requiere realizar en alturas	METRO CUADRADO (m2)	0	0	0	0	1	0	0	1

2.1 SERVICIO DE PERSONAL REQUERIDO

Con el fin de satisfacer la necesidad del servicio la administración municipal requiere el siguiente personal:

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	OPERARIO de aseo	17	Educación mínima Bachiller	Mínimo (6) seis meses en el ejercicio de limpieza y aseo
2	OPERARIO de mantenimiento.	6	Técnico en mantenimiento industrial, eléctrico y/o áreas afines. Mínimo 3 de los operarios deben contar con curso certificado de trabajo en alturas vigente.	Mínimo (6) seis meses en el ejercicio de mantenimientos locativos
3	SUPERVISOR	1	Tecnólogo o profesional en administración de empresas, ingeniería industrial y/o áreas afines	Mínimo (6) seis meses en el ejercicio de supervisión de actividades y manejo de personal

El contratista ejercerá el control sobre la calidad del personal, los sistemas de selección, control del personal que disponga para la prestación del servicio.

La dirección, coordinación y supervisión del personal estará a cargo del contratista y éste atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor del contrato.

Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no genera ningún tipo de relación laboral de ninguno de quienes ejecuten las actividades con la Alcaldía Municipal del Tocancipá.

El contenido obligatorio se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.

El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

2.1 PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE ASEO

Las actividades básicas de aseo que corresponden son las siguientes:

A. Actividades de servicio de aseo		Resultado requerido
Las siguientes actividades de servicio de aseo incluyen trabajo en alturas. Se entiende por trabajo en alturas la definición que establece la Resolución 4272 de 2021, esto es, toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.		
Áreas Comunes	Limpieza de pasillos, salas de reunión, áreas de archivo y almacenaje, bibliotecas, bodegas y otras áreas comunes solicitadas por la Entidad Compradora.	Ausencia de polvo, manchas, autoadhesivos, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, chicles, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficies pegajosas.
	Limpieza, aspirado, brillo y cuidado de sillas, muebles, poltronas y mesas.	Ausencia de manchas, polvo, residuos, autoadhesivos, basuras, chicles, mal olor y superficies pegajosas. Presencia de brillo en las sillas, muebles, poltronas y mesas que lo requieren. Aplicación de sustancias para la protección.
	Limpieza de persianas, cortinas, cortinas tipo blackout, acrílicos, techos y rejillas de ventilación.	Ausencia de polvo, telarañas, manchas, salpicaduras, chicles, autoadhesivos, grasa, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficies pegajosas.
	Limpieza de ventanas y vidrios interiores de oficinas, módulos, salas de reunión, zonas comunes y puertas.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, chicles, autoadhesivos, grasa y superficies pegajosas.
	Limpieza de paredes, barandas, escaleras, muros y divisiones modulares.	Ausencia de polvo, telarañas, manchas, autoadhesivos, salpicaduras, grasa, residuos, chicles, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficies pegajosas.
	Limpieza de cuadros, elementos decorativos, lámparas de escritorios, lámparas fluorescentes, marcos, enchufes e interruptores.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, residuos de suciedad acumulada, chicles, autoadhesivos y superficies pegajosas.
	Limpieza y brillo de placas, ceniceros, letreros, plantas interiores, elementos decorativos que lo requieran y lámparas.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, residuos de suciedad acumulada, chicles, autoadhesivos y superficies pegajosas. Presencia de brillo.
	Limpieza, aspirado, desmanchado y brillo de ascensores	Ausencia de polvo, manchas, autoadhesivos, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, chicles, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficies pegajosas.
	Limpieza y vaciado de contenedores de basuras, canecas, ceniceros y papeleras. Cambio de bolsa plástica.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, chicles, residuos de suciedad acumulada, líquidos que escurran, mal olor y superficies pegajosas. Debe haber capacidad en el contenedor, caneca, cenicero o papeleras para depositar basuras. Disponibilidad de nuevas bolsas plásticas cuando se requiera.
	Limpieza de los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de cafetería, entre ellos, microondas, neveras,	

A. Actividades de servicio de aseo		Resultado requerido
	grecas, dispensadores, estufas, así como las instalaciones físicas de las cafeterías.	Ausencia de polvo, manchas, autoadhesivos, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, chicles, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficies pegajosas.
	Apoyo en la limpieza y organización de elementos luego de comidas, reuniones de trabajo o eventos especiales realizados por la Entidad Compradora.	Instalaciones de la Entidad Compradora en estado de limpieza general de acuerdo con las especificaciones requeridas.
	Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.	Ausencia de basuras acumuladas en la Entidad Compradora. Debe haber capacidad en el contenedor, caneca, cenicero o papetera para depositar basuras. Los desechos se encuentran en el lugar requerido para su recolección.
	Limpieza de parqueaderos, terrazas, sótanos y casetas de seguridad. No debe requerir maquinaria adicional a la establecida en el Anexo 4 del pliego de condiciones. Para la limpieza de las casetas de seguridad, el supervisor de la Entidad Compradora debe autorizar previamente al operario para que realice esta actividad.	Ausencia de telarañas, salpicaduras, residuos de suciedad acumulada, basuras, mal olor y superficies pegajosas.
	Limpieza y riego las plantas y jardines interiores, y riego de los jardines exteriores aledaños a las instalaciones Entidad Compradora.	Ausencia de telarañas, salpicaduras, residuos de suciedad acumulada, basuras, mal olor y superficies pegajosas.
	Eliminación de suciedad acumulada, hongos, maleza, hierbas y tierra entre las hendiduras de baldosas o ladrillos.	Ausencia de suciedad acumulada, hongos, maleza, hierbas y tierra acumulada entre las hendiduras de baldosas o ladrillos.
	Lavado de fachadas y vidrios exteriores de las instalaciones de la entidad compradora a una altura mayor a 1,5.	Ausencia de manchas, salpicaduras, chicles, grasa, hongos y superficies pegajosas.
	Realización de brigadas de aseo.	Instalaciones de la Entidad Compradora en estado de limpieza general de acuerdo con las especificaciones requeridas. Estas brigadas se realizan con el personal que presta el servicio de aseo, en el horario laboral acordado en la orden de compra.
	Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo.	Ausencia de grasa, residuos de suciedad acumulada, mal olor, superficies pegajosas. Los implementos se encuentran organizados y en los lugares dispuestos para su almacenaje.
Oficinas	Limpieza de oficinas, divisiones, escritorios, mesas, libros, cuadros, objetos decorativos, sillas, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras.	Ausencia de polvo, telarañas, manchas, salpicaduras, grasa, líquidos, residuos pequeños, migas o borras, chicles, basuras, autoadhesivos y superficies pegajosas.
	Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopadoras, consolas, fax, y	

A. Actividades de servicio de aseo		Resultado requerido
	demás equipos para uso administrativo con sus componentes que tenga la Entidad Compradora.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, residuos pequeños, migas o boronas, autoadhesivos, chicles y superficies pegajosas.
Pisos y tapizados	Decapado, limpieza, brillo, sellado y mantenimiento del brillo de pisos, escaleras y estantes.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, chicles, residuos, residuos de suciedad acumulada, basuras, mal olor, charcos y superficies pegajosas. Presencia de brillo en el caso de los pisos, escaleras y estantes que requieren la aplicación de cera para brillo. Esta actividad debe realizarse dentro de los horarios plasmados en la orden de compra y los insumos deberán ser suministrador por la Entidad Compradora.
	Limpieza, lavado, aspirado y desmanchado de alfombras, tapetes y tapizados. No incluye despegue ni reemplazo de los tapetes o alfombras para lavado especializado u otras superficies.	Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, hongos, grasa, chicles, residuos pequeños, basuras, mal olor y superficies pegajosas.
Baños	Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.	Ausencia de bacterias, manchas, salpicaduras, residuos de suciedad acumulada, charcos, basuras, mal olor y superficies pegajosas.
	Desatasco de sanitarios, orinales, duchas, sifones y lavamanos.	Sanitarios, orinales, duchas, sifones y lavamanos desatascados y funcionando de forma correcta. Esta actividad se realiza de forma manual con el elemento adquirido por la entidad compradora para ello
	Abastecimiento de los baños de papel higiénico, toallas de papel, bolsas de basura, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso.	Los baños cuentan en todo momento con la dotación necesaria para su uso, siempre y cuando la Entidad Compradora haya contemplado esta dotación en su pedido mensual.
Zonas exteriores	Limpieza de patios, aceras, entradas, jardines, antejardines, zonas verdes y zonas exteriores aledañas a las instalaciones de la Entidad Compradora.	Ausencia de basuras, superficies pegajosas, contenedores de basura llenos completamente o sin limpiar, canalizaciones sucias u obstruidas.
	Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción.	Ausencia de hojas secas acumuladas y canalizaciones sucias y obstruidas.
	Limpieza y vaciado de contenedores, canecas y ceniceros exteriores.	Ausencia de manchas, salpicaduras, grasa, chicles, residuos de suciedad acumulada, líquidos que escurran, mal olor y superficies pegajosas. Debe haber capacidad en el contenedor, caneca o cenicero para depositar basuras. Disponibilidad de nuevas bolsas plásticas cuando se requiera.
	Clasificación y envase de materiales y basuras, y puesta a disposición de estos en los lugares de las Instalaciones físicas de la Entidad	Presencia de contenedores con basura y materiales clasificados, correctamente empacados y dispuestos en los lugares indicados por

A. Actividades de servicio de aseo		Resultado requerido
Buenas prácticas de aseo	Compradora indicados para su recolección y posterior reciclaje.	la Entidad Compradora que deben estar ubicados dentro de las instalaciones
	Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo con las instrucciones de la Entidad Compradora.	Utilización de las señales de seguridad peatonal en el momento de hacer las labores de limpieza, y según las indicaciones de la Entidad Compradora, ej: Limpieza de baños, pisos o techos. Estas señales deben ser requeridas por la Entidad Compradora en su pedido mensual.

Nota 1: El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana previa coordinación con el Supervisor del Contrato, cumpliendo las horas diarias mínimas y máximas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normatividad vigente, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario. El Horario laboral en que se realizará la prestación del servicio podrá ser en jornada diurna de lunes a sábado.

Nota 2: Para el personal que brindará los servicios anteriormente mencionados deberá registrarse conforme a lo establecido para cada perfil.

Nota 3: De igual manera, se requerirá que el proveedor suministre la Dotación del personal a su costo para cada perfil de personal requerido, como mínimo en las siguientes condiciones:

- Operario de aseo: uniforme (blusa y falda, o camisa y pantalón), zapatos, delantal, guantes, tapabocas y gorro o malla para pelo.
- Operario de mantenimiento: uniforme (camisa y overol o camisa y pantalón), zapatos y/o botas según requiera la actividad.
- Coordinador de tiempo completo: uniforme y zapatos.

Nota 4: Para el personal que brindará los servicios anteriormente mencionados el tipo de riesgo para la ARL será 3 y deberá registrarse conforme a lo establecido para cada perfil.

Nota 5: Para la jornada laboral del personal a contratar, la Entidad Compradora deberá solicitar e indicar en la Solicitud de Cotización uno de los horarios establecidos en el numeral 3.2 de la Minuta AMP Aseo y Cafetería V para cada operario.

Nota 6: Durante la ejecución del contrato, la administración municipal se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevos predios o edificaciones, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio. Para la modificación de cualquiera de los puntos anteriormente mencionados la Entidad a través de la supervisión notificará de forma oportuna al contratista y adelantará los trámites internos a que haya lugar.

2.2 PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE MANTENIMIENTO GENERAL

Son aquellas personas que realizan todo tipo de oficios empíricamente, es decir, distintos oficios aprendidos por el aprendizaje de sus vivencias, y no por sus estudios escolares. Los operarios son personas con conocimientos básicos en actividades hidrosanitarias (plomaría), pintura, cerrajería y de obra civil. Mantenimiento de zonas verdes, poda y jardinería entre otros que lo acreditan como persona capacitada para ejecutar labores básicas en cada una de estas áreas.

LAS LABORES BÁSICAS DE LOS OPERARIOS DE MANTENIMIENTO

Su disponibilidad debe ser de cuarenta y seis (46) horas semanales de lunes a sábado, cuyo tiempo es adecuado y suficiente para el cumplimiento de los servicios destinados a todas las actividades que sean necesarias para mantenimiento preventivo; Se encargarán de las actividades de conservación y mantenimiento preventivo hidrosanitarias, pintura, cerrajería y de obra civil, pisos, mampostería Mantenimiento de zonas verdes, poda y jardinería, , cumpliendo con las siguientes labores:

1. Realizar labores de poda corte y mantenimiento del arbolado césped y otras áreas verdes de las unidades deportivas asignadas
2. Aplicar herbicidas fertilizantes y nutrientes para conservar las zonas verdes y dejar jardinería en buen estado.
3. Mantener limpias y en orden las áreas comunes incluyendo la recolección de basura y residuos la limpieza de pavimentos y caminos peatonales
4. Controlar la maleza y asegurar la adecuada gestión de espacios para mantener un entorno urbano agradable y seguro
5. Otras actividades derivadas de la naturaleza de las labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes
6. Contar con su dotación equipos de trabajo y elementos de seguridad personal
7. Realizar operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura que incluyen actividades como aplicar pintura reparar tuberías dañadas ajustar puertas y cambiar cerraduras inspeccionar y renovar pisos baldosas entre otras relacionadas con obra civil necesarias para mantener y mejorar la infraestructura
8. Apoyar los eventos realizados en las diferentes sedes que requieren mantenimiento antes durante o después del evento

9. Realizar inspecciones regulares de las instalaciones para identificar y resolver oportunamente cualquier problema
10. Mantener limpio y ordenado del lugar de trabajo y los espacios donde se realicen reparaciones para mantener una buena imagen institucional y evitar accidentes
11. Importante que el personal cuente con curso de alturas al menos 2 personas para las diferentes labores de mantenimiento
12. Contar con su dotación equipos de trabajo y elementos de seguridad personal

De igual manera para la prestación del mantenimiento preventivo se requiere como mínimo de la disponibilidad continua de los siguientes equipos, y maquinaria:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA MINIMOS NECESARIOS PARA EL PLAZO EL CONTRATO	CANTIDAD
1	Señal De Prevención Amarillo-Piso Mojado-Ecológico está fabricada en plástico 100% material recuperado, contribuyendo a un mundo más sostenible. Sus dimensiones de 62 cm de alto, 29.7 cm de largo y 3.2 cm de ancho la hacen visible y fácil de manejar. Es una herramienta ligera, plegable y 100% reciclable, ideal para reducir la accidentalidad en zonas de mantenimiento o pisos húmedos con tráfico peatonal.	16
2	Pulidora Ultradelgada 4- ½ Pulgada750W 12000RPM• Tipo velocidad : Variable •Uso de herramienta : Industrial •Diámetro del disco : 1/2 pulgadas	2
3	Juego de 8 Destornilladores Mango PVC Tipo : Set destornilladores •Tipo de punta : Phillips, Plana •Tipo de trabajo : Profesional •Incluye : 1 Desarmador punta plana 3/16" x 3" (4.7x76.2mm), 1 Desarmador punta plana 3/16" x 4" (4.7x101.6mm), 1 Desarmador punta plana 3/16" x 6" (4.7x152.4mm), 1 Desarmador punta plana 1/4" x 4" (6.3x101.6mm), 1 Desarmador punta plana 1/4" x 6" (6.3x152.4mm), 1 Desarmador punta de cruz 3/16" x 4" (4.7x101.6mm), 1 Desarmador punta de cruz 1/4" x 4" (6.3x101.6mm), 1 Desarmador punta de cruz 1/4" x 6" (6.3x152.4mm) •Número de piezas : 8	4
4	MARTILLO DE 12-13 ONZAS mango madera Tipo : Martillos •Ancho : 18.3 cm •Largo : 33.5 cm •Espesor : 2.7 cm •Peso : 12 oz	4
5	MACETA-ALMÁDANA DE 3 LIBRAS CON CABO EN MADERA CORTO	4
6	CINCEL ¾" X 10"	4
7	CINCEL 1/2" X 6"	4
8	Bisturí Plastico Con Guia Metalica y Botón de Bloqueo 18 Milímetros	4
9	TIJERAS Tijera Cerca Viva/Césped Con Lamina Metálica Y Mango Madera	4
10	LIMA PLANA DE 10"	4
11	LIMA REDONDA DIÁMETRO ½"	4
12	Juego 5 Brocas para Concreto 5/32" X 3-3/8" - 3/16" X 4" 1/4" X 4-3/4" - 5/16" X 4-3/4" - 3/8" X 4-3/4"	2

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

13	Juego de Brocas HSS 25 Piezas 1 a 13 mm está diseñado para ofrecer perforaciones precisas, limpias y duraderas en trabajos sobre metal. Fabricadas en acero rápido HSS, estas brocas garantizan alta resistencia al desgaste, excelente desempeño y mayor vida útil, incluso en aplicaciones exigentes. Rango de medidas: 1 a 13 mm Alta resistencia al desgaste Corte preciso y eficiente Uso profesional e industrial Perforación en metal Talleres mecánicos Mantenimiento industrial Trabajos profesionales y especializados Juego ideal para quienes buscan versatilidad, precisión y confiabilidad en herramientas de perforación	2
14	Disco Abrasivo Corte Metal 4 1/2 X 0.045 Pulgadas	12
15	SEGUETA DE 12" CON MARCO	4
16	FLEXÓMETRO DE 5 METROS	4
17	ESCUADRA DE 10" METALICA	4
18	NIVEL DE ALUMINIO 12"	4
19	PALUSTRE DE 10 Pulgadas Mango Madera	4
20	Escalera 1.8m 5 Peldaños Tijera/Bandeja Alum 102K	4
21	ACEITERA DE 3/4"	4
22	Alicate pelacable 6"	4
23	PINZAS DE PUNTA DE 7"	4
24	ALICATE CORTAFRÍOS DE 6"	4
25	LLAVE EXPANSIVA DE 7"	4
26	ALICATE DE 7"	4
27	HOMBRESOLO DE 7"	4
28	LLAVE DE TUBO DE 10"	4
29	EXTENSIÓN DE 10 METROS	4
30	Pala Redonda medidas: Ancho : 20 cm, Alto : 150 cm, Color : Negro, con cabo de madera tomeado Punta huevo	4
31	Corta setos Peso: 5 kg Cilindrada: 27,2 cc Potencia: 1,0 HP Longitud de corte: 60 cm Nivel sonoro: 97 dB(A) Distancia entre dientes: 30 mm Vibraciones izq/der: 10/9 m/s2 Cap. Del tanque de combustible: 0,22 l Revoluciones por minuto: 9500 RPM	2
32	Guadaña; Tipo de motor 2-Mix, Cilindrada 41.6 cc, Potencia 2.68Hp, Peso 8Kg, Depósito de combustible 750 ml, ADJUNTAR CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE En concordancia con la Ley 1968 de 2019 "Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos", el proponente deberá presentar la certificación emitida por el fabricante con el fin de garantizar que este equipo no tiene componentes de asbesto. No se acepta la ficha técnica expedida por el proponente para suplir este requisito	4
33	Rastrillo metálico , con cabo Ancho : 34 cm, Alto : 122 cm, 14 dientes	4
34	Rastrillo plástico mango con cabeza de polipropileno de alta resistencia., Mango de madera estufada de pino con acabado pulido., Cabeza: Rígida., Número de dientes: 22., Ancho de la cabeza: 22" (56 cm),. Largo del mango: 48" (122 cm),	4
35	Machete niquelado 20 pulgadas 3 canales de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango Antideslizable para brindar mas seguridad y mejor agarre. Funda, incluye funda en cuero 20 pulgadas	4
36	Carretilla Tipo Bugy Tolva plastica, chasis metalico, llanta antipinchazo,	2
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución		
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.		
Clasificación UNSPSC		
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14111700	Productos de papel para uso personal
47121500	Carritos y accesorios para limpieza
47121600	Máquinas y accesorios para pisos
47121700	Envases y accesorios para residuos
47121800	Equipo de limpieza
47121900	Accesorios de equipo de Limpieza
47131500	Trapos y paños de limpieza
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47121700	Envases y accesorios para residuos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47131700	Suministro para aseos
47131900	Absorbentes
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101800;	Menaje y utensilios de cocina
48101915	Bandejas para servicio de comidas
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50161800	Productos de confitería
50171500	Hierbas y especias y extractos
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas
51102700	Antisépticos
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
70141605	Servicios de manejo integrado de plagas.
72154055	Servicio de limpieza de tanques.
76101503	Servicios de desinfección o desodorización.
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas.
85111508	Servicios de prevención y control de enfermedades virales.
85111509	Servicios de prevención y control de enfermedades zoonóticas.
85111513	Servicios de desinsectación.
72102106	Control de roedores.
72102100	Control de plagas.

Obligaciones específicas del Contratista

1.

Prestar el servicio de desinfección de superficies y ambientes mediante técnica por termonebulización o nebulización en frío ULV.

2.

Prestar el servicio de control de roedores mediante aplicación de cebos rodenticidas anticoagulantes en bloque parafinado y/o pellet, según corresponda (anticoagulante).

3.

Prestar el servicio de limpieza y desinfección de sistemas de reserva de agua potable aéreos.

4.

Prestar el servicio de limpieza y desinfección de sistemas de reserva de agua potable Subterráneos.

5.

Prestar el servicio de diagnóstico, asistencia y control de palomas mediante las técnicas de control sugeridas conforme a las problemáticas puntuales y los servicios requeridos y autorizados por la supervisión del contrato.

6.

Dar estricto cumplimiento al cronograma de ejecución de actividades concertado con la supervisión del contrato a la firma del mismo.

7.

Hacer uso de los elementos de protección personal y elementos de seguridad y bioseguridad para el buen desarrollo de las actividades contratadas.

8.

Contar con vehículo tipo camioneta para efectuar los recorridos por vías del perímetro urbano y rural para el traslado de los equipos que se requieran para la ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

9. Suministrar la totalidad de los elementos requeridos para la ejecución de las actividades: insumos, elementos, equipos, utensilios y demás inherentes a la correcta ejecución de cada servicio. 10. Hacer uso de productos químicos autorizados por autoridad competente para uso en salud pública, con fecha de caducidad vigente y en las cantidades y concentraciones recomendadas por el fabricante y las disposiciones de la autoridad sanitaria nacional, la OMS y la OPS. 11. Disponer del transporte y elementos necesarios para la realización de las actividades en los lugares requeridos 12. Mantener las Instalaciones físicas y mobiliario de las Unidades del Municipio de Tocancipá, en perfectas condiciones de aseo, garantizando la disponibilidad de personal necesario para tal fin.. 13. Garantizar que la disponibilidad del personal necesario sea con personas mayores de edad, calificadas e idóneas, con el fin de mantener la infraestructura en perfecto estado de conservación, bajo la orientación de un (1) coordinador. 14. Garantizar el apoyo por parte de los operarios de aseo y el coordinador para la realización de jornadas o brigadas de aseo donde y cuando se necesite en las instalaciones de la administración municipal, que sean requeridas según indicaciones del respectivo supervisor. 15. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, y la experiencia general exigida en la convocatoria pública. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, si EL CONTRATISTA requiere cambiar alguno de los integrantes de su personal propuesto y vinculado, deberá demostrar el motivo, y el reemplazo deberá ser por una persona con un perfil experiencia y condiciones iguales o superiores al del personal que se retiró. La vinculación del nuevo personal estará sujeta a la verificación y aprobación que realice el Supervisor. 16. Garantizar que en todo caso será por cuenta del CONTRATISTA su obligación del pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales y, seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe o haya ocupado en la prestación del servicio, igualmente que será su deber la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con la ALCALDIA DE TOCANCIPÁ. 17. Garantizar que el personal contratado para el cumplimiento del contrato cuente con la debida dotación de calzado y vestido de labor, implementos de bioseguridad, de acuerdo con la normatividad vigente, la cual estará a cargo del contratista, desde el primer día de prestación de servicios en las sedes de la administración municipal. 18. Durante la ejecución del contrato, desde el primer día de actividades, el personal operativo contratado para el cumplimiento de las labores de aseo deberá disponer de la debida dotación de calzado y vestido de labor, así como de los elementos de seguridad y protección personal, de acuerdo con la normatividad vigente, cuyo suministro estará a cargo del contratista, se exige por lo menos uniformes anti fluidos –conforme a los lineamientos de bioseguridad, guantes, tapabocas, calzado y demás que requieran para el cumplimiento de las labores. 19. Garantizar que al personal que labore en la ejecución del contrato, se le asigne un salario base que incluya sueldo y en los casos requeridos subsidio de transporte independiente de las prestaciones, obligaciones sociales, dotación y demás obligaciones laborales que corresponda. 20. Durante la ejecución del contrato, el personal contratado para las todas las labores deberá disponer de la debida dotación y equipo de protección y seguridad según el acápite de especificaciones técnicas del proceso. 21. Atender y resolver en forma inmediata las solicitudes de quejas, reclamos y/o rotación de personal cuando la ALCALDIA DE TOCANCIPÁ (Supervisores) lo estimen necesario, lo cual se comunicará a través de un oficio debidamente sustentado, suscrito por el respectivo Supervisor del Contrato, para lo cual el contratista deberá tomar las medidas pertinentes y aplicar las acciones de mejora que den cumplimiento al objeto contractual. En todo caso cuando haya cambio, y/o rotación de personal se deberá enviar a la ADMINISTRACION MUNICIPAL, la hoja de vida con los demás documentos exigidos para su personal.	Obligaciones de la Entidad 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la alcaldía municipal, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del
---	---

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

contrato 9. Informar oportunamente a la administración municipal sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la alcaldía de tocancipa. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la administración municipal (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Documentación que debe presentar el contratista seleccionado, una vez le sea adjudicado el contrato: 1. Acreditar el pago a la respectiva EPS (Planilla PILA), y/ o copia de la afiliación vigente. 2. Acreditar el pago a la respectiva ARL (Planilla PILA), y/o copia de la afiliación vigente. 3. Acreditar el pago a la respectiva AFP (Planilla PILA), y/o copia de la afiliación vigente. 4. Fotocopia de la afiliación a caja de compensación familiar (Planilla PILA), y/o copia de afiliación vigente 5. Copia de hojas de vida; 6. Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral; 7. Certificados de formación y acreditación. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
Plazo de ejecución contractual El plazo del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo el perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. Nota: En lo correspondiente con al servicio de personal, el pagó total del mismo será conforme al plazo establecido, y el equivalente de los días ejecutados, el cual será tasado de acuerdo con la equivalencia del valor diario extraído del valor mensual.
Plazo para liquidar el contrato La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Lugar de ejecución del contrato El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca y así mismo se entenderá que este es el domicilio contractual para los efectos de ley.
Supervisión e interventoría El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de: NYDIA CORREDOR HERNANDEZ secretaria de la Familia e Integración Social ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN secretario de Educación SANDRA MILENA RUIZ MONCADA Secretaria de Administrativa SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES secretario de Seguridad y Convivencia SANDRA JINETH QUEVEDO GARZÓN, secretaria de Gobierno WILMAN ALBEIRO CONTRERAS MATEUS secretario de Salud PATRICIA TRIVIÑO PEREZ, secretaria de Cultura o quienes hagan sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, el Municipio elaboró un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los proveedores de los bienes y servicios requeridos, así:

CONSOLIDADO DE COSTOS	
COTIZACIONES	VALOR TOTAL
COTIZACIÓN No.1 PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS	\$ 595.920.118
COTIZACIÓN No. 2 PROSECOL	\$ 618.297.141
COTIZACIÓN No. 3 JUMAL S.A.S.	\$ 639.477.693
TOTAL, PROPUESTAS	\$ 1.853.694.952
VALOR PROMEDIO	\$ 617.898.317

Se estima el valor del contrato es la suma de SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 617.898.317) incluido IVA., impuestos, contribuciones y demás costos indirectos que la prestación del servicio conlleva.

Es necesario precisar que el Estudio de Mercado se ajusta a los precios actuales del mercado y se encuentra detallado y adjunto al presente proceso.

Este presupuesto se encuentra justificado en el documento de ANÁLISIS DEL SECTOR, que hace parte integral del presente proceso.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato Tiene 3 componentes conforme al objeto y su alcance, la Entidad desagrega el presupuesto oficial de la siguiente manera:

"SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROL DE PLAGAS Y SANITIZACIÓN PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES, EDIFICIOS, INSTALACIONES, INSTITUCIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS (INCLUYE SUMINISTRO) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ."				
	COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	COMPONENTE 3	
	SANITIZACION Y CONTROL ROEDORES	INSUMOS	SERVICIOS DE PERSONAL	VALOR TOTAL
SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL	\$ 49.280.224	\$ 191.787.399	\$ 77.020.600	\$ 318.088.223
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	\$ 4.800.500	\$ 110.297.708	\$ -	\$ 115.098.208
SECRETARIA DE SALUD	\$ 21.671.817	\$ -	\$ -	\$ 21.671.817
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 19.336.343	\$ -	\$ 131.196.133	\$ 150.532.476
SECRETARIA DE CULTURA	\$ 3.565.527	\$ -	\$ -	\$ 3.565.527
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	\$ 3.368.840	\$ -	\$ -	\$ 3.368.840
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 5.609.332	\$ -	\$ -	\$ 5.609.332
PRESUPUESTO DESAGREGADO POR COMPONENTE	\$ 107.632.583	\$ 302.085.107	\$ 208.216.733	\$ 617.934.423

Afectación presupuestal			
Para respaldar el gasto que genere la celebración del contrato la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal			
SECRETARÍA DE LA FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL			
No. De CDP	20261851	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.41.4102.202400000006899.48.4102035.001 Documentos de lineamientos técnicos/recursos propios	61126	\$11.515.894	\$11.515.894
TOTAL		\$ 11.515.894	\$11.515.894
No. De CDP	20261850	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020.001 Servicio de atención integral a la población en condición de discapacidad/ Recursos Propios	85310	\$25.951.602	\$25.951.602
TOTAL		\$ 25.951.602	\$25.951.602
No. De CDP	20261849	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020.065 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/Estampilla adulto mayor 70%	85310	\$64.917.190	\$64.917.190
2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020.001 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/Estampilla adulto mayor 30%	85310	\$41.390.250	\$41.390.250
TOTAL		\$ 106.307.440	\$106.307.440
No. De CDP	20261848	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.41.4103.202400000006709.75.4104052.001 Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable/recursos propios	61199	\$3.370.530	\$3.370.530
TOTAL		\$3.370.530	\$3.370.530
No. De CDP	20261847	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.43.4102001.001 Servicio de atención integral a la primera infancia/ Recursos Propios	85310	\$58.765.945	\$58.765.945
2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.44.4102001.001 Servicio de atención integral a la primera infancia/ Recursos Propios	85310	\$45.327.387	\$45.327.387
TOTAL		\$ 104.093.332	\$ 104.093.332
No. De CDP	20261852	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.45.4502.202400000006494.57.4502033.001 Servicio de integración de la oferta pública/ Recursos Propios	85310	\$15.897.314	\$15.897.314
TOTAL		\$15.897.314	\$15.897.314

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

No. De CDP	20261846	Fecha	28/09/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.45.4102001.001 Servicio de atención integral a la primera infancia/ Recursos Propios	85310	\$50.952.115	\$50.952.115
TOTAL		\$50.952.115	\$50.952.115

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. De CDP	20261745	Fecha	24/08/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.01.22.2201.202400000005692.10.2201071 Servicio educativo / Recursos propios	85330	\$ 150.532.476	\$ 150.532.476
TOTAL		\$ 150.532.476	\$ 150.532.476

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

No. de CDP	20261709	Fecha	20/08/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.04.13.45.4501.202400000007013.212.4501048.350 Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva / C.I.CVOINT 006MT2025 fortalecimiento CTP sopó	85310	\$726.126	\$726.126
2.3.01.04.13.45.4501.202400000007013.213.4501057.075 Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva / Rendimientos financieros – ingresos corrientes de libre destinación	85314	\$2.642.716	\$2.642.716
TOTAL		\$ 3.368.842	\$3.368.842

SECRETARÍA DE SALUD

No. de CDP	20261752	Fecha	24/08/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
23.01.01.03.19.1905.2024258170054.40.1905024.501 Servicios de gstion del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales 1905024/R.B superávit- Recursos propios	85310	\$12.342.669	\$12.342.669
23.01.01.03.19.1905.2024258170054.40.1905024.512 Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales 1905024/superávit-SGP salud pública	85310	\$9.331.102	\$9.331.102
TOTAL		\$21.673.771	\$21.673.771

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

No. de CDP	20261748	Fecha	24/08/2026
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016.15.3301095.501 Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural / R.B superávit-Recursos propios	85310	\$3.565.527	\$3.565.527
TOTAL		\$3.565.527	\$3.565.527

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

No. de CDP	20261681	Fecha	19/05/2025
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO CPC -DANE	VALOR	VALOR AFECTAR CON EL CONTRATO
2.1.3.2.02.02.008.001 Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion / Recursos propios	85310	\$4.800.500	4.800.500
2.1.3.2.02.02.006.001 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/recursos propios	61119	\$110.297.708	\$110.297.708

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	TOTAL	\$ 115.093.628	\$ 115.093.628
--	-------	----------------	----------------

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

TERRITORIAL							NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTANPILLA JUSTICIA FAMILIAR	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IMPUESTO DE TIMBRE	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.5%	2%	3%	2.5% Personas Jurídicas N/A Personas naturales	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	0,5%	N/A	11% Declarantes Renta 10% No declarantes Renta	15% sobre el IVA

Aspectos para tener en cuenta:

- Para la estampilla Procultura se toma como base los contratos superiores a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Art. 338 Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.
- Para la Estampilla Adulto Mayor no se gravarán los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (art. 341 Acuerdo 025 de 2021 Estatuto Rentas Municipio de Tocancipá). A los contratos cuyo monto no supere esta base no se les aplicará el descuento.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales no serán responsables de la Tasa-prodeporte (art.386 del Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipio de Tocancipá). Es decir que los suscritos con las personas jurídicas si serán gravadas con esta tasa.
- Para la Estampilla para la Justicia familiar se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
- Es importante aclarar que, en el momento de tramitar los pagos, contando con la información exacta de los impuestos generados por el contratista y de su calidad tributaria según el RUT, los descuentos acá informados pueden presentar modificaciones.
- Para la aplicación del impuesto de timbre el hecho generador de este tributo es el otorgamiento o aceptación de documentos en los que conste la constitución, existencia, modificación, extensión, prórroga o cesión de obligaciones cuya cuantía supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 en 2025), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.
- De conformidad con la clasificación de actividades económicas CIIU expedida por la DIAN, el impuesto de industria y comercio se liquidará de acuerdo con las tarifas a partir del 2025 de acuerdo con la estructura establecida en el Art. 85 del Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipio de Tocancipá, modificado por el Art. 4 del Acuerdo 027 de 2024.

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad o las obligaciones tributarias que se acrediten.

Forma de pago y requisitos
El municipio de Tocancipá pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el suministro real y efectivo de los elementos y prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales únicamente podrán ser solicitados por el supervisor del contrato.
Lo anterior, una vez el Contratista verifique el cumplimiento de las obligaciones de manera mensual cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente. Para el pago deberá presentar
Recibo a satisfacción del supervisor del contrato

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Informe de ejecución certificación ingreso de elementos a Almacén Municipal (según el caso) factura y/o documento equivalente Documentos que acrediten el cumplimiento respecto de los compromisos con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los porcentajes previstos en la Ley. <u>NOTA 1: El Municipio pagará el valor del servicio del personal proporcional al plazo de ejecución sin superar la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.</u> <u>NOTA 2: El valor del contrato incluye el costo de transporte de los elementos solicitados, desde su sitio de origen hasta el Almacén del Municipio de Tocancipá y/o lugares que dispongan los supervisores. El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Proveedor a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.</u>
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes
De Acuerdo con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 que prevé "(...) La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento coma requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza de/ contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación" (..) los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes. La verificación será de CUMPLE O NO CUMPLE • Requisitos habilitantes de tipo jurídico La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificara el cumplimiento de dichos requisitos. La verificación de capacidad jurídica de los oferentes será realizada por la Oficina Jurídica y de Contratación, determinando si CUMPLEN o NO CUMPLEN, a través de la revisión de los documentos relacionados en este numeral. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El oferente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los anexos del pliego de condiciones debidamente suscrita por el oferente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante de la misma. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE: Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. A. Para Proponentes Nacionales: Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más. Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

B. Poder (apoderados):

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente ya todos los integrantes del Proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

C. Consorcios o Uniones Temporales Conformación de consorcio

D. Conformación de Union Temporal

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedido con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha del cierre del proceso. igualmente, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- identificación de las integrantes del consorcio o unión temporal.
- indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL
- Designación de la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cual es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Si se trata de una UNION TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento de la Entidad.
- Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el día siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado. En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato a celebrar con el Municipio de Tocancipá, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario - RUT del consorcio o unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Tocancipá.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal se deberá diligenciar cualquiera de los anexos del pliego "conformación de unión temporal, - conformación de consorcio", según que corresponda. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Union Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Union Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Union Temporal y a través de este presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Union Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipa.
- c) Si se trata de una Union Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerara que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- d) El termino de duración de la Union Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, las integrantes del Consorcio o Union Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o Union Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Union Temporal.
- f) La declaración que ninguno de las integrantes del Consorcio o de la Union Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
- g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Union Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
- h) Una vez constituido el Consorcio o Union Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquel, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y par escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian coma requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Union Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO: Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente licitación, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar propuesta celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cedula de Ciudadania. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentaran copia de la Cedula de Extranjeria expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas juridicas, se aportará copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en el evento de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

SITUACION MILITAR: El proponente (hombre menor de 50 años) (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio y/o unión temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

REDAM: Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: <https://redam.gov.co/>

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Unicode Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera, la cual será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 12% de los bienes muebles que se pretenden vender la cual deberá contar con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garanta a de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía (mica de cumplimiento que presente el contratista.

En este orden, los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el termino previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prorrogas no excedan el termino de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el termino fijado para la presentación de las Propuestas.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplie, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar par falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del periodo de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y las demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, come resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, **EL MUNICIPIO** podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestara merito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Emprendimiento o empresa de mujeres dado cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme, y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.7.3. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan ser emprendimientos y Decreto 0287 de 2026, cuando la empresas acrediten contar con personas con discapacidad, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% de los bienes muebles que se pretenden vender la cual deberá contar con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos per la Contraloría General de la República, durante el termino de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultara en la página Web de la Contraloria General de la Republica el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por **EL MUNICIPIO** a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozaran de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: EL MUNICIPIO realizara la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultara el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado par **EL MUNICIPIO** a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 incise 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones, dicha certificación será expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Los oferentes deberán aportar el registro (mico tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCION: Debidamente firmado por el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Union Temporal, cuando de ello se trate.

CARTA FIRMADA DE NO ENCONTRARSE EL OFERENTE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La manifestación por escrito y bajo juramento y firmada por el oferente de que no está incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

DOCUMENTO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2013 DE 2019: El proponente debe registrarse ante el Sistema de información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y diligenciar en línea, el respectivo formato de declaración de bienes y rentas cuando a ello haya lugar. Para suscribir contrato. Tramite que puede ser realizado por el proponente, en el siguiente link: <https://www.funcionnpublica.aov.co/fdci/loain/auth>.

Capacidad financiera y Capacidad Organizacional

El Proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme, con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, una capacidad financiera mínima para que su oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente y deberá cumplir con estos.

La Secretaria de Hacienda determinara y verificara el cumplimiento de la capacidad financiera minima requerida en cada uno de los procesos contractuales, en tal virtud mediante memoranda SH-2264-2026 del XX de octubre de 2026 determin6 los indicadores a través de los cuales se garantizara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, así:

(..)

Indice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.
 Indice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) de/ proponente.
 indice de Cobertura de intereses: Este indicador muestra la capacidad de/ proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de/ contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió las indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que esta bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad de/ Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas par cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para /os accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad de/ Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas par cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad de/ negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, las cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	$RL = AC / PC \geq 2.0$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$NE = PT / AT \leq 0.5$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$RCI = UO / GI \geq 1.5$ o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$RP = UO / P \geq 0.09$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$RA = UO / AT \geq 0.09$

Variables formulas
 P: Patrimonio
 AC: Activo corriente
 PC: Pasivo Corriente
 PT: Pasivo Total
 AT: Activo Total
 UO: Utilidad Operacional
 GI: Gastos de intereses

Nota: para el caso de/ indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculara afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.

índice de liquidez: $X = (ACM * \%p) + (ACM * \%p) + (AC\ nM * \%p) \mid (PCM * \%p) + (PCM * \%p) + (PCnM * \%p) = \blacklozenge 2.0$

Donde:

AC: Activo Corriente
 PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro M:
 Miembro

Nivel de endeudamiento: $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) \mid (ATM * \%p) + (ATM * \%p) + (AT\ nM * \%p) \times 100 = \$ 0.5$

Donde:

AT: Activo Total
 PT: Pasivo Total

¾P: Porcentaje de participación del miembro M:
 Miembro

Razon de cobertura de intereses: $X = (UO\ M * \frac{3}{4}p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) \mid (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) = \blacklozenge 1.5$ o indeterminado

Donde:

UO: Utilidad Operacional
 GI: Gastos de intereses
 ¾P: Porcentaje de participación del miembro
 M: Miembro

Capital de trabajo: mayor o igual al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial.

Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (VO\ M * \%p) + (VO\ M * \%p) + (VO\ nM * \%p) \mid (PM * \%p) + (PM * \%p) + (P\ nM * \%p) \times 100 = : 0.09$

Donde:

UO: Utilidad Operacional P:
 Patrimonio
 %P: Porcentaje de participación del miembro M:
 Miembro

Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) (AM * o/op) + (AM * \%p) + (A\ nM * \%p) \times 100 = :? : 0.09$

Donde:

UO: Utilidad Operacional A:
 Activos
 %P: Porcentaje de participación del miembro M:
 Miembro
 (...)

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con antelación, para lo cual, la entidad, tomara las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL o COPIA clara y legible.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificaran serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Los factores serán fijados conforme a la muestra del SIREM determinada en el documento "Requisitos Financieros

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-------------------------	--

Habilitantes" en título indicadores de capacidad financiera.

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera -Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 8: El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar renovado ante la Cámara de Comercio, pero la información Financiera contenida en este será la que se tenga al cierre de las vigencias anterior; De esta forma, la Entidad está garantizando la participación de todos los proponentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021; por lo cual, la verificación Financiera, será llevada a cabo con los indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional.

Lo anterior, a fin de garantizar la equidad de todos los proponentes en la medición de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, además de la coherencia con los datos inicialmente planteados para la determinación de los Indicadores, cuya información fuente hace referencia a los estados financieros al cierre de la vigencia anterior. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la alcaldía de Tocancipá, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

5. Capacidad residual. NO APLICA

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con antelación, para lo cual, la Entidad, tomara las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL o COPIA clara y legible.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al **31 de diciembre de 2025**, los estados financieros que se verifiquen serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

- **Requisitos habilitantes de capacidad técnica**

La experiencia se fija con base en la necesidad que los oferentes cuentan con el conocimiento, idoneidad y experticia, derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las descritas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se fija como requisito habilitante de experiencia, la siguiente:

EXPERIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

- 1. El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea: "SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO" y cuya sumatoria representada en SMMLV deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido en SMMLV del presente proceso contractual, en su componente No. 3.
- 2. El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA Y/O ALIMENTOS" y cuyo valor representado en SMMLV deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido en SMMLV del presente proceso contractual, en su componente No. 2.
- 3. El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea: "PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS" y cuyo valor representado en SMMLV deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial definido en SMMLV del presente proceso contractual.
- 3.1 El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato cuyo objeto sea "LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES" y cuyo valor representado en SMMLV deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial definido en SMMLV del presente proceso contractual.

En caso de proponente plural este requisito lo podrá aportar cualquiera de los integrantes.

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente podrá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final, actas de terminación, certificaciones o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de dichos documentos en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada, que la expide, incluyendo como mínimo en las certificaciones: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley

1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Quando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015). La experiencia de los proponentes en calidad de proponente plural cualquiera podrá aportarla.

CERTIFICACION SARLAFT

Dado que la Certificación SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavada de Activos y de la Financiación del Terrorismo) es el proceso mediante el cual cada entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan sus contratistas, esto en aras de impedir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el Oficial de Cumplimiento de cada entidad deberá certificar que la Entidad, cumple con lo ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende cumple con la normatividad vigente sobre la Prevención y Control de Lavada de Activos y Financiación del Terrorismo, al igual que cumple con las políticas, controles y procedimientos implementados, bajo un enfoque de administración de riesgos, que tienen como proposito fundamental prevenir el uso de la entidad en prácticas criminales e ilícitas, y que además contempla todos los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT, los cuales están plasmados en el Manual SARLAFT y el Código de Ética, y que son de obligatorio cumplimiento por todos los empleados de la misma, y así las entidades de control poder verificar las listas que previenen el lavado de activos y lucha contra terrorismo.

Se reconoce que el sistema SAGRILAFT, bajo las directrices de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cumple con los estándares de debida diligencia, identificación de beneficiarios finales y monitoreo de operaciones necesarios para garantizar la transparencia en el recaudo de los saldos y depósitos de la subasta. En tal sentido el proponente debe allegar la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, donde se garantiza ha desarrollado políticas y procedimientos para la Administración del Riesgo del Lavada de Activos y de la Financiación del Terrorismo en caso de ser un proponente vigilado por la Superintendencia de Sociedades. Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera debe el Oficial de Cumplimiento de cada entidad deberá certificar que la Entidad, cumple con lo ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende cumple con la normatividad vigente sobre la Prevención y Control de Lavada de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los proponentes que no estén bajo supervisión de la Superintendencia Financiera deberán adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, donde se garantiza ha desarrollado políticas y procedimientos para la Administración del Riesgo del Lavada de Activos y de la Financiación del Terrorismo según lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal minimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Formación Académica	Requisitos Adicionales	Experiencia general	Experiencia específica (años mínimos)
COORDINADOR	Profesional en ingeniería química con especialización en ingeniería ambiental	Acreditar certificado de curso vigente para trabajo seguro en alturas nivel reentrenamiento y en nivel coordinador conforme a la resolución 4272 de 2021 y el ministerio del trabajo.	Experiencia profesional en mínimo (2) contratos, y 8 años de experiencia.	Mínimo 5 años de experiencia en coordinación y manejo de personal de limpieza y/o y mantenimiento

SST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Técnico o tecnólogo en gestión integrada de la calidad y/o medio ambiente y/o seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional (HSEQ)	N/A	Experiencia profesional en mínimo (2) contratos y 8 años de experiencia	Mínimo 5 años de experiencia en como HSEQ o SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)
ADMINISTRATIVO	N/A	N/A	Experiencia laboral en mínimo (2) contratos, y dos años, como COORDINADOR DE LOGISTICA Y PERSONAL	N/A

Nota: para el caso del profesional de seguridad y salud en el trabajo y el personal administrativo, la entidad deberá contar con estos trabajadores dentro de su empresa, sin embargo, esto no se realiza el pago de ninguna contraprestación al respecto por parte de la entidad.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones del personal requeridas:

1.

Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2.

Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el representante legal/empleador o director de talento humano o persona autorizada de la empresa que certifica; que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto relacionado con el cargo al cual se presenta.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4.

El oferente deberá presentar para cada una de las personas que integran el equipo de trabajo el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia
5.

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

VEHICULO: El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato un vehículo tipo camioneta con platón, doble cabina, con un cilindraje no inferior a 2.000 C.C., de su propiedad o arrendado, para lo cual deberá aportar tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento.

El vehículo deberá tener al día la revisión técnico-mecánica y SOAT vigente, documentos que deberán ser aportados con la propuesta,

El vehículo anteriormente mencionado, será utilizado para el transporte y entrega de los insumos, equipos necesarios para

la ejecución del contrato, así como para transporte de coordinador, operarios de aseo y mantenimiento y las personas encargadas de realizar la supervisión del contrato, por parte de la Entidad.																
Criterios para evaluación de las Ofertas																
FACTORES DE CALIFICACION: La entidad evaluara y ponderara únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos minimos habilitantes Los criterios que la Administración Municipal de Tocancipá utilizara en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del objeto a contratar mediante la modalidad de selección abreviada Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"																
<table><tr><th>FACTORES PONDERABLES</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>5.2.1 Factor Económico (oferta económica)</td><td>Máximo 37.50 puntos</td></tr><tr><td>5.2.2. Factores Técnicos y de calidad</td><td>Máximo 50 puntos</td></tr><tr><td>5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional</td><td>Máximo 10 puntos</td></tr><tr><td>5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad</td><td>Máximo 2 puntos</td></tr><tr><td>5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres</td><td>(0,25) puntos</td></tr><tr><td>5.2.6. Incentivo para MIPYMES</td><td>(0,25) puntos</td></tr><tr><td>PUNTAJE MÁXIMO</td><td>100 puntos</td></tr></table>	FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE	5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 37.50 puntos	5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 50 puntos	5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos	5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos	5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos	5.2.6. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos	PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos
FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE															
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 37.50 puntos															
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 50 puntos															
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos															
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos															
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos															
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos															
PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos															
FACTOR ECONÓMICO = HASTA 37.50 PUNTOS Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA , so pena de rechazo. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 7 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad. 2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución. 3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. 4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50. 5. Cuando el proponente que no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. 6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA 7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por la Entidad y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)																

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
- No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
- Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA
- Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
- El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

- El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
- El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
- Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
- Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
- La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
- Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
- Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas.**
- Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
- Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
- Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
- Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 FACTOR ECONÓMICO: 37.50 PUNTOS.

El Municipio asignará 37.50 puntos a la oferta con menor valor total, las demás ofertas se evaluarán proporcionalmente aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntaje de la oferta a evaluar} = \frac{\text{Valor total menor oferta}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 20$$

El menor valor de la oferta económica se verificará del total de costos unitarios por ración requerida, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos asociados a la ejecución a satisfacción del objeto contractual, los cuales no debe superar los valores promedio unitarios definidos en el estudio de mercado para cada ración. La oferta económica deberá estar debidamente suscrita por el proponente en el **Formulario No. 7** suministrado para el efecto.

Nota 1: Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a asignar el puntaje total de este factor es decir 20 puntos, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado, no superen el valor del presupuesto oficial y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Para ello el oferente deberá diligenciar y allegar el **Formulario No. 7** y con la información en él consignada se procederá a la evaluación de su oferta económica.

El valor total de la oferta diligenciado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co deberá corresponder al total del presupuesto oficial.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

FACTOR CALIDAD (PERSONAL ADICIONAL) (Hasta 50 puntos)

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar
1.1	El proponente que ofrezca sin costo adicional una cuadrilla de mantenimiento de respuesta inmediata frente a cualquier eventualidad o urgencia que suceda en algún inmueble o dependencia de la Entidad, en el caso urbano o en las veredas del Municipio de Tocancipá, compuesto por los siguientes perfiles: 1. Electricista Profesional. 2. Ingeniero industrial. 3. Técnico o Tecnólogo en Plomería y/o Soldadura y/o albañilería 4. Todero con curso de trabajo en alturas. El proponente DEBERA allegar junta con la propuesta los correspondientes soportes y/o documentación que acredite el ofrecimiento.	30 puntos
2.2	El proponente que ofrezca sin costo adicional un apoyo administrativo para la construcción de documentación del proceso, labores administrativas, el cual acredite formación como tecnólogo en áreas administrativas y / o 5 semestres de educación superior en áreas como contaduría y/o administración de empresas y/o administración pública y/o áreas afines	20 puntos

	DEBERA allegar junta con la propuesta los correspondientes soportes y/o documentación que acredite el ofrecimiento	
--	--	--

Para acreditar los ofrecimientos correspondientes a este Numeral el proponente deberá diligenciar los Formatos:

a.) **Formato Factor técnico y de calidad puntuable**

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 2: factor técnico y de calidad.
- En caso de no presentar el Formato 2: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo del MUNICIPIO, en este caso en particular:

- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto
- Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales> no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
- Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato: Incentivo a la industria nacional**

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS

Se le otorgará hasta dos (2) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
 - Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
 - Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
 - Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 0287 de 2026 Artículo 1: Puntaje adicional para proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

	<table><tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>4</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>5</td></tr><tr><td>Entre 201 y 300</td><td>7</td></tr><tr><td>Entre 301 y 400</td><td>10</td></tr><tr><td>Entre 401 y 500</td><td>12</td></tr><tr><td>Entre 501 y 600</td><td>14</td></tr><tr><td>Entre 601 y 700</td><td>16</td></tr><tr><td>Más de 700</td><td>En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales</td></tr></table>	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido	Entre 1 y 30	2	Entre 31 y 100	3	Entre 101 y 150	4	Entre 151 y 200	5	Entre 201 y 300	7	Entre 301 y 400	10	Entre 401 y 500	12	Entre 501 y 600	14	Entre 601 y 700	16	Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido																						
Entre 1 y 30	2																						
Entre 31 y 100	3																						
Entre 101 y 150	4																						
Entre 151 y 200	5																						
Entre 201 y 300	7																						
Entre 301 y 400	10																						
Entre 401 y 500	12																						
Entre 501 y 600	14																						
Entre 601 y 700	16																						
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales																						
La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital: • Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. • La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. • También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia. Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el FORMATO: PUNTO DISCAPACIDAD CON SOPORTES. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados: <i>"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</i>																							

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **Formato 19: Emprendimientos y empresas de mujeres**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial,

podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." ARTÍCULO 4. Adición de un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio." ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
--

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por media de la cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente par las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso las siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

	manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas o proponentes plurales se deberán diligenciar y adjuntar el Formato A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. De igual forma los proponentes deberán diligenciar el Formato B Vinculación de personas en condición de discapacidad.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. De igual forma los proponentes deberán diligenciar y allegar el Formato C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador - proponente o trabajador según corresponda).	
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

	De igual forma los proponentes deberán diligenciar y allegar el Formato D Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera Rrom o Gitana.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. De igual forma los proponentes personas jurídicas o proponentes plurales según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el Formato E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempeño. De igual forma los proponentes personas jurídicas deberán diligenciar y adjuntar el Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de establece que las MiPymes deben acreditar su condición presentando un certificado expedido por el representante revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener contador de la empresa donde conste que la misma tiene empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acredite certificado de existencia y representación legal expedido Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean pequeñas o medianas. De igual forma los proponentes según corresponda diligenciar y adjuntar el Formato H Acreditación MiPyme.	
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. De igual forma los proponentes según corresponda diligenciar y adjuntar el Formato G Pagos realizados a cooperativas o asociaciones mutuales.	

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el I certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma los proponentes según corresponda deberán diligenciar y adjuntar el Formato H Acreditación MiPyme.
Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.		
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.	
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.		
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo		
Para la identificación de los riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el Anexo No. 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.		
Garantías		
El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías: • Póliza de seguros • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria. Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, la forma de pago establecida MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de la obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:		
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) más, término que se contara a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes, con el fin de determinar su incidencia en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. Como resultado de dicho análisis, se establecerá en los documentos del proceso la procedencia o no de la aplicación de los compromisos derivados de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las condiciones establecidas en cada uno de ellos.

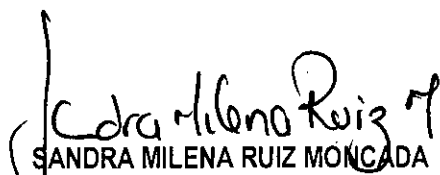
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

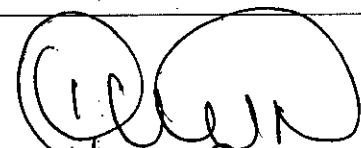
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO
	Mexico	NO	NIA	NIA	NO
	Peru	SI	SI	SI	NO
Canada		NO	NIA	NIA	NO
Chile		SI	NO	NIA	NO
Corea		SI	NO	NIA	NO
Costa Rica		SI	NO	NIA	NO
Estados AELC		SI	NO	NIA	NO
Estados Unidos		SI	NO	NIA	NO
Mexico		NO	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NIA	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NIA	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación esta cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con las cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Con la elaboración del presente estudio previo se evidencia la existencia de una necesidad real de la Entidad, cuya atención resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada prestación del servicio y el logro de los fines estatales. En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

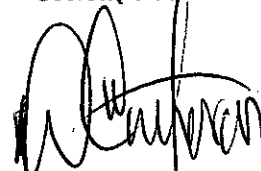
Firma del responsable


SANDRA MILENA RUIZ MONCADA
Secretaria administrativa

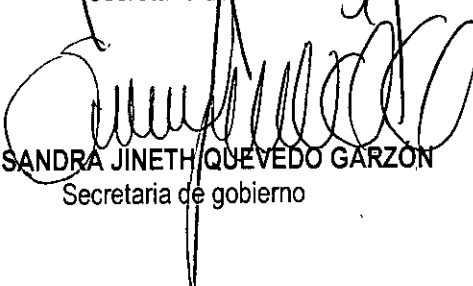

NYDIA MILENA CORREDOR H.
Secretaria de la Familia e Integración Social


ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN
Secretario de Educación


SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
secretario de Seguridad y Convivencia


WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de salud


PATRICIA TRIVINO PEREZ
secretaria de cultura y patrimonio


SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON
Secretaria de gobierno

Elaboró: Diego Botonero – Almacenista General.
Aprobó: Sandra Milena Ruiz Moncada – secretaria administrativa